

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 019-2024-2-0827-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

**TUMBES – TUMBES - TUMBES**

**“UTILIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA EL  
CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL 2023  
DEL CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
TUMBES”**

**PERÍODO: 20 DE OCTUBRE DE 2023 AL 21 DE MAYO DE 2024**

**TOMO I DE III**

**TUMBES – PERÚ**

**20 DE AGOSTO DE 2024**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0827-SCE

“UTILIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL 2023 DEL CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES”

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	
Funcionarios de la entidad en el mes de diciembre de 2023 autorizaron y pagaron con fondos públicos destinados para gastos de “Personal y Obligaciones Sociales”, supuestas actividades consideradas en el Plan Anual 2023 del CAFAE, al margen de la normativa aplicable; generando perjuicio económico de S/348 401,00.	3
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	84
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	84
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	84
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	85
<b>VII. APÉNDICES</b>	87

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0827-SCE**

**"UTILIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL 2023 DEL CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES"**

**PERÍODO: 20 DE OCTUBRE DE 2023 AL 21 DE MAYO DE 2024**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Tumbes, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0827-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 000191-2024-CG/OC0827 de 6 de junio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

Determinar si la autorización y pago de fondos públicos utilizados para el cumplimiento de actividades del Plan Anual 2023 del CAFAE, se efectuó en concordancia a lo dispuesto en la normativa aplicable.

**3. Materia del Control Específico y Alcance**

**Materia del Control Específico**

El 20 de octubre de 2023, en la Entidad se comprometió el importe de S/900 000,00 en el registro SIAF expediente n.° 4209 del año 2023, de los cuales, al 2 de noviembre de 2023, solo se realizó la fase de girado por el importe de S/551 599,00, conforme se consignó en la planilla n.° P-166 del Registro SIAF 4209 – 2023 denominada: "CALCULO DE DEVENGADO DEL D.U N.° 037-94-ARTÍCULO N.° 001 A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 1994 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 00818-2022-GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR" y comprobante de pago n.° 9157.

En relación al saldo existente de S/348 401,00, esté se procedió a pagar mediante Comprobantes de Pago n.°s 11478 de 22 de diciembre de 2023; 10516 de 26 de diciembre de 2023; 11817, 11818 y 11819 de 29 de diciembre de 2023, por concepto de cumplimiento de actividades programadas en el plan anual del CAFAE por el importe de S/140 000,00; S/60 000,00; S/48 401,00, S/50 000,00 y S/50 000,00 respectivamente. Al respecto; es preciso indicar que, el pago por el importe total en mención se efectuó a nombre de la señora Juanita María Masías Ávila.

En tal sentido; se determinó que, a pesar que la normativa vigente exige que solo se transfieren fondos públicos al CAFAE para financiamiento del "Incentivo Único" y que los beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE se financia con cargo a los recursos propios del CAFAE, la Entidad procedió a asignar el fondo público de S/348 401,00 (que tenía una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios ) a servidora (alegando su uso en las actividades contempladas en el Plan del CAFAE), quien procedió a adquirir bienes, contratar servicio

de manera directa y realizar préstamos, por un total de S/348 401,00, los que en su mayoría no se encontraban contemplados en el Plan anual CAFAE 2023 (como alegaron).

**Alcance**

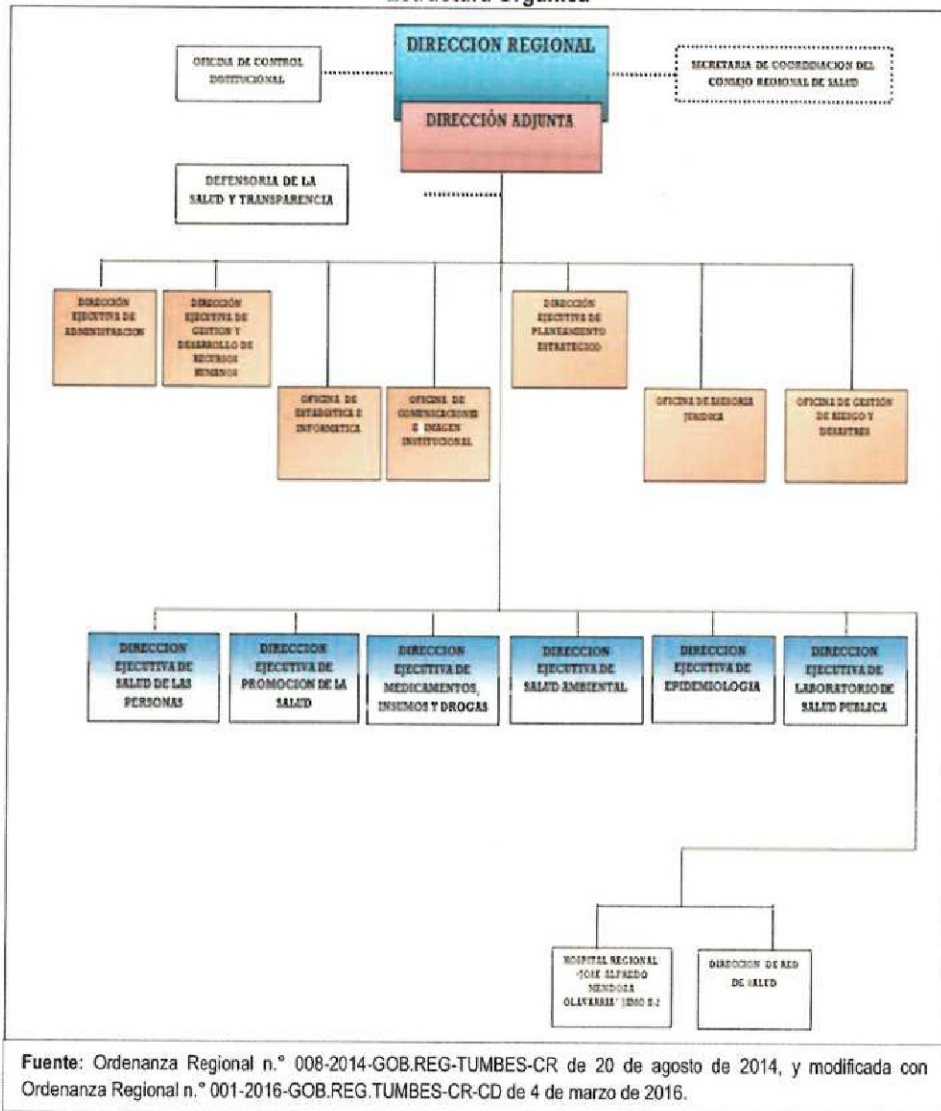
El servicio de control específico comprende el periodo de 20 de octubre de 2023 al 21 de mayo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la entidad o dependencia**

La Dirección Regional de Salud Tumbes pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.


A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Tumbes:

**Gráfico n.º 1**  
**Estructura Orgánica**




Fuente: Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG-TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, y modificada con Ordenanza Regional n.º 001-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD de 4 de marzo de 2016.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos




En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.


## II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR




**FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023 AUTORIZARON Y PAGARON CON FONDOS PÚBLICOS DESTINADOS PARA GASTOS DE "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES", SUPUESTAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL PLAN ANUAL 2023 DEL CAFAE, AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE; GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/348 401,00.**



De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en adelante la "Entidad", se identificó, que, el 20 de octubre de 2023 la Entidad comprometió el importe de S/900 000,00 en el registro SIAF expediente n.º 4209 del año 2023, del cual, al 2 de noviembre de 2023, solo se realizó la fase de girado por el importe de S/551 599,00, conforme a lo consignado en la planilla n.º P-166 denominada: "CALCULO DE DEVENGADO DEL D.U N.º 037-94-ARTÍCULO N.º 001 A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 1994 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00818-2022-GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR".




En relación al saldo existente de S/348 401,00, se identificó que dicho monto tenía como finalidad la ejecución de gastos para atención de "Personal y Obligaciones Sociales" con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios"; no obstante, la Entidad procedió a realizar actuaciones administrativas que conllevaron a que dicho monto sea pagado a nombre de la señora Juanita Maria Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Tesorera del CAFAE, con la finalidad de efectuar el gasto de dicho monto para atender las "Actividades Programadas en el Plan Anual del CAFAE 2023", a pesar que la normativa aplicable dispone que, solo se transfieren fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar, y que entre otros, los gastos propios de administración del CAFAE, así como los beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE se financian con cargo a los recursos propios del CAFAE.




Seguidamente, la servidora Juanita Maria Masias Avila, procedió a realizar gastos de manera directa por un total S/348 401,00, relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y atención de préstamos a los trabajadores de la Entidad, los que en su mayoría no se encontraban contemplados en el "Plan anual CAFAE 2023" (como alegaron), parte de los mismos no cuentan con sustento que acrediten su realización o entrega, proveedores informaron su no prestación, fueron ejecutados fuera del periodo 2023 y cuya parte de beneficiarios no pertenecían al régimen laboral del DL n.º 276 y no tenían vínculo laboral con la Entidad, y que inclusive los funcionarios que concretaron el proceso de transferencia de dicho fondo también fueron beneficiarios de algunas actividades.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículos 4 y 5, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.




De igual manera, se inobservó el artículo 6 sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 2 sobre el principio de especialidad cuantitativa, artículo 7 respecto a las responsabilidades y atribuciones del Titular de la Entidad, artículo 8 sobre la Oficina de Presupuesto, artículo 18 sobre los ingresos públicos, artículo 20 sobre los gastos públicos, artículo 34 sobre la exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios y artículos 41, 42, 43 y 44 sobre la certificación, compromiso, devengado y pago, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y numerales III, V, VII, VIII, X y VII sobre finalidad, objetivo general, ámbito de aplicación, duración, programación de actividades y financiamiento del "Plan Anual de utilización de los fondos CAFAE de la Dirección Regional de Salud del año 2023", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de mayo de 2023.




La situación antes descrita, respecto a la ejecución de recursos públicos (que tenía una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios), al margen de la normativa aplicable, generó perjuicio económico a la Entidad por **S/348 401,00**.

Los hechos antes señalados se detallan a continuación:



**A) Certificación de Crédito Presupuestario aprobada, compromiso y devengado realizado por S/900 000,00 mediante el registro SIAF Expediente N° 4209 – 2023 y girado por el monto de S/551 599,00.**



De manera preliminar al hecho identificado, se procederá a detallar el trámite de aprobación del origen de la asignación de presupuesto para posterior ejecución del gasto por un monto de S/348 401,00, por ello, se menciona que, mediante nota de coordinación n.º 007-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-INFORHUS-REMU-DEGYDRH de 13 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 6**), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, solicitó al CPC. Carlos Bello Purizaca, Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas n.ºs 0000000001 por el importe de S/1 407 557,00<sup>1</sup>, 0000000002 por el importe de S/37 138,00<sup>2</sup>, **0000000003 por el importe de S/31 943 197,00<sup>3</sup>**, 0000000004 por el importe de S/70 000,00<sup>4</sup>, 0000000005 por el importe de S/3 644 880,00<sup>5</sup>, 0000000006 por el importe de S/412 200,00<sup>6</sup>, 0000000007 por el importe de S/105 843,00<sup>7</sup>, 0000000008 por el importe de S/1 597 083,00<sup>8</sup> y

<sup>1</sup> Del cual: S/1 220 206,00 en el clasificador 22.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, S/105 351,00 en el clasificador 22.11.1.99 Otros Regímenes de Pensiones y S/82 000,00 en el clasificador 22.11.21 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificaciones.

<sup>2</sup> Del cual: **S/37 138,00** en el clasificador 22.21.32 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista.

<sup>3</sup> Del cual: S/1 546 141,00 en el clasificador 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado, S/56 258,00 en el clasificador 2.1.11.13 Personal con Contrato a Plazo Fijo, S/587 388,00 en el clasificador 2.1.11.19 Personal de Confianza, S/13 641 454,00 en el clasificador 21.13.11 Personal Nombrado, S/1 792 728,00 en el clasificador 21.13.13 Personal Serums, S/6 727 776,00 en el clasificador 21.13.21 Personal Nombrado, S/1 670 871,00 en el clasificador 21.13.31 Guardias Hospitalarias, S/3 477 937,00 en el clasificador 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al Puesto de Profesionales de la Salud, S/1 754 256,00 en el clasificador 21.13.34 Bonificaciones o Entregas Económicas al Puesto de No Profesionales de la Salud, S/412 788,00 en el clasificador 21.19.12 Aguinaldos, S/272 212,00 en el clasificador 21.19.13 Bonificación por Escolaridad y S/3 388,00 en el clasificador 21.19.3.99 Otros Ocasionales.

<sup>4</sup> En el clasificador 22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.

<sup>5</sup> En el clasificador 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal.

<sup>6</sup> En el clasificador 21.11.2.99 Otras Retribuciones y Complementos.

<sup>7</sup> En el clasificador 21.31.13 Aporte a los Fondos de Pensiones.

0000000009 por el importe de S/31 923,00<sup>8</sup>, las cuales están relacionadas con los gastos programados a realizar durante el año 2023 para la genérica de gasto “2.1 Personal y Obligaciones Sociales” y “Pensiones y otras Prestaciones Sociales”.

En atención a lo solicitado, mediante nota de coordinación n.º 003-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE-OP de 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 7**), suscrita por el CPC. Wilson Javier Zarate Granda, director de Presupuesto, se alcanzó la aprobación de las citadas Certificaciones de Crédito Presupuestario (**Apéndice n.º 8**), advirtiendo que, el detalle considerado en el mencionado documento, corresponde a lo solicitado por el jefe de Remuneraciones (conforme se detalló en el párrafo que antecede).

Ahora bien, respecto a la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, resulta necesario precisar disposiciones normativas que regulan su emisión, las cuales se detallan a continuación:

- ✓ **El numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”<sup>10</sup>, establece que:**

“(...)

**Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario**

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, **constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.**

(...)” (el resaltado es agregado)

- ✓ **El numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución presupuestaria”<sup>11</sup> consigné lo siguiente:**

“(...)

**Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP**

(...)

12.7 Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los Pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, (...), en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego, o la que haga sus veces, **deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:**

- a) **De las Partidas de Gasto “Personal y Obligaciones Sociales”, “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”, (...) a ser ejecutado durante el año fiscal. Para el caso de los Pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la certificación del crédito presupuestario debe basarse en la información registrada en el AIRHSP, considerando el número de plazas ocupadas y plazas vacantes; así como la proyección de gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales; (...).** (resaltado y subrayado es agregado).

<sup>8</sup> Del cual: S/1 409 715,00 en el clasificador 21.31.15 Contribuciones a Essalud y S/187 368,00 en el clasificador 21.31.16 Otras Contribuciones del Empleador.

<sup>9</sup> En el clasificador 21.21.11 Uniforme del Personal Administrativo).

<sup>10</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

<sup>11</sup> Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2022.

- ✓ El numeral 4.4 del artículo 4 y artículo 6 de la Directiva n.º 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público"<sup>12</sup>, consignó lo siguiente:

(...)

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

(...)

##### Artículo 4.- Definiciones

(...)

**4.4 Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:** conceptos financiados por Fondos Públicos que corresponden al personal activo y los pensionistas de los diferentes regímenes previsionales a cargo del Estado, como ingresos de personal, aportes del Estado, cualquier otro concepto económico o no económico, las pensiones y reconocimientos estatales; así como, gastos por encargo, bajo los diferentes regímenes laborales, contractuales, carreras especiales y regímenes previsionales a cargo del Estado, según corresponda, otorgados en el marco de una Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o Decreto Supremo, convenios colectivos y laudos arbitrales emitidos en el marco de la normatividad específica, en lo que corresponda, así como los ordenados por mandatos judiciales, además de las cargas sociales, los mismos que se encuentran incluidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

(...)

#### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### SUBCAPÍTULO I

#### APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO

##### Artículo 6.- Definición

El AIRHSP es una herramienta informática administrada por la DGGFRH que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales.

(...)"

Hasta aquí y conforme a lo indicado en el marco normativo detallado previamente, se advierte que, con la emisión y aprobación de las distintas certificaciones de crédito presupuestario, se garantizó el presupuesto en los distintos clasificadores de gastos para "Personal y Obligaciones Sociales" durante el periodo 2023 (y con ello estableció la finalidad de la ejecución del gasto), el cual tiene como sustento la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP (conceptos de ingresos y sus respectivos montos, obligaciones y aportaciones, así como la proyección de gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales, y otros).

Seguidamente, y teniendo por aprobadas (el 20 de enero de 2023) las Certificaciones de Crédito Presupuestario (Apéndice n.º 8); a través del usuario SIAF "D.OVIEDO", que pertenece al señor Dante Roger Oviedo Correa<sup>13</sup> y del usuario SIAF "WILSONZARATE", que pertenece al señor Wilson

<sup>12</sup> Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0538-2022-EF/53.01 de 19 de diciembre de 2022.

<sup>13</sup> Conforme a la información alcanzada con nota de coordinación n.º 0026-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEI de 10 de abril de 2024 (Apéndice n.º 9), suscrita por el Ing. Sist. Edgar Daniel Ancajima Silva, Director de Estadística, Informática y Telecomunicaciones de la Entidad, en atención al requerimiento de información formulado por el OCI mediante oficio n.º 006-2024/DIRESA-OCI-RI de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.º 10); mediante el cual se requirió al Director Ejecutivo de Administración (con atención al Director de Estadística, Informática y



Javier Zarate Granda<sup>14</sup>, el 20 de octubre de 2023, realizaron las fases de compromiso<sup>15</sup> (considerando para dicha fase la utilización de la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000003** aprobada por la Oficina de Presupuesto el 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 8**)), y devengado<sup>16</sup> respectivamente por el importe de **S/900 000,00** en el **Registro SIAF Expediente n.º 4209** del año 2023, del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF -SP), conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 1**

**Nombres y apellidos, fecha registro, usuario SIAF de la persona que efectuó el compromiso del 20 de octubre de 2023 del importe de S/900 000,00 del registro SIAF Expediente n.º 4209 del año 2023**

**FASE DE COMPROMISO DEL REGISTRO**

Año	Sec. que Ejecuta	Exco. Fase	Secuencia	Secuencia padre	Secuencia anterior	Mon. ctd	Mon. cancelad	Mon. saldo	Origen Fuente	Fecha registro
2023	000040	0000000003	0	0000	0000	0	0	0	0000	20/10/2023 11:38:41 AM

**IMAGEN 01: Auditoria de registro SIAF N° 4209-2023**

Año	Sec. que Ejecuta	Exco. Fase	Secuencia	Secuencia padre	Secuencia anterior	Mon. ctd	Mon. cancelad	Mon. saldo	Origen Fuente	Fecha registro
2023	000040	0000000003	0	0000	0000	0	0	0	0000	20/10/2023 11:38:41 AM

**IMAGEN 02: Fase de expediente de registro SIAF N° 4209-2023**

**RESULTADO DEL USUARIO QUE REGISTRÓ EXP. SIAF N° 4209-2023:**

- **AÑO:** 2023
- **EJECUTORA:** 940
- **FASE:** COMPROMISO
- **USUARIO SIAF:** D OVIEDO
- **NOMBRE:** DANTE ROGER
- **APELLIDOS:** OVIEDO CORREA
- **FECHA\_REGISTRO:** 20 de octubre del 2023 11:38:41 a.m.

Fuente: Nota de coordinación n.º 0026-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEI de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 9**), presentada por el Director de Estadística, Informática y Telecomunicaciones de la DIRESA Tumbes.

Telecomunicaciones) los datos de la persona que realizó la etapa de compromiso por el importe de S/900 00,00 del registro SIAF n.º 4209 del año 2023 de la Entidad.

Conforme a la información alcanzada con nota de coord. n.º 0452-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 17 de junio de 2024 y nota de coordinación n.º 0039-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEI de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 11**), suscrita por el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración y el Ing. Sist. Edgar Daniel Ancajima Silva, Director de Estadística, Informática y Telecomunicaciones de la Entidad respectivamente, en atención al requerimiento de información formulado por la Comisión de Control mediante oficio n.º 005-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 12**); mediante el cual se requirió al Director Ejecutivo de Administración (con atención al Director de Estadística, Informática y Telecomunicaciones) los datos de la persona que realizó la fase de devengado por el importe de S/900 00,00 del registro SIAF Expediente n.º 4209 del año 2023 de la Entidad.

<sup>15</sup> Conforme a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 "Compromiso" de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria": "15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA, el nivel de certificación y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial."

<sup>16</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 16 "Devengado" de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria": "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor."

**Imagen n.º 2**

Nombre del usuario de la persona que efectuó la fase de devengado del 20 de octubre de 2023 por el importe de S/900,00 del registro SIAF Expediente n.º 4209 del año 2023

**EXPEDIENTE SIAF N° 4209-2023/ FECHA 20/10/2023**

Año	UJE	Sec. ejec.	Expediente	Ciclo	Fase	Secuencia	Secuencia Correlativa	Nombre	Apellidos	Fecha registro
2023	000940	0000004209	G	D	0004	0001	0001	WILSON JAVIER	ZARATE GRANDA	10/20/23 03:18:51 PM
2023	000940	0000004209	G	D	0005	0001	0002	WILSON JAVIER	ZARATE GRANDA	10/20/23 03:25:44 PM
2023	000940	0000004209	G	D	0006	0001	0003	WILSON JAVIER	ZARATE GRANDA	10/20/23 03:27:35 PM

Año	UJE	Sec. ejec.	Expediente	Ciclo	Fase	Secuencia	Secuencia padre	Secuencia anterior	Moz. otg.	Monto nacional	Monto saldo
2023	000940	0000004209	G	D	0004	0001	0001	0001		800000.00	0.00
2023	000940	0000004209	G	D	0005	0001	0002	0002		50000.00	0.00
2023	000940	0000004209	G	D	0006	0001	0003	0003		50000.00	0.00

**RESULTADO:**

- **NOMBRE DEL USUARIO QUE EFECTUÓ EL DEVENGADO:** WILSON JAVIER ZARATE GRANDA
- **FASE REALIZADA:** Devengado
- **FECHA DE REGISTRO:** 20 DE OCTUBRE DEL 2023
- **HORA DE REGISTRO:**
  - SEC. 004 – MONTO S/. 800,000.00 – 3:18:51 PM
  - SEC. 005 – MONTO S/. 50,000.00 – 3:25:44 PM
  - SEC. 006 – MONTO S/. 50,000.00 – 3:27:35 PM

Fuente: Nota de coordinación n.º 0039-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEI de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 11), presentada por el Director de Estadística, Informática y Telecomunicaciones de la DIRESA Tumbes.

**Imagen n.º 3**

Registro SIAF Expediente n.º 4209 – 2023, Certificación de Crédito Presupuestario n.º 003, compromiso y devengado realizado por S/900 000,00

Registro SIAF 2023

Expediente: 0000004209 Entidad: 000940 REGION TUMBES-SALUD Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PUBLICO

Tipo Operación: GN GASTO-PLANILLAS Exp. Encargo: 0001 Op. inicial

Exp. Fin. Temporal: Modalidad Compra: NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel: A

Fase Contractual: Area: 0000 REGION TUMBES-SALUD

C	Fecha	Rb	Año	Bco	Cla	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
C	20/10/2023	1.00	2023			S/.	1.0000000000000000	800000.00	A
A	20/10/2023	1.00	2023			S/.	1.0000000000000000	50000.00	A
C	20/10/2023	1.00	2023			S/.	1.0000000000000000	50000.00	A
D	20/10/2023	1.00	2023			S/.	1.0000000000000000	800000.00	A
D	20/10/2023	1.00	2023			S/.	1.0000000000000000	50000.00	A

Saldo MN: 0.00

Cod.	Señal	Número	Fecha	Proveedor	Entidad	Recíproca	FF/Rb	Conv	M Pago	Cla	Cla	Moneda	Tipo de Cambio
235		P-166	20/10/2023	9			1	000	E	0	11	S/.	1.0000000000000000

Clasificador	Descripción	Monto	Meta	Cadena Programática	Monto
21 11 12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO	15162.95		J116	15162.95
21 11 19	PERSONAL DE CONFIANZA (REGIMEN LAI)	5956.90			
21 13 11	PERSONAL NOMBRADO	558784.15			
21 13 21	PERSONAL NOMBRADO	70520.00			

Rb	Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Exerc. Pend.	Comprometido	Saldo
00	21 19 12	0113	3,600.00	0.00	3,600.00	0.00
00	21 19 13	0113	400.00	0.00	400.00	0.00
00	21 11 12	0116	1,438,170.42	0.00	1,438,170.42	0.00
00	21 11 13	0116	36,582.09	0.00	36,582.09	0.00

Programa: ACCIONES CENTRALES  
Prod./Prog.: SIN PRODUCTO  
Act./Al/Obra: GESTION ADMINISTRATIVA  
Función: SALUD  
División Func: GESTION  
Grupo Func: ASESORAMIENTO Y APOYO  
Meta: 000088 GESTION ADMINISTRATIVA

Fuente: Captura del Compromiso y devengado efectuado en el Registro SIAF Expediente n.º 4209 del año 2023, de la Unidad Ejecutora 000940-Región Tumbes, Salud.

Respecto al contenido del compromiso y del devengado efectuado por el importe de **S/900 000,00** en el Registro SIAF Expediente n.º 4209 - 2023, se identificó que dicho monto está desagregado en los siguientes clasificadores de gasto que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Composición del Registro SIAF Expediente n.º 4209 - 2023**

CLASIFICADORES ECONÓMICOS DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2023		IMPORTE DE LAS FASES DEL GASTO COMPROMETIDO
CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN	
<b>Personal Administrativo</b>	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS DE CARGAS SOCIALES DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO	15 162,95
2.1.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (RÉGIMEN PÚBLICO)		
2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS DE CARGAS SOCIALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE LAS ENTIDADES.	9 856,90
<b>Profesionales de la Salud</b>	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS A CARGAS SOCIALES, DEL PERSONAL MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD NOMBRADOS.	583 784,15
2.1.1.3.1.1 PERSONAL NOMBRADO		
<b>No Profesionales de la Salud</b>	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS A CARGAS SOCIALES, DEL PERSONAL ASISTENCIAL NOMBRADO NO PROFESIONALES DE LA SALUD.	145 520,00
2.1.1.3.2.1 PERSONAL NOMBRADO		
<b>Otras Retribuciones y Complementos</b>	GASTOS POR EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS VINCULADAS AL PUESTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD ESTABLECIDAS EN EL D.L. N° 1153 Y OTRAS NORMAS, DE SER EL CASO	131 447,98
2.1.1.3.3.3 BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PUESTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD		
2.1.1.3.3.4 BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PUESTO DE NO PROFESIONALES DE LA SALUD	GASTOS POR EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS VINCULADAS AL PUESTO DE NO PROFESIONALES DE LA SALUD ESTABLECIDAS EN EL D.L. N° 1153 Y OTRAS NORMAS, DE SER EL CASO	14 228,02
<b>TOTAL</b>		<b>900 000,00</b>

Fuente: Registro SIAF Expediente n.º 4209-2023 de la Unidad Ejecutora 000940-Región Tumbes Salud.  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia, se efectuó la fase de compromiso y devengado por un monto total de S/900 000,00 para atender distintas obligaciones relacionadas con el "Personal y Obligaciones Sociales", por ello, y luego de requerir información para obtener el sustento de dicho compromiso, la jefa de Tesorería de la Entidad<sup>17</sup> mediante nota de coordinación n.º 0071-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 15 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 14) y la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos<sup>18</sup> mediante nota de coordinación n.º 215-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 16), alcanzaron los documentos fuentes que generó el compromiso del importe de **S/900 000,00** en el Registro SIAF Expediente n.º 4209 - 2023; seguidamente, de la revisión a la citada documentación, se advierte entre otros, la existencia de los siguientes documentos:

- ✓ Resolución Directoral n.º 00818-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 17), mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el pedido de RECONOCIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94. A partir del 1° de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de Trescientos y 00/100 soles (S/. 300.00), con deducción de lo percibido y a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones, que forma parte integrante de la presente resolución.**

<sup>17</sup> En mérito al pedido de información efectuado a través del oficio n.º 004-2024/DIRESA-OCI-RI de 12 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 13).

<sup>18</sup> En mérito al pedido de información efectuado a través del oficio n.º 001-2024/DIRESA-OCI-RI de 12 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 15).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER**, el pago de devengados respectivos a los servidores consignados en la liquidación adjunta, debiéndose hacerse la precisión que dicho reconocimiento, para el caso de los asistenciales, es hasta la expedición del Decreto Legislativo n.º 1153, y para el caso de los servidores que realizan labora administrativa hasta la expedición del Decreto de Urgencia N° 038-2019. (...)” (subrayado es agregado).

- ✓ En relación al citado acto resolutivo, se emitió la planilla n.º P-166 del Registro SIAF 4209 – 2023 (**Apéndice n.º 18**) denominada: “CALCULO DE DEVENGADO DEL D.U N.º 037-94-ARTÍCULO N.º 001 A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 1994 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00818-2022-GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR”, suscrita por el CPC. Percy Gaston Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, Lic. Adm. Juanita Maria Masias Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, por un monto total de **S/551 599,00**.

Hasta aquí, conforme se ha identificado, se contaba con la planilla que sustentaba el monto de **S/551 599,00**<sup>19</sup>, por concepto de cálculos de devengados del Decreto de Urgencia 037-94, sin embargo, sin sustento alguno, el jefe de Remuneraciones y el Director de Economía realizaron el compromiso y devengado respectivamente por un total de **S/900 000,00**; seguidamente, respecto a dicho monto (S/551 599,00), mediante memorando n.º 3997-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**)<sup>20</sup> el CPC. Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración comunicó al CPC. Wilson Javier Zarate Granda, director de Economía y Abog. Viviana Sanchez Antón, jefa de Tesorería, acciones respecto a la etapa de devengado y girado de la citada planilla, conforme se detalla:

“(...)

Por medio del presente le comunico a Usted que remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE CÁLCULO DE DEVENGADOS DEL D.U N.º 037-94 Y ARTÍCULO N.º 01 A PARTIR Del 01 De Julio Del 1994. Planilla N° 166 con Registro SIAF N° 4209, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2023. (subrayado es agregado).

“(...)”.

Como se ha detallado, **recién el 23 de octubre de 2023**, hubo disposición hacia el CPC. Wilson Javier Zarate Granda, director de Economía de realizar el devengado y giro respectivo de la planilla n.º P-166 del Registro SIAF 4209 – 2023 (**Apéndice n.º 18**); no obstante, conforme se evidenció en el contenido de las notas de coordinación n.ºs 0026 y 0039-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEI de 10 de abril de 2024 y 17 de junio<sup>21</sup> (**Apéndices n.ºs 9 y 11**), el citado Director de Economía al 20 de octubre de 2023 ya había realizado la fase de devengado por el importe de **S/900 000,00**, es decir realizó dicha fase sin contar con disposición alguna y sin el sustento respectivo<sup>22</sup>.

<sup>19</sup> Al respecto, es necesario precisar que, este importe que tiene como origen el monto considerado en la planilla n.º P-166 del Registro SIAF 4209 – 2023 denominada: “CALCULO DE DEVENGADO DEL D.U N.º 037-94-ARTÍCULO N.º 001 A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 1994 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00818-2022-GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR” no forma parte de la presente evaluación (materia a examinar); sin perjuicio que los integrantes del Sistema Nacional de Control pudiera efectuar el servicio de control que corresponda, de conformidad con la normativa que regula el Control Gubernamental.

<sup>20</sup> En el presente apéndice se adjunta fotocopia fedateada y simple del citado memorando, donde se aprecia el sello de recepción de la Dirección de Economía y la Oficina de Tesorería.

<sup>21</sup> Emitidas por el Director de Estadística, Informática y Telecomunicaciones de la Entidad.

<sup>22</sup> Pues, al 20 de octubre de 2023 no se le había derivado la planilla n.º P-166 del Registro SIAF 4209 – 2023 (**Apéndice n.º 18**), la cual inclusive solo consideró un sustento de la ejecución del gasto por el monto de S/551 599,00.



Luego de realizar las fases de compromiso y devengado (el 20 de octubre de 2023) por el importe de S/900 000,00, se identificó que **al 2 de noviembre de 2023<sup>23</sup> se culminó con el girado del importe de S/551 599,00** por concepto de cálculos de devengados del Decreto de Urgencia 037-94; por lo que, a partir de dicha fecha, en el Registro SIAF Expediente n.º 4209 del año 2023, existía un importe de S/348 401,00 **que no había sido girado.**

**B) Acciones de autorización de uso y pago de S/348 401,00 (saldo de registro SIAF Expediente n.º 4209- 2023) para supuestas actividades del Plan Anual 2023 CAFAE.**

Habiendo detallado previamente el origen de las fases de compromiso y devengado por el monto de S/900 000,00 en el registro SIAF Expediente n.º 4209 del año 2023 y de este monto, la existencia de un saldo de S/348 401,00 (que no fue girado); a continuación, se detallan los clasificadores de gastos considerados en su etapa de compromiso y devengado de dicho saldo:

**Cuadro n.º 2**  
**Clasificadores de Gasto del saldo de S/348 401,00**

CLASIFICADORES ECONÓMICOS DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2023		IMPORTE DE LAS FASES DEL GASTO COMPROMETIDO
CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN	
<b>Profesionales de la Salud</b>	<b>GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS A CARGAS SOCIALES, DEL PERSONAL MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD NOMBRADOS.</b>	59 205,00
2.1.1.3.1.1 PERSONAL NOMBRADO		
<b>No Profesionales de la Salud</b>	<b>GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS A CARGAS SOCIALES, DEL PERSONAL ASISTENCIAL NOMBRADO NO PROFESIONALES DE LA SALUD.</b>	145 520,00
2.1.1.3.2.1 PERSONAL NOMBRADO		
<b>Otras Retribuciones y Complementos</b>	<b>GASTOS POR EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS VINCULADAS AL PUESTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD ESTABLECIDAS EN EL D.L N° 1153 Y OTRAS NORMAS, DE SER EL CASO</b>	129 447,98
2.1.1.3.3.3 BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PUESTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD		
2.1.1.3.3.4 BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PUESTO DE NO PROFESIONALES DE LA SALUD		14,228.02
<b>TOTAL</b>		<b>348 401,00</b>

Fuente: Registro SIAF Expediente n.º 4209-2023 de la Unidad Ejecutora 000940- Región Tumbes Salud.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a dicho monto, es necesario precisar que la etapa de compromiso y devengado realizada, **tenía como finalidad** la ejecución de gastos por la **“Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados, así como del personal asistencial nombrado no profesional de la salud”** y para las **“Bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud del Decreto Legislativo 1153”**, **todas con cargo a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”**, lo cual estaba considerado desde la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000003, aprobada por la Oficina de Presupuesto el 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 8**), en atención al requerimiento formulado por el jefe de Remuneraciones, mediante nota de coordinación n.º 007-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-INFORHUS-REMU-DEGYDRH de 13 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 6**); es decir, **el presupuesto asignado para dichos clasificadores de gastos, obedecía estrictamente a la programación del gasto remitida por el área técnica responsable y que tiene como sustento la información registrada en el AIRHSP<sup>24</sup>.**

<sup>23</sup> Conforme a la imagen y cuadro del anexo n.º 1, elaborado por la Comisión de Control; así como el comprobante de pago n.º 9157 de 2 de noviembre de 2023 por un monto de S/600,00, alcanzado por el jefe de Tesorería mediante nota de coordinación n.º 186-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 20**).

<sup>24</sup> Conforme a lo establecido en el numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 **“Directiva para la Ejecución presupuestaria”**.

No obstante, a pesar que dicho monto de S/348 401,00 tenía una finalidad de gasto establecida (relacionadas con retribuciones del personal médico, profesionales de la salud, personal asistencial no profesionales de la salud; así como a las bonificaciones o entregas económicas en el marco del DL 1153<sup>25</sup>) según programación de gasto formulada por el área de Remuneraciones, la Entidad procedió a realizar actuaciones administrativas que conllevaron a que dicho monto sea girado a nombre de la señora Juanita Maria Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Tesorera del CAFAE, con la finalidad de efectuar el gasto de dicho monto para atender las "Actividades Programadas en el Plan Anual del CAFAE 2023"; actuaciones que se detallan a continuación:

- Mediante informe n.º 606-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREA REM de 22 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 21), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa (quien, sin sustento alguno había realizado la fase de compromiso en el SIAF-SP por un total de S/900 000,00), jefe de Remuneraciones de la Entidad alcanzó información a la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, respecto a la existencia de un saldo de S/348 401,00; indicando lo siguiente:

"(...)  
(...) hacer de su conocimiento la existencia de un saldo de libre disponibilidad en fase devengado en el registro SIAF 4209, por un importe de S/ 348,401.00 Trescientos Cuarenta y ocho Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 soles.

Se informa con la finalidad que se realicen las coordinaciones respectivas con la alta dirección, para que dichos recursos sean utilizados para el cumplimiento de actividades programadas en el Plan Anual del CAFAE de la Diresa Tumbes. (Resaltado y subrayado es agregado).

"(...)"

- En tal sentido mediante informe n.º 600-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 22), la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, solicitó autorización al Director Regional de Salud Tumbes para que el saldo de S/348 401,00 sean utilizados en el cumplimiento de actividades programadas en el plan anual del CAFAE de la Entidad, tal como se muestra a continuación:

"(...)  
(...) indica que habiendo un saldo de libre disponibilidad en fase devengado en el registro SIAF 4209, por el importe de S/ 348,401.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES), con la finalidad que se realicen las coordinaciones, para que dichos recursos sean utilizados para el cumplimiento de actividades programadas en el Plan Anual del CAFAE de la DIRESA TUMBES.

Por lo antes indicado, solicito se autorice la transferencia a los fondos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Salud, para poder dar cumplimiento a las actividades programadas en el Plan Anual del CAFAE de la DIRESA Tumbes.

"(...)" (resaltado y subrayado es agregado).

<sup>25</sup> Decreto Legislativo n.º 1153 "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado", publicado el 12 de setiembre de 2013.



- En esta misma línea; mediante memorando n.° 1659-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRST-DR de 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 23**), el MC. José Antonio Torres Ynfante, Director Regional de Salud Tumbes, comunicó disposición (de autorización de gestiones para transferencia a los fondos del CAFAE) al CPC. Percy Gaston Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, conforme al siguiente detalle:

"(...)  
(...) que considerando los documentos de la referencia a, b y d), se Autoriza las gestiones que correspondan para la transferencias a los fondos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Salud Tumbes – CAFAE, según programación de actividades del plan anual 2023 del CAFAE. (...)" (resaltado y subrayado es agregado).

#### Actuaciones realizadas para el pago por el monto de S/140 000,00



- Seguidamente; mediante memorando n.° 5489-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 24**), el CPC. Percy Gaston Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, comunicó a la Abog. Viviana Sanchez Anton, Jefa de Tesorería, que, previa verificación del expediente proceda con el giro del cumplimiento de actividades del Plan Anual del CAFAE a favor de Juanita Maria Masias Ávila – CAFAE por **S/140 000,00**, conforme al siguiente detalle:

"(...) para remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con El GIRO del CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES – PLAN ANUAL, con Registro SIAF N° 4209 a favor de JUANITA MARIA MASIAS AVILA – CAFAE DIRESA, por la suma de S/. 140.000.00 (CIENTO CUARENTA MIL Y 00/100). (...)" (resaltado y subrayado es agregado)



En atención a ello, mediante comprobante de pago n.° 11478 de 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 25**), suscrito por la Abog. Viviana Sanchez Anton, jefa de Tesorería y por el CPC. Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía y visado por el CPC. Percy Gaston Castro Castillo Director Ejecutivo de Administración<sup>26</sup>, se efectuó el pago<sup>27</sup> por un monto de S/140 000,00 a favor de la señora Juanita Maria Masias Ávila.

#### Actuaciones realizadas previas al pago por el monto de S/208 401,00



- Por otro lado, mediante "ACTA DE ACUERDO" de 23 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 28**), los siguientes funcionarios de la Entidad<sup>28</sup>: José Torres Ynfante, Director Regional de Salud; Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; Wilson Zarate Granda, Director de Economía; Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración; Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; Marlon Aguilar Castro, Director de Presupuesto; Janet Arias Arena, Directora Adjunta; Teresa Herrera Rosas,

<sup>26</sup> De acuerdo a la confirmación alcanzada con nota de coord. n.° 0453-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 26**), suscrita por el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración de la Entidad, en atención al requerimiento de información formulado por la Comisión de Control mediante oficio n.° 006-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 27**); mediante el cual se requirió al Director Ejecutivo de Administración indique si le corresponde la post firma (visto) que se consigna en el sello de la Dirección Ejecutiva de Administración que se advierte entre otros, en el comprobante de pago n.° 11478 de 22 de diciembre de 2023.

<sup>27</sup> Según lo considerado en la Orden de Pago Electrónica n.° 23002829, contemplada en el contenido del comprobante de pago n.° 11478.

<sup>28</sup> De la revisión al contenido del primer párrafo de la citada Acta, se advierte que también se menciona como participe a la señora Viviana Sánchez Anton, jefa de Tesorería; no obstante, de la verificación a las firmas consideradas de los participantes, no se aprecia firma que corresponda a la citada funcionaria y en su defecto que acredite su participación en el hecho acordado.



Directora Ejecutiva de Red; Abel Garay Helguero, Director de Atención Integral de Salud y Nancy Jiménez Arismendiz, Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, tomaron el siguiente acuerdo:

"(...)

**PRIMERO:** Habiendo presentado el informe por el Área de Remuneraciones donde da a conocer la existencia de un saldo de libre disponibilidad en el registro siaf 4219 por el monto de S/. 348,401.00 los funcionarios de la Dirección Regional de Salud toman el acuerdo de transferir los fondos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Salud, (...) cabe resaltar que dicha cuenta se encuentra bloqueada por lo que la transferencia sale a nombre de la Tesorera del CAFAE, dichos fondos serán utilizados para el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de CAFAE de la Dirección Regional de Salud. (Subrayado es agregado).  
 (...)"



Al respecto, es necesario precisar que, de la revisión al contenido de la citada acta, se identificó que funcionarios de distintas áreas (Dirección Regional de Salud, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Economía, Dirección de Presupuesto y área de Remuneraciones) cuyas funciones u obligaciones están relacionadas con la ejecución de los recursos públicos<sup>29</sup>, acordaron transferir los fondos de S/348 401,00 al CAFAE<sup>30</sup>, a pesar que, como se detallará en los siguientes párrafos, dicha actuación carece de sustento normativo.



Ahora bien, a pesar que a través de la citada "ACTA DE ACUERDO" (Apéndice n.º 28) de 23 de diciembre de 2023, se acordó transferir los fondos de S/348 401,00 al CAFAE, es necesario precisar que, a dicha fecha, del total del citado fondo, ya se había pagado S/140 000,00, por ello el detalle de la citada "ACTA DE ACUERDO" (Apéndice n.º 28) y actuaciones posteriores, se ha considerado como parte de los trámites para el pago del saldo de S/208 401,00.

- o Así también; se identificó que mediante "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA" de 27 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 30), se dejó constancia de la reunión de los integrantes del Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Salud<sup>31</sup>, los mismos que acordaron lo siguiente:



<sup>29</sup> Para el Titular de la Entidad (Director Regional de Salud Tumbes), conforme a lo establecido en el "Artículo 7. Titular de la Entidad" del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que indica: "(...) 7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...) 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. (...)", y su función establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) (Apéndice n.º 29), que se detalla: "(...) - Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades técnico administrativas de las unidades orgánicas que conforman la Dirección Regional de Salud Tumbes. (...)", para el jefe de la Oficina de Presupuesto, conforme a lo establecido en el "Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad" del Decreto Legislativo n.º 1440, que indica: "(...) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, (...), así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones (...)", para el caso del Director Ejecutivo de Administración, conforme a lo establecido en el "Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo" del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que indica: "(...) a.2 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración (...), o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces (...)", para el caso de la Directora Ejecutiva de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, conforme a su función establecida en el ROF (artículo 385) (Apéndice n.º 29), que establece: "(...) j) Supervisar la correcta aplicación de los beneficios otorgados por norma expresa a los servidores nombrados y/o contratados. (...)", para el Director de Economía, conforme a sus funciones establecidas en el ROF (artículo 383) (Apéndice n.º 29), que establece: "(...) b) Ejecutar el presupuesto asignado de la Dirección Regional de Salud de Tumbes. (...) c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud de Tumbes. (...)", y para el Jefe de Remuneraciones, conforme a su función establecida en el MOF (Apéndice n.º 29), que establece: "(...) -Realizar labores técnico administrativas referente al presupuesto de planillas del ejercicio fiscal y otros beneficios de los trabajadores. (...)".

<sup>30</sup> Quienes, luego de dicha actuación, se beneficiaron de distintas actividades realizadas con dicha transferencia de S/348 401,00 al CAFAE; conforme se detallará en el literal D. del presente Argumento del Hecho.

<sup>31</sup> En el primer párrafo de la citada acta se señala que en la reunión ha participado el Dr. Jose Antonio Torres Infante (Presidente), CPC. Wilson Javier Zarate Barrientos (Vicepresidente) Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila (Secretaría) y Sara Yessenia Zapata Barrientos (Tesorera); no obstante, se precisa que dicha acta contiene solo tres (3) firmas (sin identificar la autoría de las mismas).





"(...)

1. **APROBAR la transferencia del saldo de libre disponibilidad por el monto de S/348,401.00 trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos unos nuevos soles, según el informe N° 606-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREA REM. Para que dichos recursos sean utilizados para el cumplimiento de actividades en el plan anual del sub CAFAE de la Diresa Tumbes.**
- **APROBAR la entrega de canastas navideñas de forma inmediata a todo el personal de salud que labora en la dirección regional de salud tumbes.**
- **AUTORIZAR a la Lic. Juanita Masías Avila el retiro de las operaciones electrónicas para realizar los lineamientos aprobados en la presente agenda.** (Resaltado y subrayado es agregado).

"(...)"

- o Seguidamente; mediante memorando n.° 5560-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 31**), el CPC. Percy Gaston Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración también comunicó a la Abog. Viviana Sanchez Anton, Jefa de Tesorería, que, previa verificación del expediente proceda con el giro del cumplimiento de actividades del Plan Anual del CAFAE a favor de Juanita Maria Masías Ávila – CAFAE por **S/208 401,00**, conforme al siguiente detalle:

"(...)

(...) para remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones; **proceda con El GIRO del CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES – PLAN ANUAL, con Registro SIAF N° 4209 a favor de JUANITA MARIA MASIAS AVILA – CAFAE DIRESA, por la suma de S/. 208.401.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100).** (...) (Resaltado y subrayado es agregado).

En atención a ello, mediante comprobantes de pago n.°s 10516 por S/60 000,00 de 26 de diciembre de 2023, 11817 por S/48 401,00, 11818 por S/50 000,00 y 11819 por S/50 000,00, de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 32**), respectivamente, suscritos por la Abog. Viviana Sanchez Anton, jefa de Tesorería y por el CPC. Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía, y visados por el CPC. Percy Gastón Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración<sup>32</sup>, se efectuó el pago<sup>33</sup> por un monto total de **S/208 401,00** a favor de la señora Juanita Maria Masías Ávila.

De acuerdo a las actuaciones detalladas previamente para el pago respectivo, se determinó que la Entidad efectuó los pagos por el importe total de **S/348 401,00** a nombre de la señora Juanita María Masías Ávila<sup>34</sup>, conforme al resumen que se muestra a continuación:

<sup>32</sup> De acuerdo a la confirmación alcanzada con nota de coord. n.° 0453-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 26**), suscrita por el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración de la Entidad, en atención al requerimiento de información formulado por la Comisión de Control mediante oficio n.° 006-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 27**); mediante el cual se requirió al Director Ejecutivo de Administración indique si le corresponde la post firma (visto) que se consigna en el sello de la Dirección Ejecutiva de Administración que se advierte entre otros, en los comprobantes de pago n.°s 10516 por S/60 000,00 de 26 de diciembre de 2023, 11817 por S/48 401,00, 11818 por S/50 000,00 y 11819 por S/50 000,00, de 29 de diciembre de 2023, respectivamente.

<sup>33</sup> Según lo considerado en las Órdenes de Pago Electrónica n.°s 23002830, 23002833, 23002834 y 23002835, contempladas en el contenido de los comprobantes de pago n.°s 10516, 11817, 11818 y 11819 de 29 de diciembre de 2023, respectivamente.

<sup>34</sup> Monto que fue cobrado conforme a los reportes n.°s 00274225-1-B de 2 de enero de 2024 por un monto de S/50 000,00 (**Orden de pago Electrónica 0023002834**), 00274370-1-B de 6 de enero de 2024 por un monto de S/50 000,00 (**Orden de pago Electrónica 0023002835**), 00274369-1-B de 6 de enero de 2024 por un monto de S/48 401,00 (**Orden de pago Electrónica 0023002833**), alcanzados por la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, con Nota de Coordinación n.° 366-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH de 21 de mayo de 2024; y conforme a la Carta EF/92.0691 N° 3361-2023 de 28 de diciembre de 2023 (que incluyó información de los cobros realizados de las Órdenes de Pago Electrónica n.°s **0023002830** por S/60 000,00 y **0023002829** por S/140 000,00) alcanzada por la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila con Nota de Coord. N° 0001-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST de 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 33**).



**Cuadro n.º 3**

**Importe total pagado del Registro SIAF Expediente n.º 4209 – 2023 a favor de la señora Juanita Maria Masías Ávila**

ITEM	REGISTRO SIAF	COMPROBANTE DE PAGO				BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL GIRO
		Nº	FECHA	SUB TOTAL	TOTAL		
1	000004209	11478	22/12/2023	140 000,00	140 000,00	Juanita Maria Masías Ávila	Memorando n.º 5489-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de diciembre de 2023.
2		10516	26/12/2023	60 000,00			
3		11817	29/12/2023	48 401,00	208 401,00		Memorando n.º 5560-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 27 de diciembre de 2023.
4		11818		50 000,00			
5		11819		50 000,00			
<b>IMPORTE TOTAL PAGADO</b>					<b>348 401,00</b>		

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 11478 (Apéndice n.º 25), 10516, 11817, 11818 y 11819 (Apéndice n.º 32), alcanzados por la jefa de Tesorería de la Entidad con nota de coordinación n.º 0018-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT (Apéndice n.º 34), recepcionada en el OCI de la Entidad el 1 de febrero de 2024.

Elaborador por: Comisión de Control.

Así mismo, de la verificación a los Comprobantes de Pago con los que se abonó el importe de **S/348 401,00** para financiar el cumplimiento de actividades programadas en el plan anual 2023 del CAFAE de la Entidad, se advierte que, como se ha mencionado previamente (referencia cuadro n.º 2), estos consideran clasificadores de gastos cuyos conceptos (financiados con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios) están relacionados con la "Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados, así como del personal asistencial nombrado no profesional de la salud" y para las "Bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud del Decreto Legislativo 1153", lo cual se detalla:

**Cuadro n.º 4**

**Importe total pagado del Registro SIAF Expediente n.º 4209 – 2023 a favor de la señora Juanita Maria Masías Ávila**

CLASIFICADORES ECONÓMICOS DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2023		OBSERVACIÓN (UTILIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS MEDIANTE CLASIFICADORES ECONÓMICOS DE GASTOS, PARA FINANCIAR EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN ANUAL DEL CAFAE)				
CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN	COMPROBANTE DE PAGO		CONCEPTO	IMPORTE GIRADO Y PAGADO	IMPORTE TOTAL
		Nº	FECHA			
Profesionales de la Salud	2.1.1.3.1.1 PERSONAL NOMBRADO	11478	22/12/2023	"IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR EL COMPROMISO GENERADO POR LA PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE PAGO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN ANUAL DEL CAFAE".	34,205.00	59,205.00
		11819	29/12/2023		25,000.00	
NO Profesionales de la Salud	2.1.1.3.2.1 PERSONAL NOMBRADO	11478	22/12/2023	"IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR EL COMPROMISO GENERADO POR LA PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE PAGO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN ANUAL DEL CAFAE".	70,520.00	145,520.00
		11819	29/12/2023		25,000.00	
		11818	29/12/2023		50,000.00	
Otras Retribuciones y Complementos	2.1.1.3.3.3 BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PUESTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD	11478	22/12/2023	"IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR EL COMPROMISO GENERADO POR LA PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE PAGO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN ANUAL DEL CAFAE".	35,275.00	129,447.98
		10516	26/12/2023		60,000.00	
		11817	29/12/2023		34,172.98	
2.1.1.3.3.4 BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PUESTO DE NO PROFESIONALES DE LA SALUD	11817	29/12/2023	"IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR EL COMPROMISO GENERADO POR LA PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE PAGO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN ANUAL DEL CAFAE".	14,228.02	14,228.02	
<b>TOTAL</b>					<b>348,401.00</b>	<b>348,401.00</b>

Fuente: Clasificadores Económicos de Gasto para el año fiscal 2023 y Comprobantes de Pago n.ºs 11478 (Apéndice n.º 25), 10516, 11817, 11818 y 11819 (Apéndice n.º 32) alcanzados por la jefa de Tesorería de la Entidad con nota de coordinación n.º 0018-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT (Apéndice n.º 34), recepcionada en el OCI de la Entidad el 1 de febrero de 2024.

Elaborador por: Comisión de Control.



Conforme se ha descrito en el presente literal, se identificó que, funcionarios realizaron actuaciones conducentes que pretendieron dar legalidad a la transferencia de **S/348 401,00 a favor de la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila**, para financiar el cumplimiento de actividades programadas en el plan anual 2023 del CAFAE de la Entidad y a realizar su pago respectivo (quienes a su vez, luego de dichas actuaciones de participación en acuerdo y disposiciones emitidas como parte del proceso de ejecución de gasto, **se beneficiaron** de distintas actividades ejecutadas con cargo a la transferencia de S/348 401,00; conforme se detallará en el literal D. del presente Argumento del Hecho); no obstante, dichas acciones que conllevaron a realizar el girado de los S/140 000,00 y S/208 401,00, carecen de sustento legal de procedencia, debido a que, inobservó entre otros, lo exigido en la siguiente normativa aplicable que se detalla:



- ✓ **Artículo 3 "Incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE" de la Ley n.º 29874 "Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE)", que establece: "(...) 3.1 Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes del 1 de marzo de 2011 y referidas a los siguientes conceptos:**

- Incentivo laboral por movilidad.
  - Asistencia nutricional.
  - Responsabilidad directiva.
  - Apoyo alimentario.
  - Asignación por movilidad para el personal del Ministerio de Justicia, Resolución Ministerial 134-2002-JUS.
  - Estímulo de diciembre a través del CAFAE, Resolución Ministerial 321-2004-JUS.
- (...)"



- ✓ **Centésima Cuarta Disposición Final de la Ley n.º 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013", que exige: "(...) A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n.º 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "incentivo único". El incentivo consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3º a que se refiere la Ley n.º 29874. (...)". (el subrayado es agregado).**



- ✓ **Literales a.2, a.3 y a.6 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que consigna: "(...) a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (...). a.3 "Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE." (...) a.6 "Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios. (...)" (resaltado y subrayado es agregado).**



De acuerdo a lo detallado en el artículo 3 de la Ley n.° 29874 y Centésima Cuarta Disposición Final de la Ley n.° 29951, se advierte que **a través del CAFAE el personal percibe únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único"**, el cual, para la Entidad ya se encuentra establecido en una escala vigente aprobada con Resolución Directoral N° 0108-2021-EF/53.01<sup>35</sup> y Resolución Ejecutiva Regional n.° 000410-2014/GOB.REG.TUMBES-P de 4 de setiembre de 2014<sup>36</sup> (Apéndice n.° 35); por otro lado, conforme a lo precisado en los literales a.2, a.3 y a.6 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, **solo se transfieren fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar, y que entre otros, los gastos propios de administración del CAFÉ, así como los beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE se financian con cargo a los recursos propios del CAFAE**; por lo que, dirigir el presupuesto institucional para realizar gastos en atención a las actividades consideradas (distintas al "Incentivo único") en el plan anual del CAFAE resulta contrario a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.



**C) De la aprobación y actividades consideradas en el Plan Anual de utilización de los fondos del CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes.**

Conforme se ha mencionado en los párrafos precedentes, se autorizó, giró y pagó el importe de **S/348 401,00** a favor de la señora Juanita María Masías Ávila para financiar el cumplimiento de actividades programadas en el plan anual 2023 del CAFAE de la Entidad; ahora bien, en el presente literal se detallarán aspectos que determinan que el citado plan está orientado en favor **de los trabajadores bajo el Decreto legislativo n.° 276 de la Entidad, tiene una duración del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y que las actividades consideradas (distintas al Incentivo Único Laboral) deben ser financiadas con recursos por transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones al CAFAE y por aportaciones del trabajador** (lo cual en el presente caso fue inobservado por la Entidad).



**Aprobación y comparación de contenido de Planes Anuales de Actividades del CAFAE identificados, periodo 2023**

De manera previa al detalle del financiamiento considerado para las actividades contempladas en el Plan Anual de Actividades, así como el contenido propio de dichas actividades; se procederá a advertir de manera preliminar aspectos identificados de la comparación al contenido de la autógrafa del **"PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES DEL AÑO 2023"** en adelante el "Plan anual CAFAE 2023", alcanzado por el Director Regional de la Entidad y el **"PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES DEL AÑO 2023"**, en adelante "Plan anual CAFAE 2023 del Expediente", que se encontró en el expediente de pago del monto total de S/348 401,00, los cuales merecen especial atención; y se detallan a continuación:



<sup>35</sup> Que resolvió aprobar las escalas consolidadas del Incentivo Único - CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional de Tumbes, entre las cuales se encuentra la Dirección Regional de Salud.

<sup>36</sup> Suscrita por el señor Orlando la Chira Pasache, presidente del Gobierno Regional de Tumbes, que aprobó la escala del incentivo único de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud Tumbes, la cual estableció que los montos asignados son los siguientes: S/1 600,00 para Auxiliares, S/1 600,00 para Técnicos, S/1 680,00 para Profesionales, S/1 760,00 para Funcionarios F-1, S/1 980,00 para Funcionarios F-2, S/2 480,00 para Funcionarios F-3, S/2 480,00 para Funcionarios F-3, S/ 3 480,00 para Funcionarios F-4 y S/6 000,00 para Funcionarios F-5.

a. "Plan anual CAFAE 2023", alcanzado por el Director Regional de la Entidad

Mediante oficio n.º 2435-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DG de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 36**), el MC. José Antonio Torres Ynfante, Director Regional de Salud de la Entidad alcanzó al Órgano de Control Institucional la autógrafa de la Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES -DRST-DR de 16 de mayo de 2023<sup>37</sup>; de cuya revisión, se advierte lo siguiente:

- Previamente a la aprobación de la citada resolución, mediante nota de coordinación n.º 02-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 37**), la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila (Tesorera) y Sara Yesenia Zapata Barrientos (Tesorera Suplente) alcanzaron al Dr. Roberto Ramos Meneses, Director Regional de Salud el "PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES, correspondiente al periodo presupuestal 2023" (**Apéndice n.º 38**), para su aprobación, es decir, la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila conocía el contenido del citado plan.
- Seguidamente, con Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES -DRST-DR de 16 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 39**), suscrita por el Dr. Roberto Ramos Meneses, director Regional de Salud Tumbes, se resolvió lo siguiente:

"(...)  
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES DEL AÑO 2023", con eficacia anticipada desde el mes de enero de 2023, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.**  
(...)"

- Al respecto, se identificó que el "Plan anual CAFAE 2023" aprobado (**Apéndice n.º 38**), consta de once (11) folios, de los cuales, en nueve (9) se encuentran firmados por la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila (Tesorera) y por Sara Yesenia Zapata Barrientos<sup>38</sup>; posteriormente, la citada resolución que aprobó el "Plan anual CAFAE 2023", fue notificada con "CEDULA DE NOTIFICACIÓN /DIRESAT" (**Apéndice n.º 40**) a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos<sup>39</sup> el 18 de mayo de 2023 y con "CEDULA DE NOTIFICACIÓN /DIRESAT" (**Apéndice n.º 40**) a la Unidad de Remuneraciones<sup>40</sup> el 23 de mayo de 2023; por lo que, el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de la Unidad de Remuneraciones<sup>41</sup>, también tuvo conocimiento del contenido del "Plan anual CAFAE 2023".
- En el contenido del citado plan, resulta relevante precisar que, en el literal a) del numeral 1. del literal "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES", en relación a las asignaciones, incentivos y estímulos laborales oportunos, se estableció lo siguiente:

<sup>37</sup> Contendida en un total de veintitrés (23) folios.

<sup>38</sup> A pesar que las dos (2) firmas identificadas se encuentran con el sello de la Lic. Juanita Maria Masias Ávila, se evidenció que una de las firmas corresponde a la firma de Sara Yesenia Zapata Barrientos, debido a la confirmación realizada por dicha persona (aspecto se detallará en los siguientes párrafos).

<sup>39</sup> Cuya jefa era la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila.

<sup>40</sup> Cuyo jefe era el CPC. Dante Roger Oviedo Correa.

<sup>41</sup> Quien, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral n.º 00030-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 13 de enero de 2023, se desempeña en dicho cargo desde el 2 de enero de 2023.

"(...)

**X PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

"(...)

**1. Implementación de asignación económica no reembolsable:**

**a) Asignaciones, incentivos y estímulos laborales oportunos:**

*El pago asignado en forma mensual para los funcionarios y demás servidores, en cumplimiento a normas establecidas a comprometer para el ejercicio presupuestal 2023, determinado por Incentivo Laboral y Responsabilidad Directiva según escala actual (RER N° 00410-2014/GOB.REG.TUMBES.P):*

**Transferencia Financiera (Incentivo Único CAFAE 2023) S/ 3'644,880.00 (...)"**

Al respecto, se identificó que la Entidad consideró como parte de su programación para el pago del Incentivo Único CAFAE, el monto de S/3 644 880,00, el cual se realiza en cumplimiento a normativa y según escala actual establecida en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000410-2014/GOB.REG.TUMBES-P de 4 de setiembre de 2014<sup>42</sup> (Apéndice n.° 35).

**b. "Plan anual CAFAE 2023 del Expediente" que se encontró en el expediente de pago de S/348 401,00.**

Por otro lado, mediante nota de coordinación 0018-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT<sup>43</sup> (Apéndice n.° 34) recibida en el Órgano de Control Institucional de la Entidad el 1 de febrero de 2024, la Abog. Viviana Sanchez Anton, jefa de Tesorería, además de alcanzar los comprobantes de pago que acreditan el pago de S/348 401,00 adjuntó su documentación sustentatoria, de cuya revisión, se identificó que, también se encuentra el "Plan anual CAFAE 2023 del Expediente", precisando sobre dicho plan, los siguientes documentos identificados:

- Al igual que lo indicado en el literal a. que antecede, también se encontró la nota de coordinación n.° 02-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 8 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 42), mediante la cual se alcanzó al Dr. Roberto Ramos Meneses, director Regional de Salud el "Plan anual CAFAE 2023", para su aprobación; sin embargo, a diferencia de la nota que forma parte de la autógrafa de la Resolución Directoral n.° 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES -DRST-DR (Apéndice n.° 39), ésta solo se encuentra firmada por la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila (Tesorera), es decir, no contiene la firma de Sara Yesenia Zapata Barrientos.
- De igual manera se encontró el "Plan anual CAFAE 2023 del Expediente" (Apéndice n.° 43), que consta de once (11) folios, de los cuales, en nueve (9) se encuentran firmados únicamente por la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila (Tesorera), es decir, no contiene la firma de Sara Yesenia Zapata Barrientos (la cual si se encuentra en el "Plan anual CAFAE 2023" (Apéndice n.° 38) que forma parte de la autógrafa de la resolución que lo aprobó).
- Así también, en el contenido del citado plan (Apéndice n.° 43), se identificó que, en el literal a) del numeral 1. del literal "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES", en relación a las asignaciones, incentivos y estímulos laborales oportunos, se estableció lo siguiente:

<sup>42</sup> Suscrita por el señor Orlando la Chira Pasache, presidente del Gobierno Regional de Tumbes, que aprobó la escala del Incentivo único de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud Tumbes, la cual estableció que los montos asignados son los siguientes: S/1 600,00 para Auxiliares, S/1 600,00 para Técnicos, S/1 680,00 para Profesionales, S/1 760,00 para Funcionarios F-1, S/1 980,00 para Funcionarios F-2, S/2 480,00 para Funcionarios F-3, S/2 480,00 para Funcionarios F-3, S/ 3 480,00 para Funcionarios F-4 y S/6 000,00 para Funcionarios F-5.

<sup>43</sup> En atención al requerimiento de información formulado por el Órgano de Control Institucional con oficio n.° 019-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 26 de enero de 2024 (Apéndice n.° 41).

(...)

**X PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

(...)

1. **Implementación de asignación económica no reembolsable:**

a) **Asignaciones, incentivos y estímulos laborales oportunos:**

El pago asignado en forma mensual para los funcionarios y demás servidores, en cumplimiento a normas establecidas a comprometer para el ejercicio presupuestal 2023, determinado por Incentivo Laboral y Responsabilidad Directiva según escala actual (RER N° 00410-2014/GOB.REG.TUMBES.P):

**Transferencia Financiera (Incentivo Único CAFAE 2023) S/ 3'993,281.00**

b) **Asignación económica para entrega de Canastas Navideñas a los trabajadores nombrados y contratados MINSA, producto de los descuentos por faltas y tardanzas transferencias ocasionales servicios de fotocopiado brindado a los Programas Presupuestales de la Dirección Regional de Salud Tumbes más intereses generados por los préstamos realizados.**

**Aportaciones para canasta navideñas S/ 200,000.00**

(...)

c) **El trabajador que voluntariamente autorice el descuento por su Planilla de Haberes una aportación mensual mínimo por S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 nuevos soles) hasta 1,000.00 según su capacidad económica (...), lo cual será devuelto en efectivo en el mes de Noviembre y Diciembre o cuando lo solicite el trabajador en caso de emergencia.**

**Aportaciones voluntarias para canasta S/ 100,000.00**

d) **Asignación económica por Enfermedad Diagnosticada del titular, asignación por Fallecimiento de familiar para el personal nombrado de la Sede Administrativa que solicita previa presentación de los documentos probatorios (certificado de defunción y partida de nacimiento), exclusivamente en los casos de Padres, Esposa e Hijos (...) sujeto a la disponibilidad presupuestal existente (...):**

<b>Apoyo por deceso del titular</b>	S/ 500.00
<b>Apoyo por deceso de Padres, Esposa e Hijos</b>	S/ 300.00
<b>Capacitación Personal Administrativo (funcionarios)</b>	S/ 50,000.00
<b>Material Informático</b>	S/ 22,000.00
<b>Vestuario para representaciones oficiales</b>	S/ 5,000.00
<b>Material para reconocimiento</b>	S/ 5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 82,800.00</b>

e) **Apoyo al desarrollo de actividades recreativas, artísticas culturales programadas para el personal de la DIRESA Tumbes, en coordinación con el Área de Bienestar Social de esta Entidad siempre y cuando exista disponibilidad.**

<b>Actividad en Homenaje al Día de la Madre</b>	S/ 2,000.00
<b>Actividad en Homenaje al Día del Padre</b>	S/ 2,000.00
<b>Actividad en Homenaje al Aniversario de la DIRESA</b>	S/ 60,000.00

f) **Fortalecimiento de la gestión administrativa del CAFAE a través de:**

<b>Contratación de servicios de un contador</b>	S/ 6,000.00
<b>Elaboración de Estados Financieros (semestral y anual)</b>	S/ 3,000.00

(...)





**2. Asistencia económica reembolsable:**

**a) Préstamos al CAFAE**

Se concederá a los trabajadores nombrados y contratados MINSA del apoyo de un préstamo equitativo, pudiendo ampliarse según evaluación del caso presentado con fondos del CAFAE previa disponibilidad presupuestal avalado con visado favorable del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, siendo descontado en la planilla única (...).

Monto establecido de Préstamo	S/ 1,000.00
	S/ 1,500.00
	S/ 2,000.00

(...): (subrayado es agregado).



A diferencia de lo considerado en el "Plan anual CAFAE 2023" (**Apéndice n.º 38**) que forma parte de la autógrafa de su resolución de aprobación (alcanzada por el Titular de la Entidad), en el presente "Plan anual CAFAE 2023 del Expediente" (**Apéndice n.º 43**), se estableció entre otros, que, para el pago del **Incentivo Único CAFAE**, el monto de **S/3 993 281,00**, es decir se consideró un monto mayor en **S/348 401,00**; así también se incluyeron actividades relacionadas con "**Capacitación de Personal Administrativo**", "**Material Informático**", "**Vestuario para representaciones oficiales**" y "**Material para reconocimiento**".

Al respecto; en relación a lo mencionado en los literales a. y b. precedentes, se advierte que **existen diferencias** en el contenido de la nota de coordinación n.º 02-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 8 de mayo de 2023 y del "Plan anual CAFAE 2023" con el "Plan anual CAFAE 2023 del Expediente", conforme se resume a continuación:



✓ **Diferencia en firmantes de la nota de coordinación n.º 02-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE:** en la autógrafa de la Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES -DRST-DR de 16 de mayo de 2023<sup>44</sup> (**Apéndice n.º 39**), que aprobó el "Plan anual CAFAE 2023" (**Apéndice n.º 38**), se identificó la nota de coordinación n.º 02-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 37**), emitida para aprobación del "Plan Anual CAFAE 2023", suscrita por la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila y Sara Yesenia Zapata Barrientos; sin embargo, en el "Plan anual CAFAE 2023 del Expediente" (**Apéndice n.º 43**) que se encontró en el expediente de pago, dicha nota de coordinación (**Apéndice n.º 42**) solo cuenta con la firma de la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila.



✓ **Diferencia en firmantes del "Plan Anual CAFAE 2023" con el "Plan anual CAFAE 2023 del Expediente":** en la autógrafa de la Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES -DRST-DR de 16 de mayo de 2023<sup>45</sup> (**Apéndice n.º 39**), que aprobó el "Plan anual CAFAE 2023" (**Apéndice n.º 38**), se identificó que dicho plan se encuentra firmado por la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila y por Sara Yesenia Zapata Barrientos; no obstante, el "Plan anual CAFAE 2023 del Expediente" (**Apéndice n.º 43**) que se encontró en el expediente de pago, solo cuenta con la firma de la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila.

<sup>44</sup> Alcanzada por el Titular de la Entidad.

<sup>45</sup> Alcanzada por el Titular de la Entidad.





- ✓ **Diferencia en los contenidos del "Plan Anual CAFAE 2023" y el "Plan anual CAFAE 2023 del Expediente"**: en la autógrafa de la Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES -DRST-DR de 16 de mayo de 2023<sup>46</sup> (**Apéndice n.º 39**), que aprobó el "Plan anual CAFAE 2023" (**Apéndice n.º 38**), se identificó que dicho plan, en su literal a. del numeral X, precisó que el monto para el pago del **Incentivo Único CAFAE año 2023**, es de **S/3 644 880,00**; sin embargo, el "Plan anual CAFAE 2023 del Expediente" (**Apéndice n.º 43**) que se encontró en el expediente de pago, indicó que para dicho incentivo se programó el monto de **S/3 993 281,00**, así también incluyó las actividades de "Capacitación de Personal Administrativo", "Material Informático", "Vestuario para representaciones oficiales" y "Material para reconocimiento".



**Confirmación de firma de nota de coordinación y Plan Anual de Utilización de los fondos del CAFAE que forman parte de la autógrafa de la Resolución Directoral.**

En tal sentido, habiendo identificado dichas diferencias, se solicitó<sup>47</sup> a la señora Sara Yesenia Zapata Barrientos, que indique si firmó (en el sello de Sara Yesenia Zapata Barrientos como tesorera suplente) la nota de coordinación n.º 02-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 37**) y si firmó<sup>48</sup> el "**Plan Anual CAFAE 2023**" (**Apéndice n.º 38**), documentos que formaron parte de la autógrafa de la Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES -DRST-DR de 16 de mayo de 2023 alcanzada al Órgano de Control Institucional con oficio n.º 2435-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DG de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 36**)



Así también, en la misma carta se le requirió que indique si el citado Plan Anual ha sido modificado; al respecto, la señora Sara Yesenia Zapata Barrientos, mediante escrito s/n recepcionado en el Órgano de Control Institucional el 10 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 45**), informó lo siguiente:

"(...)

1. Si es mi firma la que figura en la Nota de Coordinación N°02-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE, de fecha 08 de mayo de 2023, precisando que la firma que coloque en el documento es la que usaba en mi DNI anterior (...)
  2. En lo que respecta al Plan Anual de la utilización de los fondos CAFAE, si firme ese documento, pero no con sello, dado a que mi persona no tenía acceso al sello, como se puede evidenciar el sello esta por encima de mi firma.
  3. Mi persona no ha tenido conocimiento de la modificación del plan anual.
- (...)" (subrayado es agregado).



Conforme se evidencia en la respuesta detallada previamente, la señora Sara Yesenia Zapata Barrientos comunicó que si firmó la nota de coordinación n.º 02-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 37**) y también el "Plan Anual CAFAE 2023" (**Apéndice n.º 38**), los cuales formaron parte de la autógrafa de la Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES -DRST-DR de 16 de mayo de 2023; **es decir, con ello se considera como válidos los documentos obrantes en la autógrafa alcanzada por la Entidad al Órgano de Control Institucional.**

<sup>46</sup> Alcanzada por el Titular de la Entidad.

<sup>47</sup> Solicitud efectuada mediante carta n.º 000071-2024-CG/OC0827 de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 44**).

<sup>48</sup> Con el sello de la Lic. Juanita María Masías Ávila, y de ser afirmativa su respuesta precise el motivo por el que realizó su firma con el citado sello.



Entidad informó en dos (2) oportunidades, que no existe modificación de la Resolución Directoral N° 00236-2023-GRT-DRST-DR (aprobación del Plan Anual de Utilización de los fondos del CAFAE 2023)

Asimismo; con la finalidad de obtener información respecto a las modificaciones que se hayan realizado al Plan Anual de utilización de los fondos del CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes del año 2023, en el mes de marzo de 2024 se solicitó<sup>49</sup> a la Abg. Cinthya Milagros Cordova Rivera, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, que, informe si durante el año 2023 se emitió alguna Resolución Directoral mediante la cual se ha modificado o ratificado la aprobación del "Plan Anual CAFAE 2023"; obteniendo como respuesta la nota de coordinación n.° 00191-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OAJ de 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 47), mediante la cual informó que **no existe resolución que haya rectificado, modificado o ratificado la Resolución Directoral N° 00236-2023-GRT-DRST-D**, conforme se detalla a continuación:

"(...)  
(...) se informa a su despacho que de la revisión de los actos resolutiveos del año 2023 y del presente año, **NO EXISTE resolución que haya rectificado, modificado o ratificado la Resolución Directoral N° 00236-2023-GRT-DRST-DR**, es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente. (subrayado es agregado).  
(...)"

Además; en el mes de junio 2024, nuevamente se solicitó<sup>50</sup> al C.D Antonio Fernando Valle Muñoz, Director Regional de Salud Tumbes, que informe entre otros, si durante el año 2023 se ha emitido Resolución Directoral mediante la cual se ha modificado o ratificado la aprobación del "Plan Anual CAFAE 2023"; en atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 1898-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 10 de julio de 2024 (Apéndice n.° 49), la Mg. Obst. Carmen Victoria Castillo Valdiviezo, Directora Regional de Salud Tumbes, adjuntó entre otros, el informe n.° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-A.NORMAS de 26 de junio de 2024<sup>51</sup>, mediante el cual la Lic. Adm. Milagros Yamilé Aponte Marchan, responsable del Área de Normas, también informó que **no hay acto resolutiveo que modifique el citado Plan Anual**, conforme se detalla:

"(...)  
Con respecto a lo solicitado en el segundo punto, si se ha emitido alguna Resolución Directoral que haya modificado o ratificado la Aprobación del Plan Anual de utilización de Fondos del CAFAE informo que se ha procedido a realizar la búsqueda en los archivos y **NO SE HA EMITIDO ACTO RESOLUTIVO QUE MODIFIQUE O RATIFIQUE EL CITADO PLAN**. (Subrayado es agregado).  
(...)"

Por lo tanto, se evidencia que el "Plan Anual CAFAE 2023" (Apéndice n.° 38) aprobado con Resolución Directoral n.° 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES -DRST-DR de 16 de mayo de 2023<sup>52</sup> (Apéndice n.° 39), en la que se indica como transferencia financiera del Incentivo Único CAFAE, el monto de **S/ 3 644 880,00, no ha sido modificado, por ello se considera como válido y será utilizado en la evaluación de los hechos que se detallarán posteriormente**; a su vez, el "Plan Anual CAFAE 2023 del Expediente" (Apéndice n.° 43) identificado en el expediente de pago **carece**

<sup>49</sup> Solicitud efectuada mediante oficio n.° 002-2024/DIRESA-OCI-RI de 12 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 46).

<sup>50</sup> Solicitud efectuada mediante oficio n.° 004-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 12 de junio de 2024 (Apéndice n.° 48).

<sup>51</sup> Informe que también fue puesto de conocimiento del Órgano de Control Institucional el 26 de junio de 2024; por lo que también se adjunta como parte del Apéndice n.° 49 en fotocopia fedateada.

<sup>52</sup> Alcanzado por el Titular de la Entidad.

**de sustento**, precisando que, en este, se consideró un incremento de S/348 401,00<sup>53</sup> (siendo un total de S/3 993 281,00) como parte del Incentivo Único CAFAE, y se incluyeron nuevas actividades, y con esto, se pretendió dar legalidad al importe transferido al CAFAE de la Entidad (para financiar el cumplimiento de actividades programadas en el plan anual 2023 del CAFAE) al margen de la normativa aplicable.

**c. Exigencias contempladas en el contenido del Plan Anual CAFAE 2023**

Por otro lado, de la revisión a la totalidad del contenido del "Plan anual CAFAE 2023"<sup>54</sup> (Apéndice n.º 38) aprobado con Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES - DRST-DR de 16 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 39), se identificaron exigencias establecidas respecto a su finalidad, objetivo general, ámbito de aplicación, duración, programación de actividades y financiamiento, las cuales no fueron advertidas y también incumplidas por los funcionarios de la Entidad (se desarrollará posteriormente); conforme se detallan:

- Según su "FINALIDAD", "OBJETIVO GENERAL" y "ÁMBITO DE APLICACIÓN", se precisó que las actividades consideradas **están orientadas a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276**, conforme se señaló en el numeral III y V del "Plan anual CAFAE 2023", que se detalla a continuación:

"(...)

**III. FINALIDAD.**

*El sub comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Dirección Regional de Salud Tumbes, tiene por finalidad planificar, organizar, generar fondos y otorgar beneficios así como la transferencia para pagos de incentivos laborales según las leyes vigentes, establecidas los procedimientos a seguir, para el desarrollo de los objetivos generales y específicos, a fin de alcanzar las metas mediante actividades de generación de recursos, para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 (...).*

"(...)

**V. OBJETIVO GENERAL.**

*Promover dentro de la gestión, las mejoras del "INCENTIVO UNICO" así como administrar eficientemente el Fondo de Asistencia y Estímulo y los Recursos Propios para el Bienestar Social, mediante servicios, incentivos económicos y la realización de actividades recreativas socio culturales en favor de los Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Tumbes que laboran bajo el Decreto Legislativo 276 (...)*

*Establecer mecanismos que permitan desarrollar actividades diversas en el presente ejercicio presupuestal, destinadas a la satisfacción del trabajador y su familia, en cumplimiento con el marco legal vigente y la disponibilidad de recursos económicos provenientes de las transferencias mensuales por Faltas y Tardanzas además de los intereses generados por prestamos administrativos a los trabajadores.*

<sup>53</sup> Al respecto, resulta necesario precisar que, inclusive habiendo considerado el incremento de S/348 401.00 (en el citado plan) en las transferencias como parte del Incentivo Único CAFAE, esto no correspondía, pues, a pesar de incluir los S/348 401,00 para dicho rubro (los cuales posteriormente fueron transferidos a la señora Juanita María Masías Ávila), este debía de ser ejecutado en el gasto del pago de Incentivo único conforme a las escalas aprobadas, sin embargo como se detallará posteriormente, la Entidad lo ejecutó, aduciendo actividades contempladas en el Plan Anual del CAFAE 2023, es decir, estas actividades no correspondían al pago de Incentivo único CAFAE.

<sup>54</sup> Considerado al que forma parte de la autógrafa de la Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES -DRST-DR de 16 de mayo de 2023 (suscrita por el Dr. Roberto Ramos Meneses, Director Regional de Salud Tumbes) que lo aprobó.

(...)

**VII AMBITO DE APLICACIÓN**

(...)

El Plan de Trabajo del año 2023 es de alcance para los servidores nombrados a plazo fijo de la Dirección Regional de Salud Tumbes, sujetos al Régimen Laboral N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, (...)

(...)" (resaltado y subrayado es agregado).

- Según su "DURACIÓN", se estableció que el Plan anual CAFAE 2023 tendrá una duración desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, conforme se señaló en el numeral VIII del "Plan anual CAFAE 2023", que se detalla a continuación:

(...)

**VIII DURACION**

El presente Plan tendrá una duración desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.

(...)" (subrayado es agregado).

- Según su "PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES", el Plan anual CAFAE 2023 estableció las siguientes actividades relacionadas con "Implementación de asignación económica no reembolsable": Pago del incentivo único, entrega de canastas (producto de descuentos), aportaciones voluntarias para canastas, asignación por enfermedad o por fallecimiento, actividades por el día de la madre, padre y aniversario, y por gestión administrativa del CAFAE; así también por "Asistencia Económica Reembolsable": Préstamos para trabajadores con fondos del CAFAE; estas actividades contempladas en el numeral X del "Plan anual CAFAE 2023", se detallan a continuación:

(...)

**X PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

(...)

**1. Implementación de asignación económica no reembolsable:**

a) **Asignaciones, incentivos y estímulos laborales oportunos:**

El pago asignado en forma mensual para los funcionarios y demás servidores, en cumplimiento a normas establecidas a comprometer para el ejercicio presupuestal 2023, determinado por Incentivo Laboral y Responsabilidad Directiva según escala actual (RER N° 00410-2014/GOB.REG.TUMBES.P):

**Transferencia Financiera (Incentivo Único CAFAE 2023) S/ 3'644,880.00**

b) **Asignación económica para entrega de Canastas Navideñas a los trabajadores nombrados y contratados MINSA, producto de los descuentos por faltas y tardanzas transferencias ocasionales servicios de fotocopiado brindado a los programas presupuestales de la Dirección Regional de Salud Tumbes más intereses generados por los préstamos realizados.**

**Aportaciones para canasta navideñas S/ 50,000.00**

(...)

c) **El trabajador que voluntariamente autorice el descuento por su Planilla de Haberes una aportación mensual mínimo por S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 nuevos soles) hasta 1,000.00 según su capacidad económica (...), lo cual será devuelto en efectivo en el mes de Noviembre y Diciembre o cuando lo solicite el trabajador en caso de emergencia.**

**Aportaciones voluntarias para canasta S/ 100,000.00**



- d) *Asignación económica por Enfermedad Diagnosticada del titular, asignación por Fallecimiento de familiar para el personal nombrado de la Sede Administrativa que solicita previa presentación de los documentos probatorios (certificado de defunción y partida de nacimiento), exclusivamente en los casos de Padres, Esposa e Hijos (...) sujeto a la disponibilidad presupuestal existente (...):*

<b>Apoyo por deceso del titular</b>	<b>S/ 500.00</b>
<b>Apoyo por deceso de Padres, Esposa e Hijos</b>	<b>S/ 300.00</b>

- e) *Apoyo al desarrollo de actividades recreativas, artísticas culturales programadas para el personal de la DIRESA Tumbes, en coordinación con el Área de Bienestar Social de esta Entidad siempre y cuando exista disponibilidad.*

<i>Actividad en Homenaje al Día de la Madre</i>	<i>S/ 2,000.00</i>
<i>Actividad en Homenaje al Día del Padre</i>	<i>S/ 2,000.00</i>
<i>Actividad en Homenaje al Aniversario de la DIRESA</i>	<i>S/ 15,000.00</i>

- f) **Fortalecimiento de la gestión administrativa del CAFAE a través de:**

<i>Contratación de servicios de un contador</i>	<i>S/ 6,000.00</i>
<i>Elaboración de Estados Financieros (semestral y anual)</i>	<i>S/ 3,000.00</i>
<i>(...)</i>	

## 2. **Asistencia económica reembolsable:**

- a) **Préstamos al CAFAE**

*Se concederá a los trabajadores nombrados y contratados MINSA del apoyo de un préstamo equitativo, pudiendo ampliarse según evaluación del caso presentado con fondos del CAFAE previa disponibilidad presupuestal avalado con visado favorable del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, siendo descontado en la planilla única (...).*

<i>Monto establecido de Préstamo</i>	<i>S/ 1,000.00</i>
	<i>S/ 1,500.00</i>
	<i>S/ 2,000.00</i>

*(...): (subrayado es agregado).*

- **Por último, según su "FINANCIAMIENTO", el Plan anual CAFAE 2023 consideró que los recursos económicos como parte de su financiamiento, proceden de: transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores, conforme se señaló en el numeral VII del "Plan anual CAFAE 2023", que se detalla a continuación:**

*"(...)*

### **VII FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos del CAFAE – DIRESA Tumbes proceden de:

- Transferencia de las tardanzas y/o inasistencias de los servidores al centro de trabajo.
- Donaciones y dádivas entregadas al CAFAE
- Transferencias de los recursos ordinarios para el Incentivo Único Laboral al personal administrativo.
- Aportaciones autorizadas por el trabajador como fondo de ahorro reembolsable de manera personal. (Subrayado es agregado).

*(...):*





En resumen, del análisis al contenido del "Plan anual CAFAE 2023" (**Apéndice n.º 38**), se identificó que está orientado a la administración eficiente del Fondo de Asistencia y Estimulo y los recursos propios para el bienestar mediante servicios, incentivos y a través de diversas actividades **en favor de los trabajadores de la Dirección Regional de Salud Tumbes, que laboran bajo el Decreto legislativo n.º 276 y que tiene una duración del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**



Así también, contempló únicamente la programación de actividades como: "Entrega de canastas navideñas", "Aportaciones voluntarias para canastas", "Asignación por enfermedad o por fallecimiento", "Actividades por el día de la Madre, Padre y Aniversario", "Gestión Administrativa del CAFAE" y "Préstamos para trabajadores con fondos del CAFAE", cuyo financiamiento procede de **transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, y por aportaciones de trabajadores; así también consideró la actividad de "Pago del Incentivo Único CAFAE", siendo la única que considera su financiamiento con transferencia de recursos ordinarios; sin embargo, en el siguiente literal se evidencia que el monto pagado de S/348 401,00** (que tenían una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios<sup>55</sup>) **fue utilizado inclusive al margen de las disposiciones del Plan anual CAFAE 2023.**

**D) De la utilización de los recursos públicos transferidos para financiar las actividades del "Plan anual CAFAE 2023".**



Ahora bien, con la finalidad de identificar el uso que le dio la señora Juanita Maria Masias Avila a los recursos públicos (de S/348 401,00) que le fueron transferidos; este Órgano de Control Institucional y la Comisión de Control le requirió información a través de los siguientes documentos: oficio n.º 022-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 26 de enero de 2024; oficios n.ºs 003 y 005-2024/DIRESA-OCI-RI de 12 de marzo de 2024 y 20 de marzo de 2024, respectivamente y oficio n.º 009-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 50**); en respuesta a lo solicitado, la señora Juanita Maria Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y posteriormente "servidora de la Entidad", mediante notas de coordinación n.ºs 0089<sup>56</sup>; 00212-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 1 de febrero de 2024 y 22 de marzo de 2024, respectivamente, nota de coordinación n.º 366-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de mayo de 2024 y oficio n.º 009-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 51**), **alcanzó documentos de la ejecución de los gastos que se han efectuado en razón del importe de S/348 401,00** que se le abonó como tesorera del CAFAE para financiar el cumplimiento de actividades programadas en el plan anual 2023 del CAFAE.

Seguidamente, de la verificación a los documentos alcanzados como parte del sustento del gasto realizado, se identificó que, habiendo recibido los S/348 401,00 (**que tenía una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios**) la servidora Juanita Maria Masias Avila, (alegando su uso en las actividades consideradas en el "Plan Anual CAFAE 2023"), **procedió a realizar gastos de manera directa por un total S/348 401,00**, relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y atención de préstamos a los trabajadores de la Entidad, las que en su mayoría no se encontraban contempladas en dicho plan (como alegaron), parte de los mismos no cuentan con sustento de realización, se ejecutaron fuera del periodo 2023 y algunos beneficiarios no pertenecían al régimen laboral 276 ni tenían vínculo laboral

<sup>55</sup> Conforme se ha detallado en el literal B) del presente Argumento del Hecho.

<sup>56</sup> Con el presente documento hizo llegar el informe n.º 0093-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de enero de 2024.



con la Entidad; y que inclusive los funcionarios que intervinieron como parte del proceso de transferencia de dicho fondo también fueron beneficiarios de algunas actividades.

De manera preliminar a los hechos identificados como parte de la ejecución de los gastos realizados, se presenta en cuadro resumen, los gastos y préstamos realizados por el total de S/348 401,00 que le fue transferido a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila:

**Cuadro n.º 5**

Documentos de la ejecución del importe de S/348 401,00 pagado del Registro SIAF Expediente n.º 4209 – 2023 a favor de la señora Juanita María Masías Ávila

ITEM	GASTOS EFECTUADOS										
	PROVEEDOR			COMPROBANTE QUE ACREDITA LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO							
	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	NOMBRE COMERCIAL Y/O RAZÓN SOCIAL	Nº DE RUC	TIPO	Nº	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE S/.	TOTAL S/.
Información alcanzada mediante nota de coordinación n.º 0089-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 1 de febrero de 2024 y nota de coordinación n.º 366-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 51)											
1	--	Dulce Tentación	--	Nota de Venta	001312	23/12/2023	Jugos	10	--	40.00	75,00
							No se Comprende la escritura	10	--	35.00	
2	García Romero Yumi Fabiola	Pavocentro Yumiko	10157596867	Factura de venta Electrónica	FPY1-0001445	29/12/2023	Sándwich Chicharrón de chanco	10	15.00	150.00	375,00
							Sándwich Pavo al Horno	15	15.00	225.00	
3	--	Jocelyn EIRL	20484087297	Factura	F002-00000006	02/01/2024	Canastas Navideñas	1852	108.00	200,016.00	200 016,00
4	--	Negociaciones Servicios & Construcción ESJDAY Sociedad de Responsabilidad Limitada	20409312013	Factura Electrónica	E001-1	22/01/2024	Disco Externo de 1TB Toshiba	40	--	12,200.00	12 200,00
5	--	Pollería la Granja e Inversiones EIRL	20600445449	Factura	F001-00002221	22/01/2024	Cenas del 24 de diciembre de 2023	50	50.00	2,500.00	2 500,00
6	--	La Ostra Tumbesina S.A.C	20603778830	Factura Electrónica	E001-148	22/01/2024	Servicio a todo costo por preparación de almuerzos para 1800 trabajadores de la Dirección Regional de Salud Tumbes (Celebración de fiestas navideñas y fin de año 2023)	1800	--	50,000.01	50 000,01
7	--	Pollería la Granja e Inversiones E.I.R.L	20600445449	Factura	F001-00002227	24/01/2024	Cenas del 31 de diciembre de 2023	50	50.00	2,500.00	2 500,00
8	Henckell Azañero Cronwell	--	10401837626	Factura Electrónica	E001-15	29/01/2024	Servicio de confección de polos cuello camisero, con bordados con su respectivo logotipo de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, cantidad 200 unidades	200	--	15,000.00	15 000,00
	Olaya Sanjinez Danny Frank	--	10002397485	Factura Electrónica	E001-52	31/01/2024	Carpetas de felicitaciones	100	--	5,000.00	5 000,00
<b>Sub Total Gastado (A)</b>											<b>287 666,01</b>
Información alcanzada mediante nota de coordinación n.º 00212-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 51)											
10	Mogollón Lozada Adolfo	Negocios Adolfo	10002448420	Boleta de Venta	0001-0000058	05/01/2024	Agua San Carlos x 620ml	700	1.50	1,050.00	1 050,00
							Galleta de Soda	700	0.70	490.00	490,00
11	Mogollón Lozada Adolfo	Negocios Adolfo	10002448420	Boleta de Venta	0001-0000071	10/01/2024	Sporade x 500ml	250	3.00	750.00	750,00



ITEM	PROVEEDOR			COMPROBANTE QUE ACREDITA LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO							
	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	NOMBRE COMERCIAL Y/O RAZÓN SOCIAL	N° DE RUC	TIPO	N°	FECHA DE EMISIÓN	DETALLE				
							CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE S/.	TOTAL S/.
12	Mogollón Lozada Adolfo	Negocios Adolfo	10002448420	Boleta de Venta	0001-0000074	25/01/2024	Sporade x 500ml	300	3.00	900.00	900,00
13	Mogollón Lozada Adolfo	Negocios Adolfo	10002448420	Boleta de Venta	0001-0000076	02/02/2024	Agua San Carlos x 620ml	800	1.50	1,200.00	1 200,00
							Galleta de Soda	800	0.70	560.00	560,00
15	Mogollón Lozada Adolfo	Negocios Adolfo	10002448420	Boleta de Venta	0001-0000078	09/02/2024	Agua San Carlos x 620ml	700	1.50	1,050.00	1 050,00
							Galleta de Soda	700	0.70	490.00	490,00
15	Mogollón Lozada Adolfo	Negocios Adolfo	10002448420	Boleta de Venta	0001-0000079	16/02/2024	Agua San Carlos x 620ml	800	1.50	1,200.00	1 200,00
							Galleta de Soda	800	0.70	560.00	560,00
16	Mogollón Lozada Adolfo	Negocios Adolfo	10002448420	Boleta de Venta	0001-0000088	23/02/2024	Agua San Carlos x 620ml	700	1.50	1,050.00	1 050,00
							Galleta de Soda	700	0.70	490.00	490,00
17	Mogollón Lozada Adolfo	Negocios Adolfo	10002448420	Boleta de Venta	0001-0000089	01/03/2024	Agua San Carlos x 620ml	700	1.50	1,050.00	1 050,00
							Galleta de Soda	700	0.70	490.00	490,00
18	Mogollón Lozada Adolfo	Negocios Adolfo	10002448420	Boleta de Venta	0001-0000091	07/03/2024	Agua San Carlos x 620ml	700	1.50	1,050.00	1 050,00
							Galleta de Soda	700	0.70	490.00	490,00
19	Coronado Vega Angel Abel	---	10715052569	Recibo Por Honorarios Electrónico	E001-16	15/03/2024	Servicio de capacitación en liderazgo y gestión de equipos de alto rendimiento, dirigido a los funcionarios de la Dirección Regional de Salud	1	---	12,000.00	12 000,00
20	Okamura Masías Esteward Eduardo	Cevichería Te Enkantala	10426387111	Boleta de Venta Electrónica	B001-00000174	16/03/2024	Por Consumo	1	---	2,500.00	2 500,00
<b>Sub Total Gastado (B)</b>											<b>27 370,00</b>
<b>Información alcanzada mediante oficio n.° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.° 51)</b>											
21	Barreto Luna William Alberto	---	10002159321	Recibo Por Honorarios Electrónico	E001-25	21/05/2024	Servicio de pintado de fachada principal y exteriores de los ambientes de la Dirección Regional de Salud	1	---	15,000.00	15 000,00
22	Préstamos a los trabajadores de la Dirección Regional de Salud.										18 364,99 <sup>57</sup>
<b>Sub Total Gastado (C)</b>											<b>33 364,99</b>
<b>TOTAL MONTO GASTADO (A)+(B)+(C)</b>											<b>348 401,00</b>

Fuente: Documentos alcanzados por la señora Juanita María Masías Ávila mediante notas de coordinación n.° 0089, 00212-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 1 de febrero de 2024 y 22 de marzo de 2024 respectivamente, nota de coordinación n.° 366-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de mayo de 2024 y oficio n.° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.° 51).

Elaborador por: Comisión de Control.

Conforme se ha resumido en el cuadro que antecede, se identificó que, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, **efectuó gastos y préstamo por el total de S/348 401,00** que le fue transferido; a continuación, se muestra a detalle los hechos identificados como parte de la ejecución de cada gasto realizado:

<sup>57</sup> Respecto a dicho monto, se precisa que si bien en el oficio n.° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.° 51), indicó que el saldo pendiente de S/18 395,00 fue utilizado para atender préstamos a los trabajadores de la Entidad; no obstante, al efectuar la suma de dicho monto con el gasto de los sub totales (A) por S/287 666,01, (B) por S/27 370,00 y los S/15 000,00 (servicio de pintado), el monto obtenido sería de S/348 431,00, **es decir mayor al monto transferido**; por ello, se ha considerado el monto de S/18 364,99, pues al realizar la suma con dicho monto, el total obtenido sería de S/348 401,00 (monto total transferido a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila).







**a. Detalle de gastos y préstamo realizados por un total de S/348 401,00.**

De manera preliminar a la consideración del detalle del monto gastado y prestado por **S/348 401,00**, se precisa que, el Órgano de Control Institucional con oficio n.º 010-2024/DIRESA-OCI-RI de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 52**), consultó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, respecto al medio y forma de pago que utilizó para cancelar los gastos efectuados, quien a su vez, mediante informe n.º 282-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-DEGYDRH de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 53**), indicó que **las compras se realizaron en efectivo**, conforme se precisa:

"(...)  
(...) es preciso indicar que para poder cumplir con las actividades del Plan Anual de CAFAE **se tomó la decisión que las compras se realicen en efectivo**, para lo cual se han adjuntado en los informes anteriores los respectivos comprobantes de compra (boletas, facturas y recibos por honorarios). Para continuar con las actividades inmersas en el Plan Anual de CAFAE 2023 **los pagos para el cumplimiento de actividades fueron cancelados en efectivo**. (...)" (resaltado y subrayado es agregado).

Asimismo; respecto al préstamo entregado, la servidora de la Entidad Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, mediante el oficio n.º 009-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 18 de junio de 2024<sup>58</sup> (**Apéndice n.º 51**), también informó que el mismo lo entregó en efectivo, conforme se detalla: "(...) dichos préstamos fueron atendidos a petición de sus solicitudes **entregándosele a las personas el dinero en efectivo**". (resaltado y subrayado es agregado).

Luego de identificar que los pagos y préstamo se realizaron en efectivo por un total de **S/348 401,00**; a continuación, se describe el detalle de los gastos realizados por la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila:

**1. Consumo de "Jugos y otros", por un total de S/75,00.**

Mediante Nota de Venta n.º 001312 de 23 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 54**), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, sustentó el gasto por el concepto de jugos y otros, por el importe de **S/75,00**, al respecto, con oficio n.º 0091-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 55**), se requirió al proveedor que confirme e informe si emitió la Nota de Venta n.º 001312 de 23 de diciembre de 2023 con la descripción que en ella se detalla, para atender a la Dirección Regional de Salud Tumbes, y de ser afirmativa la respuesta se solicitó que detalle la descripción de los productos así como una copia de la Nota de Venta en mención; sin embargo, el citado proveedor se negó a recibir el documento.

Además, mediante oficio n.º 009-2024/DIRESA-OCI-RI de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 56**), se solicitó a la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, que indique la finalidad y beneficiarios del gasto realizado; quien a su vez, con informe n.º 299-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de abril de 2024<sup>59</sup> (**Apéndice n.º 57**), indicó que la finalidad de dicho consumo fue: "Para la atención de reuniones de trabajo con funcionarios, según relación adjunta"<sup>60</sup>.

<sup>58</sup> En atención al requerimiento de información efectuado por la Comisión de Control mediante oficio n.º 009-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 50**).

<sup>59</sup> Recepcionado el 24 de abril de 2024.

<sup>60</sup> Al respecto, de la revisión de la relación adjunta al informe en mención, se advierte que los asistentes a la reunión de trabajo a la que se hace mención fueron: Nancy Jiménez Arismendiz; Mañon Aguilar Castro; Luis La Rosa Rosales; Percy Castro Castillo; Cinthia Córdova Rivera; Ricardo Gamboa Moran; Juanita María Masías Ávila; Abel Joel Garay Helguero; Nelly Masías Ávila y José Torres Ynfante.



Ahora bien, sobre el documento que alcanzó la citada Directora Ejecutiva como parte del sustento de gasto por S/75,00, se identificó que éste corresponde a una "Nota de Venta"; sobre el particular, es preciso indicar que el Reglamento de Comprobantes de pago, aprobado por Resolución de Superintendencia n.º 007-99-SUNAT de 21 de enero de 1999 y modificatorias, **no contempla a dicho documento como un comprobante de pago**, conforme se consigna:

"(...)

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- DEFINICIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO**

*El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.*

#### **Artículo 2.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO**

*Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:*

- a) Facturas
  - b) Recibos por honorarios
  - c) Boletas de Venta
  - d) Liquidaciones de Compra
  - e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras
  - f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4<sup>61</sup>  
*Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.*
  - g) Comprobante de Operaciones – Ley N.º 29972  
*Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión.*
  - h) Ticket monedero Electrónico el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea (...)
  - i) Recibo electrónico por servicios públicos (...)  
*Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica.*
- (...)"

En este sentido, conforme se advierte en el Reglamento de Comprobantes de pago, la Nota de Venta no es considerada como un comprobante de pago que acredite la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios, por lo que dicho gasto no tiene un sustento de prestación válido.

#### <sup>61</sup> 6. DOCUMENTOS AUTORIZADOS

- a) Boleto de Transporte Aéreo (...)
- b) Documentos emitidos por las empresas del sistema financiero y de seguros (...)
- c) Documentos emitidos por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y por las Entidades Prestadoras de Salud (...)
- d) Recibos emitidos por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua; así como por los servicios públicos de telecomunicaciones (...)
- e) Pólizas emitidas por las bolsas de valores, bolsas de productos o agentes de intermediación (...)
- f) Cartas de porte aéreo y conocimientos de embarque (...)
- g) Pólizas de adjudicación emitidas con ocasión del remate o adjudicación de bienes por veta forzada (...)
- h) Certificados de pago de regalías emitidos por PERUPETRO SA (...)
- i) Formatos proporcionados por el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) (...)
- j) Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito (...)
- k) Documentos que emitan las empresas recaudadoras de la denominada Garantía de Red Principal (...)
- l) Boleto de viaje emitidos por las empresas de transporte nacional de pasajeros (...)
- ll) Boleto emitidos por las Compañías de Aviación Comercial que prestan Servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y transporte aéreo regular de pasajeros.
- m) Documentos emitidos por el operador de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial (...)



Finalmente, conforme se verificó en el contenido del numeral "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES" del "Plan anual CAFAE 2023" (**Apéndice n.º 38**), la ejecución del presente gasto no estaba contemplado como actividad a realizar; además, se precisa que según el numeral "VII FINANCIAMIENTO" del citado plan, contempló que, para las actividades incluidas, su financiamiento procede de **transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores; por lo que el gasto realizado para el consumo de "Jugos y otros" (aparte de no corresponder porque la finalidad de los recursos utilizados estaba relacionado a "Personal y Obligaciones Sociales"), tampoco correspondía ejecutarlo, debido a que las actividades no se financian con "Recursos Ordinarios"**.



2. **Consumo de "Sandwich", por un total de S/375,00.**

Mediante Factura de Venta Electrónica n.º FPY1-0001445 de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 58**), sustentó el gasto por el concepto de "Sándwich de chicharrón de chanco y de pavo al horno" por el importe de **S/375,00**, al respecto, con oficio n.º 0094-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 59**), se requirió a la proveedora (señora Yumi Fabiola García Romero - Pavocentro Yumiko) que confirme e informe si emitió la Factura de Venta Electrónica n.º FPY1-0001445 de 29 de diciembre de 2023 con la descripción que en ella se detalla, para atender a la Dirección Regional de Salud Tumbes, asimismo, se solicitó que, de ser afirmativa su respuesta alcance una copia de la Factura de Venta Electrónica en mención; al respecto, a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico, la citada proveedora no alcanzó su respuesta.



Sobre el particular, mediante oficio n.º 009-2024/DIRESA-OCI-RI de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 56**), se solicitó a la Lic. Juanita Maria Masias Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, que indique la finalidad y beneficiarios del gasto realizado; quien a su vez, con informe n.º 299-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de abril de 2024<sup>62</sup> (**Apéndice n.º 57**) informó que la finalidad de dicho gasto, fue debido a que: "Se realizó una reunión técnica de trabajo de análisis de avances de actividades por direcciones ejecutivas, el día sábado 29 de diciembre del 2023 a horas 8.30am, siendo los beneficiados los Directores Ejecutivos y su equipo de trabajo, según relación adjunta."; al respecto, de la revisión de la relación adjunta al informe en mención, se advierte que asistieron un total de veinticinco (25) personas a la reunión técnica.



Finalmente, conforme se verificó en el contenido del numeral "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES" del "Plan anual CAFAE 2023" (**Apéndice n.º 38**), la ejecución del presente gasto tampoco estaba contemplado como una actividad a realizar; además, se precisa que según el numeral "VII FINANCIAMIENTO" del citado plan, contempló que, para las actividades incluidas, su financiamiento procede de **transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores; por lo que el gasto realizado para el consumo de "Sandwich" (aparte de no corresponder porque la finalidad de los recursos utilizados estaba relacionado a "Personal y Obligaciones Sociales"), tampoco correspondía ejecutarlo, debido a que las actividades no se financian con "Recursos Ordinarios"**.

<sup>62</sup> Recepcionado el 24 de abril de 2024.

### 3. Entrega de "Canastas Navideñas", por un total de S/200 016.00.

**Listados entregados por Juanita Maria Masias Ávila que contienen 1783 beneficiarios.**

Mediante Factura n.º F002-00000006 de 2 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 60**), sustentó el gasto por el concepto de **mil ochocientos cincuenta y dos (1852)<sup>63</sup> canastas navideñas** por el importe total de **S/200 016.00**; así también, como parte de los documentos que sustentan la entrega de las citadas canastas, se identificó<sup>64</sup> una "**RELACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, QUE RECIBE CANASTA DE ALIMENTOS DICIEMBRE 2023**" que a la vista contiene a mil trescientos treinta y cinco (1335)<sup>65</sup> beneficiarios (**Apéndice n.º 62**) y una "**LISTA DE PERSONAL QUE RECIBE CANASTA DE PRODUCTOS**" que contiene cuatrocientos cuarenta y ocho (448)<sup>66</sup> beneficiarios (**Apéndice n.º 63**), sumando ambos listados se obtiene **un total de mil setecientos ochenta y tres (1783) beneficiarios**.

**Listados entregados por la proveedora que contienen 1791 beneficiarios.**

Por otro lado, con oficio n.º 0092-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 64**), se requirió a la señora Saldarriaga Espinoza Elvia Janet, representante legal de la empresa Jocelyn EIRL, que confirme e informe si emitió la Factura Electrónica para la atención del CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes, asimismo, que informe si atendió al CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes con la totalidad de canastas navideñas (con el debido sustento), y que alcance una copia de la Factura Electrónica en mención.

En tal sentido, mediante escrito de 2 de abril de 2024<sup>67</sup> (**Apéndice n.º 65**), la representante legal de la empresa Jocelyn EIRL indicó lo siguiente: "1. Mi persona en calidad de Gerente General de la empresa, si reconoce la Factura Electrónica N° F002-00000006 de 2 de enero de 2024" "2. Cumplimos con atender toda la lista alcanzada (...), faltando por recoger 36 canastas que a la fecha no han sido reclamadas" "3. Alcanzo la Factura Electrónica N° F002-00000006 de 2 de enero de 2024"; asimismo, en el escrito adjuntó tres (3) listados (**Apéndice n.º 66**) de personal que recibió canasta, **uno** que a la vista contiene del 1 al 1335<sup>68</sup> ítems de beneficiarios (**identificando un total de mil trescientos treinta y cinco (1335) beneficiarios**), **otro** que a la vista contiene del 1 al 68 ítems<sup>69</sup> de personas beneficiarias (**identificando un total de sesenta y siete (67) beneficiarios**), y **otro** que a la vista contiene desde el ítems<sup>70</sup> 131 al 450 de personas beneficiarias (**identificando un total de trescientos diecinueve (319) beneficiarios**).

<sup>63</sup> Concordante con lo consignado en el "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS" celebrado entre el Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Entidad y la señora Saldarriaga Espinoza Elvia Janet, representante legal de la empresa Jocelyn EIRL (**Apéndice n.º 61**), alcanzado por la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad mediante nota de coordinación n.º 0089-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 1 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 51**).

<sup>64</sup> Documentos alcanzados con nota de coord. n.º 00212-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 51**).

<sup>65</sup> De la revisión del listado, se advierte que en un total de **treinta y nueve (39) ítems**, **no se ha considerado la firma que acredite** que se ha recibido la canasta navideña, conforme al siguiente detalle: Ítems 45, 128, 136, 137, 142, 174, 214, 246, 257, 322, 326, 367, 392, 400, 418, 498, 522, 547, 575, 585, 598, 609, 646, 738, 757, 914, 936, 1001, 1012, 1014, 1060, 1064, 1065, 1092, 1095, 1100, 1184, 1204 y 1245.

<sup>66</sup> De la Revisión del listado se advierte que existe un total de **(450) beneficiarios**; sin embargo, del ítem (42) se pasa al ítem (44), y del ítem (177) se pasa al ítem (179); por lo que, del listado total se debe disminuir dos (2) ítem, siendo el total del listado de **(448) beneficiarios**.

<sup>67</sup> Recepcionado en el OCI de la Entidad el 4 de abril de 2024.

<sup>68</sup> Sin embargo, de la revisión del listado se advierte que existe un total de **treinta y nueve (39) ítems** sin la firma que acredite el recibo de la canasta navideña, conforme al siguiente detalle: Ítems 45, 128, 136, 137, 142, 174, 214, 246, 257, 322, 326, 367, 392, 400, 418, 498, 522, 547, 575, 585, 598, 609, 646, 738, 757, 914, 936, 1001, 1012, 1014, 1060, 1064, 1065, 1092, 1095, 1100, 1184, 1204 y 1245.

<sup>69</sup> De la revisión del listado se advierte que existe un total de **(68) beneficiarios**; sin embargo, del ítem (42) se pasa al ítem (44); por lo que, del listado total se debe disminuir un (1) ítem, siendo el total del listado de **(67) beneficiarios**.

<sup>70</sup> De la Revisión del listado se advierte que existe un total de **(320) beneficiarios**; sin embargo, del ítem (177) se pasa al ítem (179); por lo que, del listado total se debe disminuir un (1) ítem, siendo el total del listado de **(319) beneficiarios**.



Adicionalmente; mediante escrito de 11 de junio de 2024<sup>71</sup> (Apéndice n.º 67), la representante legal de la empresa Jocelyn EIRL indicó que no había adjuntado la totalidad de listados y adjuntó dos (2) listados, conforme lo detalló: "(...) nos hemos dado cuenta según cargo, que no se adjuntó la totalidad del listado de los beneficiarios de la entrega de canastas, adjuntando el listado faltante (255 beneficiarios a la canasta) al presente escrito, esperando su comprensión, ya que la información se encontraba con otra documentación de la empresa"; al respecto, de la revisión de los dos (2) listados<sup>72</sup> (Apéndice n.º 68) adjuntos al citado escrito, se advierte que **uno** (listado de los ítems del 266 al 450 de beneficiarios) ya había sido alcanzado mediante el escrito de 2 de abril de 2024 (Apéndice n.ºs 65 y 66) conforme se consigna en el párrafo precedente; el **segundo** listado consideró ítems del 31 al 100 (identificando un total de **setenta (70) beneficiarios**) y se incorpora al total de listados alcanzados por la representante legal de la empresa Jocelyn EIRL.



Hasta aquí, se identificó que la representante legal de la empresa Jocelyn EIRL, alcanzó al Órgano de Control Institucional, un total de cuatro (4) listados de ítems de beneficiarios que habrían recibido canastas, los cuales suman un total de **mil setecientos noventa y uno (1791)<sup>73</sup> beneficiarios**.

En este sentido, respecto al accionar de adquisición de canastas de productos, es necesario dejar en claro que, si bien es cierto, en los literales b) y c) del numeral "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES", la presente actividad relacionada con la entrega de canastas se encontraba considerada, se precisa que según el numeral "VII FINANCIAMIENTO" del citado plan (Apéndice n.º 38), el financiamiento para dicha actividad y para todas las demás consideradas procede de **transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores; por lo que el gasto realizado para entrega de canastas, aparte de no corresponder porque la finalidad de los recursos utilizados estaba relacionado a "Personal y Obligaciones Sociales", tampoco correspondía ejecutarlo, debido a que esta actividad no se financia con "Recursos Ordinarios"**.



#### Diferencia entre cantidad de canastas adquiridas y cantidad de canastas entregadas a beneficiarios.

Conforme se ha mencionado, la Factura n.º F002-0000006 de 2 de enero de 2024 (Apéndice n.º 60) y el "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS" (Apéndice n.º 61), **consignaron la adquisición de mil ochocientos cincuenta y dos (1852) canastas**; no obstante, conforme se ha detallado, los listados (Apéndices n.ºs 62 y 63) de personal beneficiario alcanzados por Juanita Maria Masias Ávila, contienen un total de **mil setecientos ochenta y tres (1783) beneficiarios**; es decir, según el sustento alcanzado, **no se advierte la entrega de sesenta y nueve (69) canastas**.



Así también, conforme a los listados (Apéndices n.ºs 66 y 68) alcanzados por la proveedora, **se identificó que estos consignan mil setecientos noventa y uno (1791)<sup>74</sup> beneficiarios**; sin embargo, al efectuar la comparación con la cantidad adquirida (1852), **se identificó que falta entregar un total de sesenta y un (61) canastas y no treinta y seis (36) canastas como afirmó el proveedor, por lo que no se ha reportado sustento de entrega de 61 canastas**.

<sup>71</sup> Recepcionado en el OCI de la Entidad el 26 de junio de 2024.

<sup>72</sup> Uno con beneficiarios de los ítems del 266 al 450 y otro de los ítems del 31 al 100 (Apéndice n.º 68).

<sup>73</sup> Compuesto por la suma de: 1335 ítems, 67 ítems, 319 ítems (Apéndice n.º 66) y 70 ítems (Apéndice n.º 68).

<sup>74</sup> Compuesto por la suma de: 1335 ítems, 67 ítems, 319 ítems (Apéndice n.º 66) y 70 ítems (Apéndice n.º 68).



Las diferencias identificadas como parte de la comparación realizada entre el número de canastas adquiridas y el sustento de las canastas entregadas, según lo alcanzado por la señora Juanita Maria Masias Avila y la proveedora, se resume a continuación:

**Cuadro n.º 6**

**Diferencia de canastas navideñas existente entre lo consignado en la factura, el contrato y el listado de beneficiarios alcanzados por Juanita Maria Masias Avila y la representante legal de la empresa Jocelyn EIRL**

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Factura y Contrato (A)	1852
2	Listado de beneficiarios 1 y 2 (entregados según Juanita Maria Masias Avila) (B)	(1783)
<b>Canasta por entregar (diferencia de A y B)</b>		<b>69</b>
3	Listado de beneficiarios 1, 2, 3 y 4 (entregados según la proveedora) (C)	(1791)
<b>Canasta por entregar (diferencia de A y C)</b>		<b>61</b>

Fuente: Factura n.º F002-00000006 de 2 de enero de 2024; Contrato de adquisición de canastas navideñas celebrado entre el CAFAE de la Entidad y la señora Saldarriaga Espinoza Elvia Janet, representante legal de la empresa Jocelyn EIRL alcanzados mediante nota de coordinación n.º 0089-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 1 de febrero de 2024; y listados que acreditan la entrega de canastas alcanzados por el representante legal de la empresa mediante escritos s/n del 2 de abril de 2024 y 11 de junio de 2024.

Elaborador por: Comisión de Control.



En este contexto; conforme se ha detallado en el cuadro y párrafos que anteceden, se identificó que **existen canastas (69 canastas**, según sustento alcanzado por Juanita Maria Masias Avila y **61 canastas**, según sustento alcanzado por proveedora) **que no cuentan con sustento de entrega**; seguidamente, la Comisión de Control ha calculado el valor de dichas cantidades de canastas que no cuentan con sustento de entrega, identificando que el monto valorizado asciende a S/7 452,00 y S/6 588,00, respectivamente; conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 7**

**Cálculo del valor de canastas navideñas que no cuentan con sustento de entrega**

ITEM	DETALLE	CANTIDAD (Unidades)	PRECIO UNITARIO SEGÚN FACTURA Y CONTRATO (S/)	IMPORTE TOTAL S/.
1	Canastas de alimentos que no cuentan con sustento de entrega.	69 (Según Juanita Maria Masias Avila)	108,00	7 452,00
		61 (Según Proveedora)		6 588,00

Fuente: Factura n.º F002-00000006 de 2 de enero de 2024; Contrato de adquisición de canastas navideñas celebrado entre el CAFAE de la Entidad y la señora Saldarriaga Espinoza Elvia Janet, representante legal de la empresa Jocelyn EIRL alcanzados mediante nota de coordinación n.º 0089-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 1 de febrero de 2024.

Elaborador por: Comisión de Control.

**Personal beneficiario pertenece al régimen laboral de los Decretos Legislativos n.º 276, 1153 y 1057, y otros beneficiarios no tienen relación laboral y contractual con la Entidad.**

Por otro lado, habiendo recibido los listados de beneficiarios de parte de la señora Juanita Maria Masias Avila y la proveedora, la Comisión de Control, con la finalidad de conocer el vínculo laboral o contractual de los citados beneficiarios con la Entidad, solicitó<sup>75</sup> a la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos humanos de la Entidad, que indique el régimen

<sup>75</sup> Solicitud efectuada mediante oficio n.º 012-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 18 de junio de 2024, oficio n.º 014-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 25 de junio de 2024 y oficio n.º 016-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 28 de junio de 2024 (Apéndice n.º 69).



laboral (Decreto Legislativo n.º 276<sup>76</sup>, Decreto Legislativo n.º 728<sup>77</sup>, Decreto Legislativo n.º 1057<sup>78</sup>, Decreto Legislativo n.º 1153<sup>79</sup> u otro) de cada una de las personas consideradas en los listados<sup>80</sup> (al mes de diciembre de 2023) que a la vista contienen mil trescientos treinta y cinco (1335) (**Apéndice n.º 62**) y cuatrocientos cuarenta y ocho (448)<sup>81</sup> (**Apéndice n.º 63**) personas beneficiarias respectivamente; y las consideradas en el listado<sup>82</sup> (**Apéndice n.º 68**) de los ítems del 31 al 100 (total de setenta (70) beneficiarios).

Al respecto; con los siguientes documentos la Entidad alcanzó la información solicitada:



✓ Mediante nota de coordinación n.º 038-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 27 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 70**) el jefe de Remuneraciones de la Entidad adjuntó dos (2) listados (**Apéndice n.º 71**) uno de mil trescientos treinta y cinco (1335) y otro de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) ítems, indicando lo siguiente: "(...) la lista del personal de 1,335 personas que adquirieron las canastas en el mes de diciembre **si cuentan con régimen laboral y establecimiento de salud a la que pertenecen**, en cuanto a la segunda lista que consta de 448 personas no reportan régimen laboral, ni establecimiento de salud alguna."; al respecto y de manera complementaria, mediante nota de coordinación n.º 042-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 9 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 72**) el citado jefe adjuntó un listado de veintidós (22) ítems (**Apéndice n.º 73**) indicando lo siguiente: "(...) se le informa que dentro de las 448 personas se han encontrado 22 personas que **si cuentan con régimen laboral y establecimiento de salud a la cual pertenecen**". (Resaltado y subrayado es agregado).



✓ En este mismo contexto, mediante nota de coordinación n.º 0440-2024-GOB.REG.TUMBESGRDS-DRST-DEGYDRH de 10 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 74**), la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad alcanzó el Informe n.º 320-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-DEGYDRH<sup>83</sup> de 10 de julio de 2024<sup>84</sup>, en el que informó respecto al vínculo laboral de un listado de setenta (70) ítems (**Apéndice n.º 75**) y en el que se consignó lo siguiente: "(...) se le informa que de la lista de 70 personas que se adjunta, **solo 04 personas se encuentran registrados en los sistemas PLH y aplicativo INFORHUS con vinculación AIRHSP y 01 persona se encuentra registrado en el aplicativo INFORHUS del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarria JAMO II-2** y el resto de personas no figura en ninguno de nuestros aplicativo correspondiente al Área de Remuneraciones. Se adjunta Anexo 01" (resaltado y subrayado es agregado).



<sup>76</sup> "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

<sup>77</sup> "Ley de Productividad y Competitividad Laboral".

<sup>78</sup> "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

<sup>79</sup> "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado".

<sup>80</sup> Documentos alcanzados con nota de coord. n.º 00212-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 51**).

<sup>81</sup> De la Revisión del listado se advierte que existe un total de (450) beneficiarios; sin embargo, del ítem (42) se pasa al ítem (44), y del ítem (177) se pasa al ítem (179); por lo que, del listado total se debe disminuir dos (2) ítem, siendo el total del listado de (448) beneficiarios.

<sup>82</sup> Alcanzado por la representante legal de la empresa Jocelyn EIRL, mediante escrito de 11 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 66**) (Recepcionado en el OCI de la Entidad el 26 de junio de 2024).

<sup>83</sup> Emitido por el señor Cesar Fernando Díaz Arellano, jefe de Remuneraciones de la Entidad.

<sup>84</sup> Suscrito por el CPC. Cesar Fernando Díaz Arellano, Jefe de Remuneraciones.



Sobre el particular; de la revisión de los listados de mil trescientos treinta y cinco (1335) (**Apéndice n.º 71**), de veintidós (22) (**Apéndice n.º 73**) y de cinco (05) ítems (**Apéndice n.º 75**) que el jefe de Remuneraciones reportó que si cuentan con régimen laboral o registro en aplicativos de la Entidad; se advierte que, ciento treinta y nueve (139)<sup>85</sup> personas pertenecen al régimen laboral del DL n.º 276, cuatrocientos ochenta y siete (487)<sup>86</sup> pertenecen al DL n.º 1153 y setecientos treinta y seis (736)<sup>87</sup> personas pertenecen al régimen del DL 1057; es decir, **mil trescientos sesenta y dos (1362) beneficiarios tienen vínculo laboral con la Entidad.**



De igual forma, se solicitó<sup>88</sup> al **Mag. Alexander Timana Chavez**, director de Logística de la Entidad, que indique si las personas consideradas en el listado con cuatrocientos cuarenta y ocho (448) y con setenta (70) ítems fueron contratados por la Entidad bajo locación de servicios u otra modalidad contractual durante el mes de diciembre de 2023, y de ser así indique el lugar de prestación del servicio; quien a su vez, mediante nota de coordinación n.º 597-2024/GOB.REG-TUMBES-DRS-LOG de 12 de julio de 2024<sup>89</sup> (**Apéndice n.º 77**), informó que, las personas que se incluyeron en relación **no han prestado servicios en la Entidad en el mes de diciembre 2023**, conforme se detalló:



*"(...) se ha procedido a revisar la relación de los beneficiarios (...) en donde **se ha verificado que solo la siguiente relación:** GUISELVA GRACIELA ATOCHE AÑAZCO, MARITZA LOPEZ LEON, MAGDA JULISSA VILLALTA GARCIA, DANNA MARIA ESTRELLITA SANTAMARIA ZARATE, NELLY ALVAREZ MOSCOSO, CORTEZ ORDINOLA ELSA, SOLINKA PEÑA CAMPAÑA, NELLY GUERRERO LOPEZ, CINTHIA LOURDES BENITES VALLADARES, PATRICIA BAZAN CRUZ, ERIKA YESSENIA INFANTE ROSALES, YOVANY CARINA MEDINA LOPEZ, MARIA CURAY PINZON, SUAREZ DIAZ GUISELA, YOVANY CARINA MEDINA LOPEZ, HERRERA AVILA RAUL JEANPIER, ANGELITA CECIBEL LAMA GENNELL, YUDIXZA SANCHEZ PINCO, RAMIREZ PEÑAFIEL ANAIS Y ROSA INGA PINGO **a sido contratada bajo locación de servicios de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, sin embargo no han prestados servicios en Diciembre 2023.** (...)"* (Resaltado y subrayado es agregado).



Conforme se ha detallado previamente, se evidencia que, del total de los listados que incluyeron un total de mil ochocientos cincuenta y tres (1853) ítems de beneficiarios, solo mil trescientos sesenta y dos (1362) beneficiarios tienen vínculo laboral con la Entidad y **cuatrocientos noventa y uno (491) no tienen vínculo laboral y contractual con la Entidad y a pesar de ello se les entregó canastas de alimentos.**

En relación al presente hecho, se identificó en el contenido del Plan anual CAFAE 2023 (**Apéndice n.º 38**), que, en los numerales "III. FINALIDAD" y "V OBJETIVO GENERAL" se consignó que los servicios, incentivos y actividades se realizan en favor de los trabajadores de la Entidad que laboran bajo el Decreto Legislativo n.º 276; asimismo, en el numeral "VII AMBITO DE APLICACIÓN" se indicó que su alcance es para los servidores nombrados a plazo fijo de la Entidad sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276; sin embargo, como se ha advertido previamente, del total de los listados de sustento de entrega de canastas (**Apéndices n.ºs 71 y 73**) **solo 139 beneficiarios pertenecen a este régimen laboral.**

<sup>85</sup> 138 del listado de mil trescientos treinta y cinco (1335) y 1 del listado de veintidós (22) ítems.

<sup>86</sup> 483 del listado de mil trescientos treinta y cinco (1335) y 4 del listado de veintidós (22) ítems.

<sup>87</sup> 714 del listado de mil trescientos treinta y cinco (1335), 17 del listado de veintidós (22) ítems y 5 del listado de 70 ítems.

<sup>88</sup> Solicitud efectuada mediante oficio n.º 000210-2024-CG/OC0827 de 3 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 76**).

<sup>89</sup> Recepcionado en el OCI de la Entidad el 15 de julio de 2024.





De manera complementaria, y luego de identificar que, se efectuaron entrega de canastas de alimentos a servidores de la Entidad que pertenecían a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.ºs 276<sup>90</sup>, 1153<sup>91</sup> y 1057<sup>92</sup>; es preciso indicar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ha emitido informes técnicos en relación a las condiciones de trabajo y al otorgamiento de canastas al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), conforme se detalla a continuación:

- ✓ **En relación al otorgamiento de canastas en la administración pública:** Se identificó el Informe Técnico n.º 001886-2020-SERVIR/GPGSC de 16 de diciembre de 2020<sup>93</sup> (Apéndice n.º 78), mediante el cual se concluyó, que la entrega de alimentos puede ser otorgado como condición de trabajo, conforme se precisó:

"(...)

### III. Conclusiones

3.1 Sobre la entrega de alimento al personal de las entidades públicas, independientemente de la denominación que se le otorgue (canasta, vales de consumo, refrigerio, entre otros), debemos indicar que estos solo pueden ser otorgados como condición de trabajo.

3.2 Las condiciones de trabajo son (por su naturaleza) indispensables para el cumplimiento de las labores; por lo que deberán guardar las características señaladas en el numeral 2.6 del presente informe, caso contrario la misma se configurará como un incremento remunerativo, el cual está prohibido por las leyes presupuestales vigentes; por lo que la entidad deberá disponer el deslinde de responsabilidades por tal inobservancia. (...) (resaltado y subrayado es agregado).



- ✓ **En relación al otorgamiento de canastas al personal bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS):** se identificó el Informe Técnico n.º 130-2014-SERVIR/GPGSC de 7 de marzo de 2014<sup>94</sup> (Apéndice n.º 79), mediante el cual concluyó que la entrega de canastas para los trabajadores del régimen CAS no se encontraría permitida, conforme se detalla:

"(...)

### III. Conclusión

El contrato administrativo de servicios no puede ser modificado en cuanto a la remuneración originalmente pactada, puesto que en dicho contrato sólo pueden ser modificados los aspectos no esenciales; y no así los aspectos esenciales, como la remuneración. Por lo tanto, la entrega de una canasta navideña a los trabajadores del referido régimen no se encontraría permitida ya que ello constituiría un aumento de la remuneración. (...)

(Resaltado y subrayado es agregado).



Conforme se ha detallado en los informes técnicos emitidos por SERVIR, se concluyó que la entrega de alimentos puede ser otorgado como condición de trabajo, sin embargo, no se identificó sustento alguno de dicho análisis por parte de la Entidad (previo a su entrega); asimismo, para los trabajadores del régimen CAS no se encontraría permitida la entrega de canastas navideñas.

<sup>90</sup> "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

<sup>91</sup> "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado".

<sup>92</sup> "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios".

<sup>93</sup> Emitido por Cynthia Cheenyi Sú Lay, gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

<sup>94</sup> Emitido por Mariana Ballen Tallada, gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.



Personas consideradas en los listados que acreditan entrega de canastas, han informado al OCI que no se les realizó la entrega.

Por otro lado, con la finalidad de verificar que la Entidad entregó las canastas a las personas consideradas como beneficiarias según los listados (alcanzados por Juanita Maria Masias Avila) de mil trescientos treinta y cinco (1335) y de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) items de beneficiarios mencionados en los párrafos precedentes, el Órgano de Control Institucional, mediante cartas (**Apéndice n.º 80**) solicitó a sesenta y nueve (69)<sup>95</sup> personas beneficiarias que confirmen si la firma consignada en los listados les corresponde y si recibieron la canasta de productos; al respecto, se obtuvieron treinta y un (31) respuestas<sup>96</sup>, de las cuales en quince (15) se ha indicado que no han recibido canasta de productos (**Apéndice n.º 82**), conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 8**  
**Cartas de solicitud entregadas y respuestas obtenidas**

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARTAS CON LOS QUE SE EFECTUÓ LA SOLICITUD		FECHA DE RECEPCIÓN DE LA CARTA	DOCUMENTO DE RESPUESTA (Apéndice n.º 82)		DETALLE CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO DE RESPUESTA
		Nº (Apéndice n.º 80)	FECHA		Nº	FECHA DE RECEPCIÓN <sup>97</sup>	
1	Lourdes Aracelli Yacila Vilela	000004-2024-CG/OC0827	19/06/2024	21/06/2024	Correo electrónico <sup>98</sup>	28/06/2024	"Para informarle q no he recibido canasta pero la firma si es mía."
2	Teresa Lizana Atoche	000007-2024-CG/OC0827	19/06/2024	17/07/2024	Escrito s/n (suscrito por un total de once (11) personas) <sup>99</sup>	20/07/2024	"(...) <b>1º. NOSOTROS EN NINGÚN MOMENTO HEMOS RECIBIDO ALGUNA CANASTA (...)</b> <b>2º. LAS FIRMAS QUE REGISTRAN EN EL CUADRO QUE ADJUNTA, SI ES NUESTRA FIRMA Y NUESTROS DNI'S, EL CUAL NO NOS EXPLICAMOS CÓMO NOS HICIERON FIRMAR ESTA RELACIÓN, PERO SOSPECHAMOS QUE FUE EN LAS DIFERENTES REUNIONES DE TRABAJO QUE TUVIMOS DONDE SE APROVECHARON DE LA CONFIANZA GANADA (...)</b> "
3	Linda Maricielo Izquierdo Vincés	000008-2024-CG/OC0827	19/06/2024	18/07/2024	Correo electrónico <sup>100</sup>	22/07/2024	"Para indicar que yo: LINDA MARICIELO IZQUIERDO VINCÉS con DNI 72176172, no he recibido ninguna CANASTA DE PRODUCTOS, por parte de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES. La firma si corresponde a mi persona, pero no he recibido ninguna canasta de productos"
4	María Jesús Acuña Montalban	000016-2024-CG/OC0827	18/06/2024	26/06/2024	Escrito s/n	04/07/2024	"(...) debo manifestar que <b>NO E RECIBIDO LA CANASTA DE PRODUCTOS MENCIONADOS EN EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA</b> "
5	Kinverly Lizett Villegas More	000018-2024-CG/OC0827	18/06/2024	26/06/2024	Escrito s/n	03/07/2024	"(...) debo manifestar que <b>NO RECIBI LA CANASTA DE PRODUCTOS NI OTROS BENEFICIOS (...)</b> "

<sup>95</sup> De las cuales, a la fecha de emisión del presente Argumento del Hecho, no se lograron notificar un total de doce (12) cartas.

<sup>96</sup> Dieciséis (16) personas indicaron que si recibieron la canasta de productos materia de consulta (**Apéndice n.º 81**).

En el OCI de la Entidad.

<sup>98</sup> Se dio respuesta al correo electrónico de Jhon Alex Flores Iman ([ifloresi@contraloria.gob.pe](mailto:ifloresi@contraloria.gob.pe)) desde el correo electrónico de Lisa Lisbeth Yacila Vilela ([lilyavi02@gmail.com](mailto:lilyavi02@gmail.com)).

<sup>99</sup> Es preciso indicar que, en la respuesta de la señora Teresa Atoche Lizana, diez (10) personas adicionales han suscrito la indicación de No haber recibido canasta con los productos detallados en la solicitud de requerimiento de información.

<sup>100</sup> Se dio respuesta al correo electrónico de Jhon Alex Flores Iman ([ifloresi@contraloria.gob.pe](mailto:ifloresi@contraloria.gob.pe)) desde el correo electrónico de Linda Izquierdo ([lindaizquierdovinces09@gmail.com](mailto:lindaizquierdovinces09@gmail.com)).



ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARTAS CON LOS QUE SE EFECTUÓ LA SOLICITUD		FECHA DE RECEPCIÓN DE LA CARTA	DOCUMENTO DE RESPUESTA (Apéndice n.º 82)		DETALLE CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO DE RESPUESTA
		Nº (Apéndice n.º 80)	FECHA		Nº	FECHA DE RECEPCIÓN <sup>97</sup>	
6	Laura Noemy Romero Peña	000019-2024-CG/OC0827	18/06/2024	24/06/2024	Escrito s/n	03/07/2024	"(...) debo manifestar que <b>NO RECIBI LA CANASTA DE PRODUCTOS NI OTROS BENEFICIOS (...)</b> "
	María Emilsen Melgar Valladolid <sup>101</sup>	000022-2024-CG/OC0827	18/06/2024	25/06/2024	Escrito s/n	26/06/2024	"(...) no haber recibido ninguna canasta con productos, solo se me entregó una crema de cuerpo, crema de manos y un desodorante de marca "AVON" y con referente a la firma de la lista del padrón no es mi firma y mis apellidos son Melgar Valladolid y no como esta escrito en el padrón. (...)"
	Verónica Mariella Juárez Olaya	000031-2024-CG/OC0827	19/06/2024	26/06/2024	Escrito s/n	28/06/2024	"(...) Tenemos en bien a informar al Órgano de control constitucional que nosotros <b>NO reconocemos como nuestra la firma y letra que se encuentra en dicha lista. También informamos que NO hemos recibido dicha canasta de productos detallada en el documento por parte de la Dirección Regional de Salud Tumbes (...)</b> "
	Margarita María Fariñas Prado <sup>102</sup>	000033-2024-CG/OC0827	19/06/2024	26/06/2024			
10	Geydi Edelmira Calderón Moran <sup>103</sup>	000034-2024-CG/OC0827	19/06/2024	26/06/2024			
11	Mabel Moran Moran	000035-2024-CG/OC0827	19/06/2024	26/06/2024			
12	Flor María Vincés Sandoval <sup>104</sup>	000036-2024-CG/OC0827	19/06/2024	26/06/2024			
13	Andriasela López Moran	000037-2024-CG/OC0827	19/06/2024	26/06/2024			
14	Yenifer Catherine Huancas Dávila <sup>105</sup>	000040-2024-CG/OC0827	19/06/2024	21/06/2024	Escrito s/n	28/06/2024	"(...) indico que <b>NO es mi firma, tampoco mi letra, por lo tanto, informo que NO he recibido ninguna CANASTA DE PRODUCTOS (...)</b> "
15	Gladys Zoraida Urcia de Agurto	000069-2024-CG/OC0827	27/06/2024	27/06/2024	Escrito s/n	03/07/2024	"(...) comunicarle que mi persona <b>no ha recibido la canasta de alimentos de diciembre del 2023, (...)</b> "

Fuente: Sesenta y nueve (69) cartas de solicitud entregadas a personas beneficiarias (Apéndice n.º 80) y documentos de respuesta presentados por los beneficiarios notificados (Apéndice n.º 82).

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se detalló en el cuadro precedente, el Órgano de Control Institucional recibió quince (15) respuestas (Apéndice n.º 82) en las cuales se evidenció que **veinticinco (25) personas han informado que no han recibido canasta de productos**, de las cuales, ocho (8) personas han indicado inclusive que **la firma no les corresponde**.

Tal como se ha detallado hasta aquí, se determinó que se adquirió y pagó de manera directa un total de S/200 016,00 por la compra de 1,852 canastas navideñas (ejecución de gasto que no correspondía realizar por la finalidad de los recursos utilizados "Personal y Obligaciones Sociales"); las cuales **no fueron entregadas en su totalidad** y las que fueron entregadas, fueron entregadas en parte a regímenes laborales del DL 1153 y DL 1057 (distintos al régimen laboral 276 contemplado en el Plan de Actividades del CAFAE 2023) y a personas que no tenían vínculo laboral y contractual con la Entidad; así mismo, parte de las personas consideradas en el listado de sustento de entrega de canastas, informaron que no la recibieron.

<sup>101</sup> De la verificación en la consulta RENIEC del N° del DNI registrado en la lista de beneficiarios se ha obtenido los datos consignados en la Carta.

<sup>102</sup> De la verificación en la consulta RENIEC del N° del DNI registrado en la lista de beneficiarios se ha obtenido los datos consignados en la Carta.

<sup>103</sup> De la verificación en la consulta RENIEC del N° del DNI registrado en la lista de beneficiarios se ha obtenido los datos consignados en la Carta.

<sup>104</sup> De la verificación en la consulta RENIEC del N° del DNI registrado en la lista de beneficiarios se ha obtenido los datos consignados en la Carta.

<sup>105</sup> De la verificación en la consulta RENIEC del N° del DNI registrado en la lista de beneficiarios se ha obtenido los datos consignados en la Carta.

4. **Entrega de "Discos Externos", por un total de S/12 200,00.**

A través de la Factura Electrónica n.º E001-1 de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 83**) sustentó el gasto por el concepto de **cuarenta (40) Discos Externos de 1TB Toshiba** por el importe total de **S/12 200,00**; al respecto, mediante el oficio n.º 0093-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 84**), se requirió al señor Ramiro Enrique Ramirez Nuñez, representante legal de la empresa Negociaciones Servicios & Construcción ESJDAY Sociedad de Responsabilidad Limitada, que confirme e informe si emitió la Factura Electrónica en mención, para la atención del CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes, asimismo, que indique la fecha en la que se entregó la totalidad de los discos externos y que alcance una copia legible del citado comprobante.

Al respecto, mediante documento s/n de 19 de marzo de 2024<sup>106</sup> (**Apéndice n.º 85**) el representante legal de la citada empresa, informó la conformidad de los productos entregados al CAFAE de la Entidad con factura n.º E001-1 de 22 de enero de 2024. De igual manera, mediante oficio n.º 009-2024/DIRESA-OCI-RI de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 56**), se solicitó a la señora Juanita Maria Masias Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que informe a que personas fueron entregados los cuarenta (40) discos externos; conforme se detalla:

"(...)

✓ **Respecto a la Factura Electrónica n.º E001-1 de 22 de enero de 2024, adquisición de cuarenta (40) discos externos de 1TB Toshiba.**

3. **Informar a qué personas fueron entregados los cuarenta (40) discos externos de 1TB Toshiba; al respecto, adjunte el documento que acredita su entrega.**

(...)"

En atención a lo solicitado, la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad a través del informe n.º 299-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de abril de 2024<sup>107</sup> (**Apéndice n.º 57**), alcanzó respuesta en relación a la pregunta planteada en el párrafo precedente, indicando lo siguiente: "Se hizo entrega a los funcionarios de la Dirección Regional de Salud Tumbes, tal como se evidencia en la relación adjunta para que sea distribuida a sus equipos técnicos."; al respecto, de la revisión a la relación que adjuntó a su informe, se advierte que los funcionarios beneficiarios son los siguientes: Juanita María Masias Ávila, Dante Roger Oviedo Correa, Eslhy Yacila Preciado, Marlo Aguilar Castro, Teresa Herrera Rosas, Nancy Jimenez Arismendiz, Abel Joel Garay Helguero, Percy Castro Castillo, Wilson Javier Zarate Granda y José Antonio Torres Ynfante.

Seguidamente, con oficios n.ºs 000153, 000154, 000155, 000156, 000157, 000158, 000159, 000160, 000161 y 000162-2024-CG/OC0827 de 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 86**), respectivamente, se requirió información a la totalidad de beneficiarios que se señalaron en el párrafo que antecede, en relación a la confirmación de recepción de dichos bienes, así como de su distribución, quienes en atención a lo requerido, **informaron que si recibieron los discos externos**, conforme al siguiente detalle:

<sup>106</sup> Recepcionado el 20 de marzo de 2024.

<sup>107</sup> Recepcionado el 24 de abril de 2024.



**Cuadro n.º 9**

**Información del total de discos externos recibidos por los beneficiarios**

ITEM	DOCUMENTO CON EL QUE LOS BENEFICIARIOS ALCANZARON SUS RESPUESTAS (Apéndice n.º 87)			CANTIDAD DE DISCOS EXTERNOS RECIBIDOS
	Nº	FECHA	BENEFICIARIO	
1	NOTA DE COORD. N° 00382-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH <sup>108</sup>	3/06/2024	Juanita María Masais Ávila	1
2	CARTA N° 0002-2024/GOB.REG-TUMBES-DRST-JGAA	10/6/2024	Janet Giovanna Arias Arenas	1
3	CARTA N° 001-2024-CLL	12/06/2024	Cristina Lopez León	1
4	CARTA N° 002-2024-MAC	23/5/2024	Dante Roger Oviedo Correa	1
5	CARTA 1-A-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-EJYP	22/05/2024	Eshly Yacila Preciado	1
6	CARTA N° 002-2024-MAC	21/05/2024	Marlo Aguilar Castro	1
7	CARTA N° 001-2024-TDMHR	21/05/2024	Teresa Herrera Rosas	1
8	INFORME N° 02-2024-GOB.REG.TUMBES-DRT-DRST-DEPS	21/05/2024	Nancy Jimenez Arismendiz	1
9	Documento S/N	21/05/2024	Abel Joel Garay Helguero	1
10	INFORME N° 0171-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	21/05/2024	Percy Castro Castillo	1
11	CARTA N° 001-2024/WJZG	23/05/2024	Wilson Javier Zarate Granda	1
12	CARTA N° 001-2024-JATY	21/05/2024	José Antonio Torres Ynfante	1
<b>Total de discos externos recibidos</b>				<b>12</b>

Fuente: Documentos de respuesta presentados por los beneficiarios de los discos externos, informados por la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad a través del informe n.º 299-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 22 de abril de 2024 (Apéndice n.º 57).

Elaborado por: Comisión de Control.

Según lo informado por los doce (12) beneficiarios, cuyas respuestas se consignaron a manera de resumen en el contenido del cuadro precedente, **se evidencia que el total de discos externos entregados es de doce (12);** sin embargo; como bien se acreditó en la Factura Electrónica n.º E001-1 de 22 de enero de 2024 (Apéndice n.º 83), **se pagó por un total de cuarenta (40) discos externos de 1 TB de capacidad;** por lo que, se advierte que **no existe sustento de la entrega de los veintiocho (28) discos externos restantes.**

Al respecto, la Comisión de Control ha calculado el valor de los veintiocho (28) discos externos que no cuentan con sustento de recibo de parte de los beneficiarios; conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 10**

**Cálculo del valor de discos externos de 1TB que no cuentan con sustento de entrega**

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO <sup>109</sup>	IMPORTE TOTAL S/.
1	Discos externos de 1TB de capacidad que no cuentan con sustento de recibo de parte de los beneficiarios.	28	305,00	8 540,00
<b>Total (S/.) de valor de discos sin sustento de entrega</b>				<b>8 540,00</b>

Fuente: Factura Electrónica n.º E001-1 de 22 de enero de 2024, alcanzada mediante nota de coordinación n.º 0089-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 1 de febrero de 2024.

Elaborador por: Comisión de Control.

<sup>108</sup> Mediante este documento la beneficiaria Juanita María Masais Ávila indica lo siguiente: **"La cantidad recibida para de Disco externo fueron 3, de los cuales se distribuyó uno para Lic. Janet Arias Arenas, 01 Sra. Cristina López León, 01 Lic. Juanita María Masais Ávila"**. (resaltado y subrayado es agregado).

<sup>109</sup> Se ha obtenido de la división del importe total pagado de S/12 200,00 y de la cantidad de 40 discos adquiridos, conforme se consigna en la Factura Electrónica E001-1 de 22 de enero de 2024.



Por otro lado; mediante oficio n.º 008-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 88**), se solicitó a la Lic. Juanita María Masías Ávila, que informe lo siguiente: "1. Indique, la fecha (día, mes y año) en el que se entregó los cuarenta (40) discos externos de 1TB Toshiba a los funcionarios de la Dirección Regional de Salud Tumbes (que se consignan en la relación adjunta al documento de la referencia d)."; en atención a lo solicitado, la citada servidora a través del oficio n.º 008-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 18 de junio de 2024<sup>110</sup> (**Apéndice n.º 89**) alcanzó respuesta indicando lo siguiente: "1.- Los discos externos de 1TB Toshiba se han entregado a los funcionarios de la Dirección Regional de Salud Tumbes en la fecha a partir del 23 de Enero del 2024." (resaltado y subrayado es agregado).

Conforme se ha detallado hasta aquí, se determinó que se adquirió y pagó de manera directa un total de S/12 200,00 por la compra de cuarenta (40) discos externos de 1TB; sin embargo, **solo se acreditó la entrega de doce (12), los cuales fueron entregados al personal beneficiario a partir del 23 de enero de 2024.**



Ahora bien, conforme se verificó en el contenido del numeral "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES" del "Plan anual CAFAE 2023" (**Apéndice n.º 38**), el desarrollo de la presente actividad (de adquisición de discos externos) tampoco estaba contemplada en el citado plan, aunado a que fue ejecutada en el presente periodo 2024 (conforme lo ha indicado la señora Juanita María Masías Ávila la entrega se ha efectuado a partir del 23 de enero de 2024), a pesar que el numeral "VIII DURACIÓN" del "Plan anual CAFAE 2023" (al que se hacía referencia) estableció una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, es decir se ejecutó fuera del periodo de vigencia.



Finalmente, habiéndose ejecutado la presente actividad (a pesar que no correspondía), se precisa que según el numeral "VII FINANCIAMIENTO" del citado plan, contempló que, para las actividades incluidas, su financiamiento procede de transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores; por lo que el gasto realizado para entrega de discos externos de 1TB (aparte de no corresponder porque la finalidad de los recursos utilizados estaba relacionado a "Personal y Obligaciones Sociales"), tampoco correspondía ejecutarlo, debido a que las actividades no se financian con "Recursos Ordinarios".

5. **"Cenas de 24 de diciembre" y "Cenas de 31 de diciembre", por un total de S/5 000,00.**

Mediante Facturas n.ºs F001-00002221 y F001-00002227 de 22 y 24 de enero de 2024 respectivamente (**Apéndice n.º 90**), sustentó el gasto por el concepto de cincuenta (50) cenas del 24 de diciembre de 2023 por un monto de S/2 500,00 y cincuenta (50) cenas del 31 de diciembre de 2023 por un monto de S/2 500,00, ambas facturas por un importe total de **S/5 000,00**; al respecto; mediante oficio n.º 0095-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 91**), se requirió al señor Beltran Infante Vinces, representante legal de la empresa "Pollería la Granja e Inversiones EIRL", que confirme e informe si su representada emitió la Factura n.º F001-00002221 de 22 de enero de 2024 y la Factura n.º F001-00002227 de 24 de enero de 2024 con la descripción que en ellas se detallan, para la atención del CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

<sup>110</sup> Recepcionado el 19 de junio de 2024.



Asimismo, se le solicitó que indique la fecha y detalle la forma en la que se efectuó la atención de las cenas del 24 y 31 de diciembre de 2023, así también, que alcance una copia legible de las facturas en mención; al respecto, mediante documento s/n de 20 de marzo de 2024<sup>111</sup> (**Apéndice n.º 92**) el representante legal de la citada empresa informó que atendió el requerimiento por lo cual se emitió la factura n.º F001-00002221 de 22 de enero de 2024 y la factura n.º F001-00002227 de 24 de enero de 2024.

De igual manera, mediante oficio n.º 009-2024/DIRESA-OCI-RI de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 56**), se solicitó a la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad lo siguiente:

"(...)

✓ **Respecto a la Factura n.º 00002221 de 22 de enero de 2024 y a la Factura n.º 00002227 de 24 de enero de 2024<sup>112</sup>, adquisición de cincuenta (50) cenas del 24 de diciembre de 2023 y cincuenta (50) cenas del 31 de diciembre de 2023.**

4. **Informar a qué personas fueron entregadas las cincuenta (50) cenas del 24 de diciembre de 2023 y las cincuenta (50) cenas del 31 de diciembre de 2023; de corresponder, adjunte el documento que acredita su entrega.**

"(...)".

En atención a lo solicitado, la citada Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a través del informe n.º 299-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de abril de 2024<sup>113</sup> (**Apéndice n.º 57**), alcanzó la respuesta, indicando lo siguiente: "*Dichas cenas fueron entregadas a las 4 micro redes tales como: zarumilla, pampa grande, corrales y zorritos, por la Directora de Red y el Director Ejecutivo de Salud de las Personas al personal el 31 de diciembre de 2023, según fotografías que adjunto.*"; al respecto, de la revisión al contenido del citado informe, se advierte que se adjuntó siete (7) imágenes fotográficas.

Conforme se ha detallado hasta aquí, se determinó que se adquirió y pagó de manera directa un total de S/5 000,00 por la adquisición de cenas, las cuales (según lo informado) fueron entregadas a las micro red; no obstante, conforme se verificó en el contenido del numeral "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES" del "Plan anual CAFAE 2023" (**Apéndice n.º 38**), el desarrollo de la presente actividad (de adquisición de cenas) tampoco estaba contemplada en el citado plan; por otro lado, según el numeral "VII FINANCIAMIENTO" del citado plan, el financiamiento para todas las actividades consideradas procede de **transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores; por lo que el gasto realizado para entrega de cenas, aparte de no corresponder porque la finalidad de los recursos utilizados estaba relacionado a "Personal y Obligaciones Sociales", tampoco correspondía ejecutarlo, debido a que las actividades no se financian con "Recursos Ordinarios"**.

<sup>111</sup> Recepcionado en el OCI de la Entidad el 2 de abril de 2024.

<sup>112</sup> Emitida por el proveedor Pollería la Granja e Inversiones EIRL.

<sup>113</sup> Recepcionado el 24 de abril de 2024.



**6. Preparación de "Almuerzos", por un total de S/50 000,01.**

Mediante la Factura Electrónica n.º E001-148 de 22 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 93**) sustentó el gasto por el concepto de servicio a todo costo por preparación de almuerzos para mil ochocientos (1800) trabajadores de la Entidad por celebración de fiestas navideñas y fin de año 2023, por el importe total de **S/50 000,01**.

Al respecto mediante oficios n.ºs 0096 y 0097-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 94**), se requirió a las señoras Estrada Llontop de Nimbela Carmen Rosa y Estrada Carranza de Henckell Sheyla Paola Isabel, representantes legales de La Ostra Tumbesina S.A.C que confirme e informe si su representada emitió la Factura Electrónica n.º E001-148 de 22 de enero de 2024 con la descripción que en ella se detalló, para la atención del CAFE de la Dirección Regional de Salud Tumbes y que **indique la fecha y detalle la forma en la que se efectuó la atención de almuerzos para 1800 trabajadores**, y que alcance una copia legible de la Factura en mención.

En atención a lo solicitado; mediante correo electrónico<sup>114</sup> de 4 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 95**), la señora Sheyla Paola Isabel Estrada Carranza, representante legal de la empresa en mención, brindó respuesta<sup>115</sup> al oficio n.º 0096-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 94**), informando que **no autorizó la emisión de la factura n.º E001-148 del 22 de enero de 2024**, procediendo a anularla el 31 de enero de 2024, conforme a la Nota de Crédito Electrónica que adjuntó (**Apéndice n.º 96**).

Con la finalidad de corroborar la información brindada por el proveedor (de anulación de comprobante de pago), este Órgano de Control Institucional, con oficio n.º 000137-2024-CG/OC0827 de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 97**), requirió información al señor Julio Gonzalo Vigo Luna, jefe de la oficina Zonal Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, respecto a la emisión y anulación (así como el sustento respectivo) de diferentes comprobantes de pagos, entre los que se encontraba la **factura n.º E001-148 del 22 de enero de 2024**.

En mérito a lo solicitado, mediante oficio n.º 000177-2024-SUNAT/7I0900 de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 98**), el señor Julio Gonzalo Vigo Luna, jefe de la Oficina Zonal Tumbes, informó entre otros lo siguiente:

- (...)
- La Factura E001-148; emitida por el contribuyente LA OSTRÁ TUMBESINA S.A.C. identificada con Ruc N° 20603778830; **se encuentra registrada en nuestros sistemas con estada ANULADA**, mediante Nota de Crédito E001-148 de fecha 31.04.2024.
- (...)"

En este contexto, al haber indicado la representante legal de la Ostra Tumbesina S.A.C **que no autorizó la emisión de la factura n.º E001-148 del 22 de enero de 2024** (**Apéndice n.º 93**) y que procedió a anularla el 31 de enero de 2024, manifestación que se corroboró con lo informado por la SUNAT; fue motivo, para que, mediante oficios n.ºs 000163 y 000164-2024-CG/OC0827 de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 99**), se requiera (información complementaria) a las señoras Estrada Llontop de Nimbela Carmen Rosa y Estrada Carranza de Henckell Sheyla Paola Isabel, representantes legales de La Ostra Tumbesina S.A.C, que

<sup>114</sup> Recibido a las 12:47 horas; recepcionado el mismo día en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Entidad a las 2:54pm.

<sup>115</sup> Al correo electrónico de Jhon Alex Flores Iman ([ffloresi@contraloria.gob.pe](mailto:ffloresi@contraloria.gob.pe)) y al de Miguel Rojas Jimenez ([mrojas@contraloria.gob.pe](mailto:mrojas@contraloria.gob.pe)); desde el correo electrónico de Cronwell Henckell Azañero ([mistura.tumbesina@hotmail.com](mailto:mistura.tumbesina@hotmail.com)).





confirme si su representada ha brindado el servicio de atención de almuerzos para 1800 trabajadores, para la atención del CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes y que indique la fecha y detalle la forma en la que se efectuó la atención de los almuerzos.

En atención a lo requerido, mediante correo electrónico<sup>116</sup> de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 100**), la señora Sheyla Paola Isabel Estrada Carranza, representante legal de la empresa en mención, brindó respuesta<sup>117</sup> al oficio n.º 000163-2024-CG/OC0827 de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 99**), e **informó que no prestó el citado servicio**, conforme se detalla: **"(...) Confirmando que mi representada no prestó el SERVICIO DE ATENCIÓN DE ALMUERZOS PARA 1800 TRABAJADORES PARA LA ATENCIÓN DEL CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES"** (resaltado y subrayado es agregado).



Por otro lado, mediante oficio n.º 009-2024/DIRESA-OCI-RI de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 56**), se solicitó a la Lic. Adm. Juanita María Ávila Masías, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que informe respecto al sustento de la entrega de los citados almuerzos, conforme a lo siguiente:

"(...)

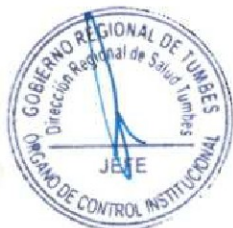
✓ **Respecto a la Factura Electrónica n.º E001-148 de 22 de enero de 2024<sup>118</sup>, servicio a todo costo por preparación de almuerzos para 1800 trabajadores de la Dirección Regional de Salud Tumbes (celebración de fiestas navideñas y de fin de año).**

6. **Informar a que personas se les entregó los 1800 almuerzos en las celebraciones de fiestas navideñas y de fin de año; al respecto, adjunte el listado de las personas que participaron y/o fueron beneficiados.**

"(...)"



Al respecto, la citada Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a través del informe n.º 299-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de abril de 2024<sup>119</sup> (**Apéndice n.º 57**), alcanzó la respuesta en relación a la pregunta planteada en el párrafo precedente, indicando lo siguiente: **"No se cuenta con el listado de beneficiarios."** (resaltado y subrayado es agregado), es decir, **no cuenta con el sustento que acredite la entrega de almuerzos.**



Conforme a lo detallado previamente, se evidenció que la señora Juanita María Masías Ávila, informó que gastó el importe de **S/50 000,01**, en el servicio de preparación de almuerzos para mil ochocientos (1800) trabajadores de la Dirección Regional de Salud Tumbes por celebración de fiestas navideñas y fin de año 2023, sin embargo, **no cuenta con el sustento que acredite la entrega de dichos almuerzos a los beneficiarios**; aunado a que **el proveedor considerado en la Factura Electrónica n.º E001-148 de 22 de enero de 2024 que acreditaba el gasto realizado, informó que no prestó el servicio.**

Finalmente, conforme se verificó en el contenido del numeral "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES" del Plan anual CAFAE 2023 (**Apéndice n.º 38**), el desarrollo de la presente actividad (de adquisición de almuerzos) tampoco estaba contemplada en el citado plan; por otro lado, según el numeral "VII FINANCIAMIENTO" del citado plan, el financiamiento para todas las actividades consideradas procede de **transferencia de tardanzas o inasistencias,**

<sup>116</sup> Recibido a las 15:49 horas; recepcionado el 13 de junio de 2024 en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Entidad a las 10:00am.

<sup>117</sup> Al correo electrónico de Jhon Alex Flores Iman ([fflores@contraloria.gob.pe](mailto:fflores@contraloria.gob.pe)) y al de Miguel Rojas Jimenez ([mrojas@contraloria.gob.pe](mailto:mrojas@contraloria.gob.pe)); desde el correo electrónico de Cronwell Henckell Azañero ([mistura.tumbesina@hotmail.com](mailto:mistura.tumbesina@hotmail.com)).

<sup>118</sup> Emitida por el proveedor La Ostra Tumbesina SAC.

<sup>119</sup> Recepcionado el 24 de abril de 2024.



donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores; por lo que el gasto realizado para entrega de almuerzos, aparte de no corresponder porque la finalidad de los recursos utilizados estaba relacionado a "Personal y Obligaciones Sociales", tampoco correspondía ejecutarlo, debido a que las actividades no se financian con "Recursos Ordinarios".

7. "Confección de polos", por un total de S/15 000,00.

A través de la Factura Electrónica n.º E001-15 de 29 de enero de 2024 (Apéndice n.º 101) sustentó el gasto por el concepto del servicio de confección de doscientos (200) unidades de polos cuello camisero, con bordados con su respectivo logotipo de la Entidad, por el importe total de S/15 000,00.

Al respecto; mediante oficios n.º 0098 y 0099-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 102), se requirió al señor Henckell Azañero Cronwell que confirme e informe si su representada emitió la Factura Electrónica n.º E001-15 de 29 de enero de 2024 con la descripción que en ella se detalló, para la atención del CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes y que indique la fecha y detalle la forma en la que se efectuó la confección y entrega de 200 polos, y que alcance copia legible de la Factura Electrónica en mención.

En atención a lo solicitado, mediante correo electrónico de 3 de abril de 2024<sup>120</sup> (Apéndice n.º 103) el señor Henckell Azañero Cronwell brindó respuesta<sup>121</sup> al oficio n.º 0098-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 102), indicando que no brindó autorización para la emisión del citado comprobante y que procedió a anularlo, conforme se detalla: "(...) en ningún momento autorice la emisión de la factura Electrónica N° E001-15 de fecha 29 de enero de 2024, aparentemente se filtro mi claves SOL, apenas me entere por Uds., procedí a la anulación de dicha factura con la Nota de Crédito la cual adjunto en el presente email. Es por eso que he procedido a cambiar mis accesos a SUNAT. (...)" (resaltado y subrayado es agregado).

Por tal motivo, con la finalidad de corroborar la información brindada por el proveedor (de anulación de comprobante de pago), este Órgano de Control Institucional, con oficio n.º 000137-2024-CG/OC0827 de 23 de abril de 2024 (Apéndice n.º 97), requirió información al señor Julio Gonzalo Vigo Luna, jefe de la oficina Zonal Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, respecto a la emisión y anulación (así como el sustento respectivo) de diferentes comprobantes de pagos, entre los que se encontraba la Factura Electrónica n.º E001-15 de 29 de enero de 2024.

En mérito a lo solicitado, mediante oficio n.º 000177-2024-SUNAT/710900 de 30 de abril de 2024 (Apéndice n.º 98), el señor Julio Gonzalo Vigo Luna, jefe de la Oficina Zonal Tumbes, informó entre otros lo siguiente:

"(...)

La Factura E001-15; emitida por el contribuyente HENCKELL AZAÑERO CRONWELL identificado con Ruc N° 10401837626; se encuentra registrada en nuestros sistemas con **estada ANULADA**, mediante Nota de Crédito E001-001 de fecha 19.03.2024 (...)" (resaltado y subrayado es agregado).

<sup>120</sup> Recibido a las 12:36 horas, recepcionado en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Entidad el 4 de abril de 2024 a las 10:10 am.

<sup>121</sup> Al correo electrónico de Jhon Alex Flores Iman ([ffloresi@contraloria.gob.pe](mailto:ffloresi@contraloria.gob.pe)) y al de Miguel Rojas Jimenez ([mrojasj@contraloria.gob.pe](mailto:mrojasj@contraloria.gob.pe)); desde el correo electrónico de Cronwell Henckell Azañero ([mistura.tumbesina@hotmail.com](mailto:mistura.tumbesina@hotmail.com)).



En este contexto, al haber indicado el señor Henckell Azañero Cronwell que no autorizó la emisión de la Factura Electrónica n.º E001-15 de 29 de enero de 2024 (Apéndice n.º 101) y que procedió a anularla el 19 de marzo de 2024, manifestación que se corroboró con lo informado por la SUNAT; este Órgano de Control, mediante oficios n.ºs 000165 y 000166-2024-CG/OC0827 de 16 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 104), requirió al señor Henckell Azañero Cronwell información complementaria en que confirme si ha brindado el servicio de confección de 200 polos para el CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes y de ser así, que indique la fecha y detalle la forma en la que se efectuó la entrega de los polos.



En atención a lo requerido; mediante correo electrónico<sup>122</sup> de 12 de junio de 2024 (Apéndice n.º 105), el señor Henckell Azañero Cronwell, brindó respuesta<sup>123</sup> al oficio n.º 000165-2024-CG/OC0827 de 16 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 104) informando que no brindó el servicio de confección de polos, conforme lo detalló: "(...) Confirmando que no he brindado el servicio de CONFECCION DE 200 POLOS AL CAFAE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES" (resaltado y subrayado es agregado).

Por otro lado, mediante oficio n.º 009-2024/DIRESA-OCI-RI de 11 de abril de 2024 (Apéndice n.º 56), se solicitó a la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que alcance información sustentante de la entrega de los bienes en mención, conforme a lo siguiente:

"(...)

✓ **Respecto a la Factura Electrónica n.º E001-15 de 29 de enero de 2024<sup>124</sup>, adquisición de doscientos (200) polos cuello camisero con logotipo de la Dirección Regional de Salud Tumbes.**

5. **Informar a que personas fueron entregados los doscientos (200) polos con cuello camisero; al respecto, adjunte el documento que acredita su entrega a dichas personas. (...)**



Al respecto, la citada Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a través del informe n.º 299-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de abril de 2024<sup>125</sup> (Apéndice n.º 57), alcanzó la respuesta en relación a la pregunta planteada en el párrafo precedente, indicando lo siguiente: "*Actividades que se realizaron en acciones cívicas y se realizó la entrega de agentes comunitarios (Personal de apoyo).*", asimismo adjuntó dos (2) listados<sup>126</sup> de entrega de polos a doscientos (200) agentes comunitarios de salud, quienes a su vez, y de acuerdo a lo informado posteriormente con nota de coordinación n.º 365-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 106), se indicó que éstos son personas voluntarias<sup>127</sup>; por lo que se adjuntó listado de personas que incluso no laboran en la Entidad, aspecto que contravenía los numerales "III. FINALIDAD", "V. OBJETIVO GENERAL" y "VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN" del "Plan anual CAFAE 2023" (Apéndice n.º 38), que exigía que las actividades consideradas están orientadas a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276.



<sup>122</sup> Recibido a las 15:41 horas; recepcionado el 13 de junio de 2024 en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Entidad a las 10:00am.

<sup>123</sup> Al correo electrónico de Jhon Alex Flores Iman ([floresj@contraloria.gob.pe](mailto:floresj@contraloria.gob.pe)) y al de Miguel Rojas Jimenez ([mrojasj@contraloria.gob.pe](mailto:mrojasj@contraloria.gob.pe)); desde el correo electrónico de Cronwell Henckell Azañero ([mistura.tumbesina@hotmail.com](mailto:mistura.tumbesina@hotmail.com)).

<sup>124</sup> Emitida por el proveedor Henckell Azañero Cronwell.

<sup>125</sup> Recepcionado el 24 de abril de 2024.

<sup>126</sup> Cada listado con cien (100) beneficiarios.

<sup>127</sup> Mediante nota de coordinación n.º 365-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de mayo de 2024, se informó entre otros, que:

"(...)

• Los Agentes Comunitarios de la Salud son personas voluntarias que promueven las prácticas saludables en las familias y el desarrollo de su comunidad, teniendo en cuenta que mediante la Ley N° 30825, ley que fortalece la labor de los Agentes Comunitarios de la salud, tiene por Objeto fortalecer su labor en la implementación de la estrategia de Atención Primaria de la Salud en sus comunidades. (...)



Conforme se ha detallado hasta aquí, se evidenció que la señora Juanita Maria Masias Ávila, informó que gastó el importe de S/15 000,00 por la confección de polos; sin embargo, el proveedor considerado en la Factura Electrónica n.º E001-15 de 29 de enero de 2024 que acreditaba el gasto realizado, informó que no prestó el citado servicio; a su vez, conforme se verificó en el contenido del numeral "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES" del Plan anual CAFAE 2023 (Apéndice n.º 38), el desarrollo de la presente actividad (de confección de polos) tampoco estaba contemplada en el citado plan; aunado a que fue ejecutada en el presente periodo 2024 (debido a que la Factura Electrónica n.º E001-15 fue emitida el 29 de enero de 2024), a pesar que el numeral "VIII. DURACIÓN" del Plan anual CAFAE 2023 (al que se hacía referencia) estableció que tuvo una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, es decir se ejecutó fuera del periodo de vigencia del citado plan.



Finalmente, según el numeral "VII FINANCIAMIENTO" del citado plan, el financiamiento para todas las actividades consideradas procede de transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores; por lo que el gasto realizado para confección de polos, aparte de no corresponder porque la finalidad de los recursos utilizados estaba relacionado a "Personal y Obligaciones Sociales", tampoco correspondía ejecutarlo, debido a que las actividades no se financian con "Recursos Ordinarios".

**8. Adquisición de "Carpeta de Felicitaciones", por un total de S/5 000,00.**



Mediante Factura Electrónica n.º E001-52 de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 107) sustentó el gasto por el concepto de cien (100) carpetas de felicitaciones por el importe total de S/5 000,00; al respecto, mediante oficio n.º 0100-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 108), se requirió al señor Olaya Sanjinez Danny Frank que confirme e informe si su representada emitió la Factura Electrónica en mención con la descripción que en ella se detalla, para la atención del CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes y que indique la fecha y describa la forma en la que se efectuó la entrega de las carpetas de felicitación y que alcance una copia legible de la Factura Electrónica en mención.



En atención a lo solicitado, mediante documento s/n de 1 de abril de 2024<sup>128</sup> (Apéndice n.º 109) el señor Olaya Sanjinez Danny Frank informó que emitió la factura n.º E001-52 de 31 de enero de 2024 por concepto de cien (100) unidades de carpetas de felicitación.

Además, mediante oficio n.º 009-2024/DIRESA-OCI-RI de 11 de abril de 2024 (Apéndice n.º 56), se solicitó a la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que informe respecto al sustento de la entrega de los bienes adquiridos, conforme a lo siguiente:

"(...)

✓ Respecto a la Factura Electrónica n.º E001-52 de 31 de enero de 2024<sup>129</sup>, por la adquisición de 100 carpetas de felicitaciones.

7. Para que sirvió o con qué finalidad se realizó dicha adquisición; al respecto, indique el nombre y apellido de las personas a quienes se les ha entregado las carpetas de felicitación. (...)"

<sup>128</sup> Recepcionado en el OCI de la Entidad el 2 de abril de 2024.

<sup>129</sup> Emitida por el proveedor Olaya Sanjinez Danny Frank.



Al respecto, la citada Directora Ejecutiva a través del informe n.º 299-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de abril de 2024<sup>130</sup> (**Apéndice n.º 57**), alcanzó respuesta en atención a lo solicitado, indicando como sustento de la entrega lo siguiente: “Se hizo entrega al personal de la salud en ceremonia de su nombramiento, tanto al personal que se nombro de la Diresa Tumbes y Hospital JAMO, la cual se realizo en el Auditorio del Gobierno Regional de Tumbes.”; conforme se aprecia, indicó que las carpetas de felicitaciones fueron entregadas a personal en ceremonia de su nombramiento y que inclusive se ha realizado a personal que labora en el Hospital JAMO (distinto a la Entidad); al respecto, y a pesar de haber solicitado, no precisó el nombre y apellido de las personas a quienes se les entregó las citadas carpetas.



Conforme se ha detallado hasta aquí, se determinó que se adquirió y pagó de manera directa un total de S/5 000,00 por la adquisición de carpetas de felicitaciones; de lo cual, conforme se verificó en el contenido del numeral “X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES” del “Plan anual CAFAE 2023” (**Apéndice n.º 38**), el desarrollo de la presente actividad (de adquisición de carpetas de felicitaciones) **tampoco estaba contemplada en el citado plan, aunado a que parte de los bienes se entregó a personas que incluso no laboran en la Entidad**, aspecto que contravenía los numerales “III. FINALIDAD”, “V. OBJETIVO GENERAL” y “VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN” del “Plan anual CAFAE 2023”, que exigía que las actividades consideradas están orientadas a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276.



Finalmente, conforme se verificó en el contenido del numeral “VII FINANCIAMIENTO” del citado plan, el financiamiento para todas las actividades consideradas procede de **transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores; por lo que el gasto realizado para adquisición de carpetas, aparte de no corresponder porque la finalidad de los recursos utilizados estaba relacionado a “Personal y Obligaciones Sociales”, tampoco correspondía ejecutarlo, debido a que las actividades no se financian con “Recursos Ordinarios”**.

9. **Adquisición de “Agua, Galletas y Sporade”, por un total de S/12 870,00.**

Mediante Boletas de Venta n.ºs 0001-0000058, 0001-0000071, 0001-0000074, 0001-0000076, 0001-0000078, 0001-0000079, 0001-0000088, 0001-0000089 y 0001-0000091 de 5, 10 y 25 de enero de 2024; 2, 9, 16 y 23 de febrero de 2024; 1 y 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 110**), respectivamente, sustentó el gasto por el concepto de agua San Carlos x 620ml, galletas de soda y Sporade x 500ml por el importe total de **S/12 870,00**.



Al respecto; con oficio n.º 000138-2024-CG/OC0827 de 23 de abril de 2024<sup>131</sup> (**Apéndice n.º 111**) se requirió al señor Mogollón Lozada Adolfo que confirme e informe si emitió las nueve (9) boletas de venta (por un monto total de **S/12 870,00**) con la descripción que en ellas se detallan, para la atención del SUB CAFAE de la Entidad y que alcance una copia legible de las Boletas de Venta en mención y el sustento de la entrega de los productos adquiridos; asimismo, que indique el medio y la forma de pago (en efectivo, abono en cuenta o algún otro medio) que utilizó el SUB CAFAE de la Entidad para pagar el consumo realizado.

<sup>130</sup> Recepcionado el 24 de abril de 2024.

<sup>131</sup> Recepcionado el 30 de mayo de 2024 por el señor Mogollón Lozada Adolfo.

En tal sentido; en atención a lo solicitado, mediante documento s/n de 11 de junio de 2024<sup>132</sup> (**Apéndice n.º 112**) el señor Mogollón Lozada Adolfo informó que emitió las nueve (9) Boletas de Venta de la consulta; asimismo, informó que los productos fueron entregados en la Entidad por orden de la señora "Juanita Masias" y que el pago lo recibió en efectivo.

Por otro lado, mediante oficio n.º 009-2024/DIRESA-OCI-RI de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 56**), se solicitó a la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que informe el sustento de la entrega de los bienes adquiridos, conforme se detalla:

"(...)

✓ **Respecto a las Boletas de Venta n.ºs 0001-0000058, 0000071, 0000074,; 0001-0000076, 0000078, 0000079, 0000088, 0000089 y 0000091, de 5, 10 y 25 de enero de 2024; 2, 9, 16 y 23 de febrero de 2024; 1 y 7 de marzo de 2024 respectivamente, para la adquisición de agua San Carlos, Galletas de soda y Sporade.**

11. **Para que sirvió o con que finalidad se realizaron las adquisiciones según las Boletas de Venta en mención, en caso se haya utilizado para las diferentes actividades programadas para campañas masivas, indicar las fechas, nombres de dichas actividades y el nombre y apellidos de las personas encargadas de las mismas. (...)**"

En atención a lo solicitado, la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a través del informe n.º 299-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de abril de 2024<sup>133</sup> (**Apéndice n.º 57**) informó como parte del sustento de entrega, lo siguiente: "Actividades de vigilancia y control vectorial que se realizaron en las semanas de: 02 al 06 de enero de 2024, 22 al 27 de enero de 2024, 05 al 10 de febrero de 2024, 04 al 09 de marzo del 2024, 18 al 23 de marzo de 2024, 25 al 30 de marzo de 2024"; sin embargo, a pesar de haberlo solicitado, la citada Directora Ejecutiva no indicó los nombres y apellidos de las personas encargadas de las actividades.

Conforme se ha detallado hasta aquí, se determinó que se adquirió y pagó de manera directa un total de S/12 870,00 por la adquisición de agua, galletas y Sporade; sin embargo, conforme se verificó en el contenido del numeral "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES" del "Plan anual CAFAE 2023" (**Apéndice n.º 38**), el desarrollo de la presente actividad (de adquisición de agua, galleta y sporade) tampoco estaba contemplada en el citado plan; aunado a que fue ejecutada en el presente periodo 2024 (actividades realizadas en enero 2024, febrero 2024 y marzo del año 2024, conforme lo indicó la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Ávila), a pesar que el numeral "VIII. DURACIÓN" del "Plan anual CAFAE 2023" (al que se hacía referencia) estableció una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, es decir se ejecutó fuera del periodo de vigencia.

Finalmente, habiéndose ejecutado la presente actividad (a pesar que no correspondía), se precisa que según el numeral "VII FINANCIAMIENTO" del citado plan, contempló que, para las actividades incluidas, su financiamiento procede de **transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores; por lo que el gasto realizado para entrega de agua, galleta y sporade (aparte de no corresponder porque la finalidad de los recursos utilizados estaba relacionado a "Personal y Obligaciones Sociales"), tampoco correspondía ejecutarlo, debido a que las actividades no se financian con "Recursos Ordinarios".**

<sup>132</sup> Recepcionado en el OCI de la Entidad el 10 de julio de 2024.

<sup>133</sup> Recepcionado el 24 de abril de 2024.

**10. Servicio de “Capacitación en liderazgo y gestión de equipos de alto rendimiento”, por un total de S/12 000,00**



Mediante Recibo por Honorarios Electrónico E001-16 de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 113**) sustentó el gasto por el concepto de “Servicio de capacitación en liderazgo y gestión de equipos de alto rendimiento”, dirigido a los funcionarios de la Entidad por el importe de **S/12 000,00**; al respecto, con oficio n.º 0119-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 10 de abril de 2024<sup>134</sup> (**Apéndice n.º 114**), se requirió al señor Coronado Vega Angel Abel que confirme e informe si emitió el Recibo por Honorarios Electrónico en mención, por un monto de **S/12 000,00**, para la atención del CAFAE de la Entidad, así como que informe en qué fechas (días y horario) y que lugar se llevó a cabo la “**Capacitación en liderazgo y gestión de equipos de alto rendimiento**”.



Asimismo, se solicitó precise quienes participaron y/o fueron beneficiados de la citada capacitación; e informar los nombres y apellidos de las personas que dictaron la “**Capacitación en liderazgo y gestión de equipos de alto rendimiento**”, finalmente se solicita alcance una copia legible del Recibo por Honorarios Electrónico en mención, y que indique el medio y la forma de pago que utilizó el CAFAE de la Entidad para pagar el servicio prestado.

En atención a lo solicitado, mediante carta n.º 01-2024/AACV de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 115**), el señor Angel Abel Coronado Vega, informó lo siguiente:

(...)

**ACCIONES REALIZADAS**

- (...) se realizó los días sábado 03 de febrero y domingo 04 de febrero del 2024, previa coordinación con los funcionarios que fueron capacitados, asimismo la duración de la capacitación fue de 8:00 am hasta las 8:00 pm para ambos días, teniendo un intervalo de 1 hora para su refrigerio.
- (...) se realizó en las instalaciones de la sala situacional de la Dirección Regional de Salud Tumbes.
- (...) adjunto el registro de asistencia y fotos de la realización de la capacitación.
- Se adjunta copia del recibo por honorarios y se detalla que el medio de pago fue brindado en efectivo.

(...)

De manera complementaria, mediante oficio n.º 009-2024/DIRESA-OCI-RI de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 56**), también se solicitó a la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, información respecto al sustento de la prestación del servicio, conforme al siguiente detalle:

(...)

✓ **Respecto al Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-16 de 15 de marzo de 2024, “Servicio de capacitación en liderazgo y gestión de equipos de alto rendimiento, dirigido a los funcionarios de la Dirección Regional de Salud”.**

9. Indicar en que fechas (días y horario de duración) y en qué lugar se realizó la “Capacitación en liderazgo y gestión de equipos de alto rendimiento”, asimismo, precise quienes participaron y/o fueron beneficiados; al respecto, adjunte el documento que acredita la participación.

(...)

<sup>134</sup> Recepcionado por su señora madre el 23 de abril de 2024.



Al respecto, la citada Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a través del informe n.º 299-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de abril de 2024<sup>135</sup> (**Apéndice n.º 57**) alcanzó la respuesta en relación a la pregunta planteada en el párrafo precedente, indicando lo siguiente:

"(...)

Fecha: 3 y 4 de febrero

Horario: 8.00 am a 8.00pm

Lugar de capacitación: Sala situacional Diresa Tumbes

Beneficiarios Dr, Jose Antonio TORRES YNFANTE, Lic. Janet ARIAS ARENAS, Lic. Teresa del Milagro HERRERA ROSAS, Lic. Nancy Melina JIMENEZ ARISMENDIZ, Lic. Juanita Maria MASIAS AVILA, CPC Percy CASTRO, CPC Marlon AGUILAR CASTRO, CPC Dante OVIEDO CORREEA, CPC Wilson ZARATE GRANDA, Lic. Abel GARAY ELGUERO, Abog. Viviana SANCHEZ ANTON.

Beneficiarios: Funcionarios de la Diresa Tumbes.

(...)"



Sobre el particular, con la finalidad de corroborar la información alcanzada respecto a la participación del personal que se benefició con la citada capacitación, el Órgano de Control Institucional emitió los oficios n.ºs 000178, 000181, 000182, 000183, 000184, 000185, 000186, 000187, 000188 y 000189-2024-CG/OC0827 de 4 de junio de 2024, (**Apéndice n.º 116**) dirigidos a los señores: Nancy Melina Jimenez Arismendiz, Janet Arias Arenas, Teresa del Milagro Herrera Rosas, José Antonio Torres Ynfante, Percy Gaston Castro Castillo, Abel Joel Garay Helguero, Marlo Russel Aguilar Castro, Dante Oviedo Correa, Wilson Javier Zarate Granda y Viviana Sanchez Anton, respectivamente, a quienes se les solicitó que confirmen si participaron en dicha capacitación, así como lugar y fecha de realización; al respecto, **ocho (8) funcionarios confirmaron que si participaron en la citada capacitación, una (1) informó que no participo y otro no brindó respuesta**, conforme se resumen en el cuadro que se muestra a continuación:



**Cuadro n.º 11**

Respuestas de personas incluidas como "Beneficiarios" de la capacitación

ITEM	DOCUMENTO CON EL QUE LAS PERSONAS ALCANZARON SUS RESPUESTAS (Apéndice n.º 116)			RESPUESTA BRINDADA
	Nº	FECHA	"BENEFICIARIO"	
1	INFORME N° 003-2024-GOB.REG.TUMBES-DRT-DRST-DEPS	10/6/2024	Nancy Melina Jimenez Arismendiz	Indicaron que <b>SI PARTICIPARON</b> de dicha capacitación.
2	CARTA N° 0001-2024/GOB.REG-TUMBES-DRST-JGAA	10/6/2024	Janet Arias Arenas	
3	CARTA N° 002-2024-TDMHR	10/6/2024	Teresa del Milagro Herrera Rosas	
4	CARTA N° 002-2024-JATY	12/6/2024	José Antonio Torres Ynfante	
5	INFORME N° 002-2024-PGCC	10/6/2024	Percy Gaston Castro Castillo	
6	INFORME N° 002-2024-TUMBES-AJGH	10/6/2024	Abel Joel Garay Helguero	
7	CARTA N° 003-2024-MAC	6/6/2024	Marlo Russel Aguilar Castro	
8	CARTA N° 002-2024/WJZG	Recepcionada el 10/6/2024	Wilson Javier Zarate Granda	
9	No alcanzó respuesta.		Dante Oviedo Correa	No alcanzó respuesta.
10	CARTA N° 004-2024/ABG.VSA	10/6/2024	Viviana Sanchez Anton	Indicó que <b>NO PARTICIPÓ</b> en la capacitación.

Fuente: Documentos de respuesta presentados por personas consideradas como "beneficiarios" de la capacitación (**Apéndice n.º 116**).

Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>135</sup> Recepcionado el 24 de abril de 2024.







Conforme se ha detallado hasta aquí y luego de haber obtenido información sobre el sustento de la prestación del servicio de capacitación, se determinó que se contrató de manera directa el citado servicio por un total de S/12 000,00; no obstante, conforme se verificó en el contenido del numeral "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES" del "Plan anual CAFAE 2023" (Apéndice n.º 38), el desarrollo de la presente actividad (servicio de capacitación) tampoco estaba contemplada en el citado plan; aunado a que fue ejecutada en el presente periodo 2024 (realizada en el mes de febrero del año 2024, conforme lo indicó la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila y el señor Ángel Abel Coronado Vega), cuando el "Plan anual CAFAE 2023" (al que se hacía referencia) tuvo una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, es decir se ejecutó fuera del periodo de vigencia.



Finalmente, habiéndose ejecutado la presente actividad (a pesar que no correspondía), se precisa que según el numeral "VII FINANCIAMIENTO" del citado plan, contempló que, para las actividades incluidas, su financiamiento procede de **transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores; por lo que el gasto realizado para el servicio de capacitación (aparte de no corresponder porque la finalidad de los recursos utilizados estaba relacionado a "Personal y Obligaciones Sociales"), tampoco correspondía ejecutarlo, debido a que las actividades no se financian con "Recursos Ordinarios"**.

11. **"Consumo de alimentos", por un total de S/2 500,00.**



A través de la Boleta de Venta Electrónica B001-00000174 de 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 117) sustentó el gasto por el concepto de consumo por el importe de **S/2 500,00**; al respecto, mediante oficio n.º 0118-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 10 de abril de 2024 (Apéndice n.º 118), se requirió al señor Okamura Masías Esteward Eduardo (Cevichería Te – Enkantala) que confirme e informe si su representada emitió la Boleta de Venta Electrónica B001-00000174 de 18 de marzo de 2024 por un monto de **S/2 500,00** con la descripción que en ella se detalla para la atención del CAFAE de la Entidad, que precise el detalle del consumo realizado, que alcance una copia legible de la citada Boleta y que indique el medio y la forma de pago que utilizó el CAFAE de la Entidad para pagar el consumo realizado.



En atención a lo solicitado, mediante correo electrónico<sup>136</sup> del 22 de abril de 2024 (Apéndice n.º 119), el señor Esteward Eduardo Okamura Masías adjuntó la Boleta de Venta Electrónica B001-00000174 de 18 de marzo de 2024, e indicó únicamente, que "(...) *adjunto la boleta con fecha exacta del consumo por el Personal Salud (...)*"; por lo que, se determina que la fecha dicho consumo es el 18 de marzo de 2024.

Por otro lado, mediante oficio n.º 009-2024/DIRESA-OCI-RI de 11 de abril de 2024 (Apéndice n.º 56), se solicitó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que informe respecto al sustento del gasto realizado por dicho consumo, conforme se detalla:

<sup>136</sup> Recibido a las 11:58 horas; recepcionado el 25 de abril de 2024 en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Entidad a las 3:40pm



"(...)

✓ Respecto a la Boleta de Venta Electrónica n.º B001-00000174 de 18 de marzo de 2024, donde se ha consignado la descripción: "Por consumo", por un monto total de S/2 500,00.

8. Para que sirvió o con qué finalidad se realizó dicho consumo según Boleta de Venta Electrónica n.º B001-00000174, al respecto, detalle el consumo realizado; en caso se haya utilizado para atender a "comitiva del Ministerio de Salud", indicar las fechas de participación de dicha comitiva en la Dirección Regional de Salud, así como su labor realizada, así también, precise los nombres y apellidos de sus integrantes.

"(...)"



Al respecto, la citada Directora Ejecutiva a través del informe n.º 299-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de abril de 2024<sup>137</sup> (Apéndice n.º 57) indicó respecto al sustento solicitado, que dicho consumo se debe a los almuerzos de recepción por la llegada del Ministro y su comitiva, Director Regional de Salud, funcionarios, así como actividades del Gobernador Regional y comitiva, así como los alcaldes, conforme se detalló : "Almuerzo de recepción por la llegada del Ministro de Salud y su comitiva con el Director Regional de Salud Tumbes, funcionarios y equipo técnico, actividades del Gobernador Regional y su comitiva, alcaldes provinciales y distritales e invitados y otras autoridades de la Región Tumbes."; es decir, se realizó gasto por dicha actividad, cuya parte de beneficiarios inclusive no son servidores de la Entidad, aspecto que contravenía el numeral III y V del "Plan anual CAFAE 2023" (Apéndice n.º 38), que exigía que las actividades consideradas están orientadas a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276.



Luego de haber obtenido información relacionada con el sustento del consumo de alimentos realizado; se procedió a verificar el contenido del numeral "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES" del "Plan anual CAFAE 2023" (Apéndice n.º 38), identificando que, el desarrollo de la presente actividad (servicio de capacitación) tampoco estaba contemplada en el citado plan, aunado a que fue ejecutada en el presente periodo 2024 (realizada en el mes de marzo del año 2024, conforme lo indicó el señor Esteward Eduardo Okamura Masías), a pesar que el numeral "VIII. DURACIÓN" del "Plan anual CAFAE 2023" (al que se hacía referencia) estableció una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, es decir se ejecutó fuera del periodo de vigencia.



Finalmente, habiéndose ejecutado la presente actividad (a pesar que no correspondía), se precisa que según el numeral "VII FINANCIAMIENTO" del citado plan, contempló que, para las actividades incluidas, su financiamiento procede de transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores; por lo que el gasto realizado para el consumo de alimentos (aparte de no corresponder porque la finalidad de los recursos utilizados estaba relacionado a "Personal y Obligaciones Sociales"), tampoco correspondía ejecutarlo, debido a que las actividades no se financian con "Recursos Ordinarios".

<sup>137</sup> Recepcionado el 24 de abril de 2024.



**12. Servicio de "Pintado de fachada principal y exteriores de los ambientes de la Dirección Regional de Salud" por un monto de S/15 000,00.**

Mediante Recibo por Honorarios Electrónico E001-25 de 21 de mayo de 2024<sup>138</sup> (Apéndice n.º 120) sustentó el gasto por el concepto de "Servicio de pintado de fachada principal y exteriores de los ambientes de la Dirección Regional de Salud", por el importe de **S/15 000,00**; al respecto, con carta n.º 000055-2024-CG/OC0827 de 20 de junio de 2024<sup>139</sup> (Apéndice n.º 121), se requirió al señor Barreto Luna William Alberto que confirme e informe si emitió la cotización y el Recibo por Honorarios Electrónico en mención, por un monto de **S/15 000,00** para la atención del CAFAE de la Entidad, además que indique el medio y la forma de pago (efectivo, abono en cuenta o algún otro medio de pago) que utilizó el CAFAE de la Entidad para pagar el servicio realizado; no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta de lo requerido.

Conforme se ha detallado hasta aquí y luego de haber obtenido información sobre el sustento de la prestación del servicio de pintado, se determinó que se contrató de manera directa el citado servicio por un total de S/15 000,00; no obstante, conforme se verificó en el contenido del numeral "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES" del "Plan anual CAFAE 2023" (Apéndice n.º 38), el desarrollo de la presente actividad (servicio de pintado) tampoco estaba contemplada en el citado plan, aunado a que fue ejecutada en el presente periodo 2024 (debido a que el Recibo por Honorarios Electrónico n.º E001-25 fue emitido el 21 de mayo de 2024), a pesar que el numeral "VIII. DURACIÓN" del "Plan anual CAFAE 2023" (al que se hacía referencia) estableció una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, es decir se ejecutó fuera del periodo de vigencia.

Finalmente, habiéndose ejecutado la presente actividad (a pesar que no correspondía), se precisa que según el numeral "VII FINANCIAMIENTO" del citado plan, contempló que, para las actividades incluidas, su financiamiento procede de **transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores; por lo que el gasto realizado para el servicio de pintado (aparte de no corresponder porque la finalidad de los recursos utilizados estaba relacionado a "Personal y Obligaciones Sociales"), tampoco correspondía ejecutarlo, debido a que las actividades no se financian con "Recursos Ordinarios".**

**13. Préstamos a los trabajadores de la Dirección Regional de Salud, por un monto de S/18 364,99.**

Mediante oficio n.º 009-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 18 de junio de 2024<sup>140</sup> (Apéndice n.º 51), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila informó<sup>141</sup> lo siguiente: "(...) **sobre el saldo pendiente de 18,395.00, fue utilizado para atender préstamos a los trabajadores de la Dirección Regional de Salud, dichos préstamos fueron atendidos a petición de sus solicitudes entregándosele a las personas el dinero en efectivo.**" (resaltado y subrayado es agregado).

<sup>138</sup> Alcanzado por la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila mediante oficio n.º 009-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.º 51) en atención al requerimiento de información efectuado con oficio n.º 009-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 13 de junio de 2024 (Apéndice n.º 50).

<sup>139</sup> Recepcionada por Angellyn Beatriz Córdova B. (Sobrina).

<sup>140</sup> Recepcionado en el Órgano de Control Institucional de la Entidad el 19 de junio de 2024.

<sup>141</sup> En atención al requerimiento de información efectuado con oficio n.º 009-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 13 de junio de 2024 (Apéndice n.º 50).



Sobre el particular; si bien se menciona que se atendieron préstamos a los trabajadores de la Entidad con el saldo pendiente de S/18 395,00, es necesario precisar que al hacer la suma de dicho monto con el gasto total realizado de S/315 036,01 (suma de sub totales<sup>142</sup> (A) y (B) del cuadro n.º 5) y los S/15 000,00 (servicio de pintado), el monto obtenido sería de S/348 431,00; por ello, se considera el monto de S/18 364,99 (como saldo utilizado para otorgar préstamos), pues, al realizar la suma con dicho monto, el total obtenido sería de S/348 401,00 (lo cual coincide con el monto total transferido a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila).



Finalmente, de la revisión al contenido del "Plan anual CAFAE 2023" (Apéndice n.º 38), se identificó que, si bien es cierto, en el literal a) de la "Asistencia Económica reembolsable" del numeral "X. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES", la presente actividad relacionada con préstamos a los trabajadores se encontraba considerada, se precisa que según el numeral "VII FINANCIAMIENTO" del citado plan, el financiamiento para dicha actividad y para todas las demás consideradas procede de **transferencia de tardanzas o inasistencias, donaciones y dádivas, transferencia de recursos ordinarios (Incentivo único) y por aportaciones de trabajadores; por lo que los préstamos a los trabajadores, aparte de no corresponder porque la finalidad de los recursos utilizados estaba relacionado a "Personal y Obligaciones Sociales", tampoco correspondía ejecutarla, debido a que esta actividad no se financia con "Recursos Ordinarios"**.



Conforme se ha detallado en el presente literal, se evidenciaron diversos hechos que se muestran a manera de resumen en el siguiente cuadro y párrafos sucesivos:

**Cuadro n.º 12**  
**Resumen de hechos identificados en gastos realizados**

Nº	GASTO REALIZADO	MONTO	HECHOS IDENTIFICADOS
1	Consumo de "Jugos y Otros"	75,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de sustento no es comprobante de pago.</li> <li>Actividad no considerada en el Plan Anual de CAFAE 2023 y por ende no tiene financiamiento.</li> </ul>
2	Consumo de "Sandwich"	375,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad no considerada en el Plan Anual de CAFAE 2023 y por ende no tiene financiamiento.</li> </ul>
3	Entrega de "Canastas Navideñas"	200 016,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se reportó sustento de entrega de 69 (según servidora) y 61 (según proveedora) canastas, valorizadas en un total de S/7 452,00 y S/6 588,00, respectivamente.</li> <li>Se entregó a servidores que pertenecen al régimen laboral del DL n.º 1153 y DL 1057 y a personas que no tenían vínculo laboral y contractual con la Entidad.</li> <li>Parte de las personas consideradas en listados de sustento informaron que no recibieron la canasta.</li> <li>A pesar de encontrarse en el "Plan Anual CAFAE 2023", su financiamiento no contemplaba "Recursos Ordinarios".</li> </ul>
4	Entrega de "Discos Externos"	12 200,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad no considerada en el "Plan Anual CAFAE 2023" y por ende no tiene financiamiento.</li> <li>Actividad fue ejecutada en el año 2024.</li> <li>No se sustentó la entrega de 28 "Discos Externos", valorizados en un total de S/8 540,00.</li> </ul>
5	"Cenas de 24 de diciembre" y "Cenas de 31 de diciembre"	5 000,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad no considerada en el "Plan Anual CAFAE 2023" y por ende no tiene financiamiento.</li> </ul>
6	Preparación de "Almuerzos"	50 000,01	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad no considerada en el "Plan Anual CAFAE 2023" y por ende no tiene financiamiento.</li> <li>Proveedor indicó que no prestó el servicio.</li> </ul>

<sup>142</sup> S/287 666,01 (A) y S/27 370,00 (B).



N°	GASTO REALIZADO	MONTO	HECHOS IDENTIFICADOS
7	"Confección de polos",	15 000,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad no considerada en el "Plan Anual CAFAE 2023" y por ende no tiene financiamiento.</li> <li>• Proveedor indicó que no prestó el servicio.</li> <li>• Actividad fue ejecutada en el año 2024.</li> <li>• Personas inmersas en listado de entrega de bienes, no laboran en la Entidad.</li> </ul>
8	Adquisición de "Carpeta de Felicitaciones"	5 000,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad no considerada en el "Plan Anual CAFAE 2023" y por ende no tiene financiamiento.</li> <li>• Parte de los bienes fueron entregados a personas que no laboran en la Entidad.</li> </ul>
9	Adquisición de "Agua, Galletas y Sporade"	12 870,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad no considerada en el "Plan Anual CAFAE 2023" y por ende no tiene financiamiento.</li> <li>• Actividad fue ejecutada en el año 2024.</li> </ul>
10	"Capacitación en liderazgo y gestión de equipos de alto rendimiento capacitación",	12 000,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad no considerada en el "Plan Anual CAFAE 2023" y por ende no tiene financiamiento.</li> <li>• Actividad fue ejecutada en el año 2024.</li> </ul>
11	"Consumo de alimentos"	2 500,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad no considerada en el "Plan Anual CAFAE 2023" y por ende no tiene financiamiento.</li> <li>• Actividad fue ejecutada en el año 2024.</li> <li>• Parte de los beneficiarios no laboran en la Entidad.</li> </ul>
12	"Pintado de fachada principal y exteriores de los ambientes de la Dirección Regional de Salud"	15 000,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad no considerada en el "Plan Anual CAFAE 2023" y por ende no tiene financiamiento.</li> <li>• Actividad fue ejecutada en el año 2024.</li> </ul>
13	"Préstamos a los trabajadores de la Dirección Regional de Salud"	18 364,99	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A pesar de encontrarse en el "Plan Anual CAFAE 2023", su financiamiento no contemplaba "Recursos Ordinarios".</li> </ul>
<b>TOTAL</b>		<b>S/348 401,00</b>	

Fuente: Documentos alcanzados por la señora Juanita María Masías Ávila mediante notas de coordinación n.ºs 0089, 00212-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 1 de febrero de 2024 y 22 de marzo de 2024 respectivamente, nota de coordinación n.º 366-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de mayo de 2024 y oficio n.º 009-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 18 de junio de 2024 (Apéndice n.º 51).

Elaborado por: Comisión de Control.

- ✓ Del total de los S/348 401,00<sup>143</sup> pagados a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila (alegando su uso en actividades consideradas en el "Plan Anual CAFAE 2023"), se identificó que gastó directamente su totalidad, en pagos relacionados con la adquisición de: "Jugos", "Sandwich", "Canastas Navideñas", "Discos externos", "Cenas de 24 de diciembre", "Almuerzos", "Cenas de 31 de diciembre", "Confección de polos", "carpetas de felicitaciones", "Agua, Galletas y Sporade", "Servicio de capacitación", "Consumo de alimentos", "Servicio de pintado" y por "Préstamos a trabajadores" de las cuales, solo la entrega de "Canastas Navideñas" y "Préstamos a trabajadores" se encontraban contempladas en el Plan, no obstante, a pesar de ello, en dicho plan no se consideró que dichas actividades tengan como fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".
- ✓ Respecto al gasto relacionado con la "Entrega de Canastas Navideñas", por un monto total de S/200 016,00: se advierte que no se acreditó el sustento de entrega de sesenta y nueve (69)<sup>144</sup> y sesenta y un (61)<sup>145</sup> canastas (valorizadas en un total de S/7 452,00 y S/6 588,00, respectivamente); se entregó a servidores que pertenecen al régimen laboral del DL n.º 1153 y DL 1057 y a personas que no tenían vínculo laboral y contractual con la Entidad, los cuales en parte indicaron que no recibieron la canasta.

<sup>143</sup> Monto que como se detalló en el literal B) de las acciones de autorización de uso y pago de S/348 401,00, tenía una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios.

<sup>144</sup> Según los listados alcanzados por la servidora Juanita María Masías Ávila.

<sup>145</sup> Según los listados alcanzados por la proveedora.



- ✓ Respecto al gasto relacionado con la “Entrega de Discos Externos”, por un monto total de **S/12 200,00**: se advierte que no se acreditó el sustento de entrega de veintiocho (28) discos externos (valorizados en un total de S/8 540,00).
- ✓ Respecto a los gastos relacionados con el “Servicio de preparación de almuerzos” y “Confección de polos”, por un monto total de **S/65 000,01**: Se advierte que el proveedor indicó que no prestó los citados servicios.
- ✓ Los gastos referidos a “Discos Externos”, “Confección de polos”, “Agua, Galletas y Sporade”, “Servicio de capacitación”, “Consumo”, y por “Servicio de pintado” por un total de **S/69 570,00**<sup>146</sup>, se ejecutaron durante el presente año 2024, es decir, fuera del periodo de vigencia del “Plan Anual CAFAE 2023”.
- ✓ “Confección de polos” por un total de S/15 000,00 tuvo como beneficiarios (según listado de entrega alcanzado) a personas que no laboran en la Entidad; así también, parte de los beneficiarios de las “Carpetas de felicitaciones” y del “Consumo de alimentos” tampoco laboran en la Entidad.

**b. Funcionarios que intervinieron en actuaciones de acuerdo y en proceso de ejecución del gasto de los S/348 401,00, fueron beneficiados de tres (3) actividades en las que se gastó dicho monto.**

Finalmente, se identificó como parte de la revisión a la totalidad de la documentación sustentante de los gastos realizados por la señora Juanita María Masias Ávila, del monto de S/348 401,00 que le fue transferido, que, funcionarios que participaron en el proceso de acuerdo de transferencia y de ejecución del gasto, fueron beneficiados en distintas actividades realizadas como parte de la ejecución del gasto del monto transferido; conforme se detalla a continuación:



<sup>146</sup> Resultante de la sumatoria de S/12 200,00 (Discos externos), S/15 000,00 (Confección de polos), S/12 870,00 (Agua, Galletas y Sporade), S/12 000,00 (Capacitación), S/2 500,00 (Consumo de alimentos) y S/15 000,00 (Pintado).



Cuadro n.º 13

Funcionarios que intervinieron en actuaciones para concretizar la transferencia de S/348 401,00 y ejecutar su gasto, que fueron beneficiados en actividades

Table with 5 columns: N°, Nombres y Apellidos y cargo, and three sub-columns under 'Actividades realizadas en las que fueron beneficiados': 'Entrega de Canastas Navideñas', 'Entrega de Discos Duros', and 'Servicio de Capacitación'. Rows 1-6 list various officials and their corresponding activities.

Fuente: Listados alcanzados (Apéndice n.º 62), informe n.º 299-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de abril de 2024 (Apéndice n.º 57), documentos de respuesta de recepción de Discos Externos (Apéndice n.º 87) y documentos de respuesta de confirmación de haber recibido la Capacitación (Apéndice n.º 116). Elaborado por: Comisión de Control.

- Footnote 147: Participó en la suscripción del memorando n.º 1659-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRST-DR de 22 de diciembre de 2023...
Footnote 148: Participó en la suscripción del memorando n.º 5489-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de diciembre de 2023...
Footnote 149: Participó en la suscripción del informe n.º 600-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de diciembre de 2023...
Footnote 150: Participó en la suscripción del ACTA DE ACUERDO de 23 de diciembre de 2023...
Footnote 151: Participó en la suscripción del ACTA DE ACUERDO de 23 de diciembre de 2023...
Footnote 152: Participó en la suscripción del informe n.º 606-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREA REM de 22 de diciembre de 2023...



Acorde a lo detallado en el presente literal, se advierte que, José Antonio Torres Ynfante, Director Regional de Salud Tumbes, CPC. Percy Gaston Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Wilson Zarate Granda, Director de Economía, Marlon Russel Aguilar Castro, Director de Presupuesto y Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, **quienes a través de sus actuaciones y disposiciones necesarias, concretaron que el monto de S/348 401,00** (que tenía una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios<sup>153</sup>) **sea transferido y gastado al margen de la normativa aplicable, también fueron beneficiados en las actividades de:** "Entrega de Canastas Navideñas", "Entrega de Discos Duros" y con el "Servicio de Capacitación" (las cuales formaron parte de los gastos ejecutados posteriormente al margen de la normativa).



**Conforme se ha evidenciado en el detalle de los literales A), B), C), y D), se determinó que, a pesar que la normativa aplicable exige que solo se transfieren fondos públicos al CAFAE para financiamiento del "Incentivo Único" y que los beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE se financia con cargo a los recursos propios del CAFAE, la Entidad procedió contrariamente a asignar el fondo público de S/348 401,00** (que tenía una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios<sup>154</sup>) **a servidora** (alegando su uso en las actividades contempladas en el Plan del CAFAE), **quien procedió** a adquirir bienes, contratar servicios y otorgar préstamos a los trabajadores, por un total de **S/348 401,00<sup>155</sup>**, los que en su mayoría no se encontraban contemplados en el "Plan anual CAFAE 2023" (como alegaron), parte de los mismos no cuentan con sustento que acrediten su realización o entrega, proveedores informaron su no prestación, fueron ejecutados fuera del periodo 2023 y cuya parte de beneficiarios no pertenecían al régimen laboral del DL n.º 276 y no tenían vínculo laboral con la Entidad, y que inclusive los funcionarios que concretaron el proceso de transferencia de dicho fondo también fueron beneficiarios de algunas actividades.



Los hechos descritos en los párrafos precedentes inobservaron la siguiente normativa:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que exige:**

(...)

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

**1.1. Principio de Legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

**Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos**

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(...)

2. **Objeto o contenido.-** Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

(...)

<sup>153</sup> Conforme se ha detallado en el literal B) del presente Argumento del Hecho.

<sup>154</sup> Conforme se ha detallado en el literal B) del presente Argumento del Hecho.

<sup>155</sup> Pagos relacionados con la adquisición de: "Jugos", "Sandwich", "Canastas Navideñas", "Discos externos", "Cenas de 24 de diciembre", "Almuerzos", "Cenas de 31 de diciembre", "Confacción de polos", "carpetas de felicitaciones", "Agua, Galletas y Sporade", "Servicio de capacitación", "Consumo de alimentos", "Servicio de pintado" y por "Préstamos a trabajadores".





4. *Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.*

5. *Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.*

**Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo**

(...)

5.2. *En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar.*

(...)

**Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*

(...)"



**Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto<sup>156</sup>**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2004, que exige:

(...)

**CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.**

- a. *Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (...).*



**NOVENA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

*Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente: a.1 Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público – Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente.*

a.2 *Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.*

a.3 *Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.*

(...)

a.6 *Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios.*

(...)



<sup>156</sup> Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público  
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación

Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.



Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente:

b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo a fondos públicos.

b.2 No tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio.

b.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados. (...)"

- ❖ **Ley n.° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013"**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2012, que establece:

"(...)

**Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final**

(...)

A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n.° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "incentivo único". El incentivo consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° a que se refiere la Ley n.° 29874.

(...)"

- ❖ **Ley n° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2022, que establece:

"(...)

**Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público**

(...)

a.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.- Control del gasto público**

a.2 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

**Artículo 6.- Ingresos del personal**

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las





mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (...)

- ❖ **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, que establece:

(...)

**Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo**

(...)

- a.2 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces (...)

(...)

- ❖ **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, que establece:

(...)

**Artículo 2.- Principios**

- 2. **Especialidad Cuantitativa:** Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

(...)

**Artículo 7. Titular de la Entidad**

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

**Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

(...)

**Artículo 18.- Los Ingresos Públicos**

18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generan el cumplimiento de los fines institucionales (...)





(...)

**Artículo 20.- Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestados aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

(...)

**Artículo 34.- Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios**

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas (...)

34.2 (...) los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como de cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos (...)

(...)

**Artículo 41.- Certificación del crédito presupuestario**

41.1 La certificación de crédito presupuestario (...) constituye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...)

**Artículo 42.- Compromiso**

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados (...)

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario a través del respectivo documento oficial.

**Artículo 43.- Devengado**

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)

**Artículo 44.- Pago**

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente (...)

(...)"



**Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2019, que establece:**

"(...)

**Artículo 5. Incentivo Único – CAFAE**

5.1 El Incentivo Único – CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP.

5.2 El Incentivo Único – CAFAE se consolida en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, bajo las siguientes reglas:

a. El monto consolidado comprende todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único, percibido por la servidora y el servidor en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a la fecha de publicación de la Ley N° 30879.

(...)"

- ❖ **Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria"**, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2022, que exige lo siguiente:

"(...)

**Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP**

"(...)

12.7 Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los Pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, (...), en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego, o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:

- a) **De las Partidas de Gasto "Personal y Obligaciones Sociales", "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales"**, (...) a ser ejecutado durante el año fiscal. Para el caso de los Pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la certificación del crédito presupuestario debe basarse en la información registrada en el AIRHSP, considerando el número de plazas ocupadas y plazas vacantes; así como la proyección de gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales; (...). (resaltado y subrayado es agregado).

- ❖ **Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de mayo de 2023**, que aprobó el "PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES DEL AÑO 2023", que establece:

"(...)

**PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

"(...)

**III. FINALIDAD.**

El sub comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Dirección Regional de Salud Tumbes, tiene por finalidad planificar, organizar, generar fondos y otorgar beneficios así como la transferencia para pagos de incentivos laborales según las leyes vigentes, establecidas los procedimientos a seguir, para el desarrollo de los objetivos generales y específicos, a fin de alcanzar las metas mediante actividades de generación de recursos, para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 (...).

"(...)

**V. OBJETIVO GENERAL.**

Promover dentro de la gestión, las mejoras del "INCENTIVO UNICO" así como administrar eficientemente el Fondo de Asistencia y Estímulo y los Recursos Propios para el Bienestar Social, mediante servicios, incentivos económicos y la realización de actividades recreativas socio culturales en favor de los Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Tumbes que laboran bajo el Decreto Legislativo 276 (...)

Establecer mecanismos que permitan desarrollar actividades diversas en el presente ejercicio presupuestal, destinadas a la satisfacción del trabajador y su familia, en cumplimiento con el marco legal vigente y la disponibilidad de recursos económicos provenientes de las transferencias mensuales por Faltas y Tardanzas además de los intereses generados por prestamos administrativos a los trabajadores.



(...)  
**VII AMBITO DE APLICACIÓN**

(...)  
 El Plan de Trabajo del año 2023 es de alcance para los servidores nombrados a plazo fijo de la Dirección Regional de Salud Tumbes, sujetos al Régimen Laboral N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, (...)

(...)  
**VIII DURACION**

El presente Plan tendrá una duración desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.

(...)  
**X PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

(...)  
**3. Implementación de asignación económica no reembolsable:**

g) Asignaciones, incentivos y estímulos laborales oportunos:  
 El pago asignado en forma mensual para los funcionarios y demás servidores, en cumplimiento a normas establecidas a comprometer para el ejercicio presupuestal 2023, determinado por Incentivo Laboral y Responsabilidad Directiva según escala actual (RER N° 00410-2014/GOB.REG.TUMBES.P):

<b>Transferencia Financiera (Incentivo Único CAFAE 2023)</b>	<b>S/ 3'644,880.00</b>
--	------------------------

h) Asignación económica para entrega de Canastas Navideñas a los trabajadores nombrados y contratados MINSA, producto de los descuentos por faltas y tardanzas transferencias ocasionales servicios de fotocopiado brindado a los programas presupuestales de la Dirección Regional de Salud Tumbes más intereses generados por los préstamos realizados.

<b>Aportaciones para canasta navideñas</b>	<b>S/ 50,000.00</b>
--	---------------------

(...)  
 i) El trabajador que voluntariamente autorice el descuento por su Planilla de Haberes una aportación mensual mínimo por S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 nuevos soles) hasta 1,000.00 según su capacidad económica (...), lo cual será devuelto en efectivo en el mes de Noviembre y Diciembre o cuando lo solicite el trabajador en caso de emergencia.

<b>Aportaciones voluntarias para canasta</b>	<b>S/ 100,000.00</b>
--	----------------------

j) Asignación económica por Enfermedad Diagnosticada del titular, asignación por Fallecimiento de familiar para el personal nombrado de la Sede Administrativa que solicita previa presentación de los documentos probatorios (certificado de defunción y partida de nacimiento), exclusivamente en los casos de Padres, Esposa e Hijos (...) sujeto a la disponibilidad presupuestal existente (...):

<b>Apoyo por deceso del titular</b>	<b>S/ 500.00</b>
<b>Apoyo por deceso de Padres, Esposa e Hijos</b>	<b>S/ 300.00</b>

k) Apoyo al desarrollo de actividades recreativas, artísticas culturales programadas para el personal de la DIRESA Tumbes, en coordinación con el Área de Bienestar Social de esta Entidad siempre y cuando exista disponibilidad.

Actividad en Homenaje al Día de la Madre	S/ 2,000.00
Actividad en Homenaje al Día del Padre	S/ 2,000.00
Actividad en Homenaje al Aniversario de la DIRESA	S/ 15,000.00

**l) Fortalecimiento de la gestión administrativa del CAFAE a través de:**

Contratación de servicios de un contador	S/ 6,000.00
Elaboración de Estados Financieros (semestral y anual)	S/ 3,000.00





(...)

4. **Asistencia económica reembolsable:**

b) **Préstamos al CAFAE**

Se concederá a los trabajadores nombrados y contratados MINSA del apoyo de un préstamo equitativo, pudiendo ampliarse según evaluación del caso presentado con fondos del CAFAE previa disponibilidad presupuestal avalado con visado favorable del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, siendo descontado en la planilla única (...).

Monto establecido de Préstamo	S/ 1,000.00
	S/ 1,500.00
	S/ 2,000.00

(...)

**VII FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos del CAFAE – DIRESA Tumbes proceden de:

- Transferencia de las tardanzas y/o inasistencias de los servidores al centro de trabajo.
- Donaciones y dadas entregadas al CAFAE
- Transferencias de los recursos ordinarios para el Incentivo Único Laboral al personal administrativo.
- Aportaciones autorizadas por el trabajador como fondo de ahorro reembolsable de manera personal.

(...):



En mérito a las situaciones expuestas precedentemente; el importe de **S/348 401,00** destinado para otro fin y que fue pagado bajo el argumento de dar cumplimiento a las actividades programadas en el Plan anual CAFAE 2023" sin que corresponda, constituye perjuicio económico; ocasionada por funcionarios de la Entidad, quienes procedieron de manera contraria a asignar el fondo público por el importe de **S/348 401,00** (que tenía una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios) a servidora (alegando su uso en las actividades contempladas en el Plan del CAFAE), quien procedió a adquirir bienes y contratar servicios de manera directa, así como a otorgar préstamos a los trabajadores, por el total asignado, los que en su mayoría no se encontraban contemplados en el "Plan anual CAFAE 2023" (como alegaron), parte de los mismos no cuentan con sustento que acrediten su realización o entrega, proveedores informaron su no prestación, fueron ejecutados fuera del periodo 2023 y cuya parte de beneficiarios no pertenecían al régimen laboral del DL n.º 276 y no tenían vínculo laboral con la Entidad, y que inclusive los funcionarios que concretaron el proceso de transferencia de dicho fondo también fueron beneficiarios de algunas actividades.



**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos (**apéndice n.º 1**), presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.º 122** del Informe de Control Específico.

Los señores **José Antonio Torres Ynfante y Dante Roger Oviedo Urbina**, comprendidos en los hechos, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Notificado.



## Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas y cargos de notificación, forman parte del **apéndice n.º 122** del Informe de Control Específico, conforme se detalla a continuación:

1. **José Antonio Torres Ynfante**, identificado con DNI n.º [REDACTED], director Regional de Salud Tumbes, periodo de gestión 19 de junio de 2023 al 11 de marzo de 2024<sup>157</sup> (**Apéndice n.º 123**), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/0827-02-002, se notificó el 2 de agosto de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; no obstante, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el **apéndice n.º 122**; debido a que, ante la solicitud (recibida con informe n.º 600-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de diciembre de 2023) de autorización para que el monto de S/348 401,00 sean utilizados en el cumplimiento de actividades programadas en el plan anual del CAFAE de la Entidad, **emitió** el Memorando n.º 1659-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRST-DR de 22 de diciembre de 2023, mediante el cual **autorizó de manera expresa** al CPC. Percy Gaston Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, se realicen **las gestiones que correspondan para la transferencia a los fondos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección Regional de Salud Tumbes – CAFAE**.

Seguidamente, a pesar de que sus funciones u obligaciones están relacionadas con la ejecución de los recursos públicos, suscribió el "ACTA DE ACUERDO" de 23 de diciembre de 2023, mediante la cual se acordaron transferir los fondos de S/348 401,00 al CAFAE, actuación que contravenía la normativa aplicable, que exige que solo se transfieren fondos públicos al CAFAE para financiamiento del "Incentivo Único" y que los beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE se financia con cargo a los recursos propios del CAFAE.

Estas actuaciones ocasionaron que posteriormente se le transfiera a la servidora Juanita Maria Masías Ávila, la suma total de **S/ 348 401,00 soles (a pesar que dicho monto tenía una finalidad de ejecución de gasto relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales"<sup>158</sup> y financiado con recursos ordinarios)**, para financiar el cumplimiento de supuestas actividades programadas en el plan anual 2023 del CAFAE de la Entidad, quien **procedió a realizar gastos de manera directa por un total S/348 401,00**, relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y atención de préstamos a los trabajadores de la Entidad, las que en su mayoría no se encontraban contempladas en dicho plan (como alegaron), parte de los mismos no cuentan con sustento que acrediten su realización o entrega, proveedores informaron su no prestación, fueron ejecutados fuera del periodo 2023 y cuya parte de beneficiarios no pertenecían al régimen laboral del DL n.º 276 y no tenían vínculo laboral con la Entidad; y que inclusive también se identificó que su persona fue beneficiario de algunas de éstas actividades.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV, respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento

<sup>157</sup> Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000308-2023/GOB. REG.TUMBES-GR de 19 de junio de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000090-2024/GOB. REG. TUMBES-GR DE 11 de marzo de 2024.

<sup>158</sup> Para "Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados, así como del personal asistencial nombrado no profesional de la salud" y para las "Bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud del Decreto Legislativo 1153".



Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículos 4 y 5, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.



De igual manera, inobservó el artículo 2, sobre el principio de especialidad cuantitativa, artículo 7 sobre las responsabilidades y atribuciones del Titular de la Entidad, artículo 18 sobre los ingresos públicos, artículo 20 sobre los gastos públicos, artículo 34 sobre la exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y, artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; y, el numeral VII sobre financiamiento del "Plan Anual de utilización de los fondos CAFAE de la Dirección Regional de Salud del año 2023", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de mayo de 2023.



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".



También, incumplió las siguientes atribuciones y responsabilidades: "(...) h) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos y actividades sanitarias por la Dirección Regional de Salud de Tumbes y sus órganos desconcentrados. i) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a las institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.", establecidas en el artículo 372º del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (Apéndice n.º 124).



Asimismo, incumplió las funciones específicas de "• Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades técnicas administrativas de las unidades orgánicas que conforman la Dirección Regional de Salud Tumbes. (...) • Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la función pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo (...) • Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, normas, reglamentos relacionados con las funciones y actividades de la Dirección Regional de Salud Tumbes", establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (Apéndice n.º 124).

Por tal motivo, su accionar respecto a la autorización de uso de recursos públicos (que tenía una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios), para su ejecución al margen de la normativa aplicable, coadyuvó a que se ocasiona perjuicio económico a la Entidad por **S/348 401,00** (Trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos uno con 00/100 soles).



En tal sentido, como resultado del accionar de **José Antonio Torres Ynfante**, en su condición de director Regional de Salud Tumbes se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad.

2. **Percy Gaston Castro Castillo**, identificado con DNI n.º [REDACTED], director Ejecutivo de Administración, periodo de gestión 21 de agosto de 2023 al 9 de julio de 2024<sup>159</sup> (**Apéndice n.º 123**), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0827-02-002, se notificó el 2 de agosto de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo, mediante documento s/n recibido el 12 de agosto de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones.



De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.º 122**, se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, preliminarmente las áreas bajo su dirección realizaron las fases de compromiso y devengado por un importe total de S/900 000,00 y luego el girado por el importe de **S/551 599,00** debido a la atención de la planilla n.º P-166 denominada: "CALCULO DE DEVENGADO DEL D.U N.º 037-94-ARTÍCULO N.º 001 A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 1994 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00818-2022-GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR", y existiendo un monto de S/348 401,00 que no había sido girado al 2 de noviembre de 2023 (en el Registro SIAF Expediente n.º 4209 del año 2023), los cuales tenían una finalidad de ejecución de gasto relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales"<sup>160</sup> y financiado con recursos ordinarios; emitió el Memorando n.º 5489-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de diciembre de 2023, y comunicó a la Abog. Viviana Sanchez Anton, Jefa de Tesorería, que, previa verificación del expediente proceda con el giro del cumplimiento de actividades del Plan Anual del CAFAE, con Registro SIAF N° 4209, a favor de Juanita María Masías Ávila – CAFAE por **S/140 000,00**.



En atención a ello, **visó** el comprobante de pago n.º 11478 de 22 de diciembre de 2023, suscrito por la Abog. Viviana Sanchez Anton, jefa de Tesorería y por el CPC. Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía, mediante el cual se efectuó el pago por un monto de **S/140 000,00** a favor de la señora Juanita María Masías Ávila.

Seguidamente, a pesar de que sus funciones u obligaciones están relacionadas con la ejecución de los recursos públicos, y de que ya se había pagado el monto de **S/140 000,00** a favor de la señora Juanita María Masías Ávila, **suscribió** el "ACTA DE ACUERDO" de 23 de diciembre de 2023, mediante la cual se acordó transferir los fondos de **S/348 401,00** al CAFAE, para el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de CAFAE de la Dirección Regional de Salud.



Seguidamente, mediante Memorando n.º 5560-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 27 de diciembre de 2023, comunicó a la Abog. Viviana Sanchez Anton, Jefa de Tesorería, que, previa verificación del expediente **proceda con el giro** del cumplimiento de actividades del Plan Anual del CAFAE, con registro SIAF N° 4209, a favor de Juanita María Masías Ávila – CAFAE por **S/208 401,00**.

En atención a ello, **visó** los comprobantes de pago n.ºs 10516 por S/60 000,00 de 26 de diciembre de 2023, 11817 por S/48 401,00, 11818 por S/50 000,00 y 11819 por S/50 000,00, de 29 de diciembre de 2023, respectivamente, suscritos por la Abog. Viviana Sanchez Anton, jefa de Tesorería y por el

<sup>159</sup> Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000434-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 21 de agosto de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000351-2024/GOB. REG. TUMBES-GR de 9 de julio de 2024.

<sup>160</sup> Para "Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados, así como del personal asistencial nombrado no profesional de la salud" y para las "Bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud del Decreto Legislativo 1153".

CPC. Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía, mediante los cuales se efectuó el pago por un monto total de **S/208 401,00** a favor de la señora Juanita María Masías Ávila.

Estas actuaciones contravenían la normativa aplicable, que exige que solo se transfieren fondos públicos al CAFAE para financiamiento del "Incentivo Único" y que los beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE se financia con cargo a los recursos propios del CAFAE.

Finalmente, la señora Juanita María Masías Ávila, luego de recibir los S/ 348 401,00 (que tenía una finalidad de ejecución de gasto relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales"<sup>161</sup> y financiado con recursos ordinarios) **procedió a realizar gastos de manera directa por un total S/348 401,00**, relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y atención de préstamos a los trabajadores de la Entidad, las que en su mayoría no se encontraban contempladas en dicho plan (como alegaron), parte de los mismos no cuentan con sustento que acrediten su realización o entrega, proveedores informaron su no prestación, fueron ejecutados fuera del periodo 2023 y cuya parte de beneficiarios no pertenecían al régimen laboral del DL n.° 276 y no tenían vínculo laboral con la Entidad; y que inclusive también se identificó que su persona fue beneficiario de algunas de éstas actividades.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículos 4 y 5, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

De igual manera, se inobservó el artículo 6 sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 2, sobre el principio de especialidad cuantitativa, artículo 18 sobre los ingresos públicos, artículo 20 sobre los gastos públicos, artículo 34 sobre la exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios y artículos 41, 42, 43 y 44 sobre la certificación, compromiso, devengado y pago, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y el numeral VII sobre financiamiento del "Plan Anual de utilización de los fondos CAFAE de la Dirección Regional de Salud del año 2023", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de mayo de 2023.

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y

<sup>161</sup> Para "Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados, así como del personal asistencial nombrado no profesional de la salud" y para las "Bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud del Decreto Legislativo 1153".

servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”.

También, incumplió sus funciones de “b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente; (...) d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes”, establecidas en el artículo 380° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (Apéndice n.º 124).

Asimismo, incumplió las funciones específicas de “• Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo”, “• Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce” y “Asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados con el sistema que conduce”, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (Apéndice n.º 124).

Por tal motivo, su accionar en el proceso de ejecución de recursos públicos (que tenía una finalidad relacionada con “Personal y Obligaciones Sociales” y financiado con recursos ordinarios), al margen de la normativa aplicable, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/348 401,00** (Trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos uno con 00/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Percy Gaston Castro Castillo**, en su condición de director Ejecutivo de Administración, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República presunta responsabilidad civil y presunta responsabilidad penal.

3. **Juanita María Masías Ávila**, identificada con DNI n.º [REDACTED], Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, periodo de gestión 1 de enero de 2023 al 4 de junio de 2024<sup>162</sup> (Apéndice n.º 123), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2024-CG/0827-02-002, se notificó el 2 de agosto de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo mediante documento sin número recibido el 9 de agosto de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones.

De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el apéndice n.º 122, se advierte que la citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, respecto al monto de S/348 401,00 que no había sido girado al 2 de noviembre de 2023 (en el Registro SIAF Expediente n.º 4209 del año 2023), el cual tenía una finalidad de ejecución de gasto relacionada con “Personal y Obligaciones Sociales”<sup>163</sup> y financiado con recursos ordinarios; **emitió** el informe n.º 600-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de diciembre de 2023, mediante el cual solicitó al Director Regional de Salud Tumbes autorización para cumplimiento de actividades programadas en el plan anual del CAFAE de la Entidad, indicando que existía un

<sup>162</sup> Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000039-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 4 de enero de 2023 y cesada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000300-2024/GOB. REG. TUMBES-GR de 4 de junio de 2024.

<sup>163</sup> Para “Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados, así como del personal asistencial nombrado no profesional de la salud” y para las “Bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud del Decreto Legislativo 1153”.

saldo de libre disponibilidad en fase devengado en el registro SIAF 4209, por el importe de **S/ 348,401.00** (trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos uno con 00/100 soles).

Asimismo, a pesar de que sus funciones u obligaciones están relacionadas con la ejecución de los recursos públicos, **suscribió** el "ACTA DE ACUERDO" de 23 de diciembre de 2023, mediante la cual se acordaron transferir los fondos de S/348 401,00 al CAFAE.

Estas actuaciones contravenían la normativa aplicable, que exige que solo se transfieren fondos públicos al CAFAE para financiamiento del "Incentivo Único" y que los beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE se financia con cargo a los recursos propios del CAFAE.

Posteriormente, **recibió** conforme a los Comprobantes de Pago n.ºs 11478 de 22 de diciembre de 2023, 10516 de 26 de diciembre de 2023 y 11817, 11818 y 11819 de 29 de diciembre de 2023, respectivamente, la suma total de **S/ 348 401,00 soles** (que tenía una finalidad de ejecución de **gasto relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales"**<sup>164</sup> y financiado con recursos ordinarios) alegando que su uso estaba destinado a las actividades consideradas en el Plan Anual del CAFAE 2023, **procedió a realizar gastos de manera directa por un total S/348 401,00**, relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y atención de préstamos a los trabajadores de la Entidad, de lo cual se identificó lo siguiente:

- ✓ Del total de los S/348 401,00<sup>165</sup> pagados se identificó que gastó directamente su totalidad, en pagos relacionados con la adquisición de: "**Jugos**", "**Sandwich**", "**Canastas Navideñas**", "**Discos externos**", "**Cenas de 24 de diciembre**", "**Almuerzos**", "**Cenas de 31 de diciembre**", "**Confección de polos**", "**carpetas de felicitaciones**", "**Agua, Galletas y Sporade**", "**Servicio de capacitación**"<sup>166</sup>, "**Consumo de alimentos**", "**Servicio de pintado**" y por "**Préstamos a trabajadores**" de las cuales, solo la entrega de "Canastas Navideñas" y "Préstamos a trabajadores" se encontraban contempladas en el Plan, no obstante, a pesar de ello, en dicho plan no se consideró que dichas actividades tengan como fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".
- ✓ Respecto al gasto relacionado con la "**Entrega de Canastas Navideñas**", por un monto total de **S/200 016,00**: se advierte que no se acreditó el sustento de entrega de sesenta y nueve (69)<sup>167</sup> y sesenta y un (61)<sup>168</sup> canastas (valorizadas en un total de S/7 452,00 y S/6 588,00, respectivamente); se entregó a servidores que pertenecen al régimen laboral del DL n.º 1153 y DL 1057 y a personas que no tenían vínculo laboral y contractual con la Entidad, los cuales en parte indicaron que no recibieron la canasta; inclusive, también se identificó que su persona fue beneficiaria de esta actividad.
- ✓ Respecto al gasto relacionado con la "**Entrega de Discos Externos**", por un monto total de **S/12 200,00**: se advierte que no se acreditó el sustento de entrega de veintiocho (28) discos externos (valorizados en un total de S/8 540,00); inclusive, también se identificó que su persona fue beneficiaria de esta actividad.

<sup>164</sup> Para "Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados, así como del personal asistencial nombrado no profesional de la salud" y para las "Bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud del Decreto Legislativo 1153".

<sup>165</sup> Monto que como se detalló en el literal B) de las acciones de autorización de uso y pago de S/348 401,00, tenía una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios.

<sup>166</sup> Inclusive, también se identificó que su persona fue beneficiaria de esta actividad.

<sup>167</sup> Según los listados alcanzados por la servidora Juanita María Masías Avila.

<sup>168</sup> Según los listados alcanzados por la proveedora.



- ✓ Respecto a los gastos relacionados con el “Servicio de preparación de almuerzos” y “Confección de polos”, por un monto total de S/65 000,01: Se advierte que el proveedor indicó que no prestó los citados servicios.
- ✓ Los gastos referidos a “Discos Externos”, “Confección de polos”, “Agua, Galletas y Sporade”, “Servicio de capacitación”, “Consumo”, y por “Servicio de pintado” por un total de S/69 570,00<sup>169</sup>, se ejecutaron durante el presente año 2024, es decir, fuera del periodo de vigencia del “Plan Anual CAFAE 2023”.
- ✓ “Confección de polos” por un total de S/15 000,00 tuvo como beneficiarios (según listado de entrega alcanzado) a personas que no laboran en la Entidad; así también, parte de los beneficiarios de las “Carpetas de felicitaciones” y del “Consumo de alimentos” tampoco laboran en la Entidad.



El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículos 4 y 5, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.



De igual manera, se inobservó el artículo 2, sobre el principio de especialidad cuantitativa, artículo 18 sobre los ingresos públicos, artículo 20 sobre los gastos públicos, artículo 34 sobre la exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios y artículos 41 y 42 sobre la certificación y compromiso, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; y numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución presupuestaria”;



Finalmente, se vulneró los numerales III, V, VII, VIII, X y VII sobre la finalidad, objetivo general, ámbito de aplicación, duración, programación de actividades y financiamiento del “Plan Anual de utilización de los fondos CAFAE de la Dirección Regional de Salud del año 2023”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de mayo de 2023.

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”.

También, incumplió sus funciones de “j) Supervisar la correcta aplicación de los beneficios otorgados por norma expresa a los servidores nombrados y/o contratados; y) Aplicar la política institucional y disposiciones legales relativas al sistema de remuneraciones y pensiones de acuerdo a Ley”, establecidas en el artículo

<sup>169</sup> Resultante de la sumatoria de S/12 200,00 (Discos externos), S/15 000,00 (Confección de polos), S/12 870,00 (Agua, Galletas y Sporade), S/12 000,00 (Capacitación), S/2 500,00 (Consumo de alimentos) y S/15 000,00 (Pintado).

385° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**Apéndice n.º 124**).



Asimismo, incumplió las funciones específicas de “Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo de Recursos Humanos de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente” y “Emitir opinión técnica sobre normas y dispositivos legales referentes al sistema de su competencia”, establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**Apéndice n.º 124**).

Por tal motivo, su accionar en el proceso de ejecución de recursos públicos (que tenía una finalidad relacionada con “Personal y Obligaciones Sociales” y financiado con recursos ordinarios), al margen de la normativa aplicable, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/348 401,00** (Trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos uno con 00/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Juanita María Masías Ávila**, en su condición de Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República, presunta responsabilidad civil y presunta responsabilidad penal.

4. **Marlo Russel Aguilar Castro**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Director de la Oficina de Presupuesto, periodo de gestión 23 de marzo de 2023 a la actualidad<sup>170</sup> (**Apéndice n.º 123**), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2024-CG/0827-02-002, se notificó el 2 de agosto de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo mediante documento sin número recibido el 12 de agosto de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones.

De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.º 122**, se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, a pesar de las prohibiciones que establece la normativa que regula el Sistema Nacional de Presupuesto<sup>171</sup> y que por el desempeño de su cargo conoce, **suscribió el “ACTA DE ACUERDO”** de 23 de diciembre de 2023, mediante la cual se acordaron transferir los fondos de **S/348 401,00 al CAFAE**, a pesar que, dicho recurso **tenía una finalidad de ejecución de gasto relacionada con “Personal y Obligaciones Sociales”<sup>172</sup> y financiado con recursos ordinarios**; por lo que esta actuación contravenía además, la normativa aplicable que exige que solo se transfieren fondos públicos al CAFAE para financiamiento del “Incentivo Único” y que los beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE se financia con cargo a los recursos propios del CAFAE.

Dicha actuación conllevó a que, posteriormente mediante comprobantes de pago n.ºs 10516 por S/60 000,00 de 26 de diciembre de 2023, 11817 por S/48 401,00, 11818 por S/50 000,00 y 11819 por S/50 000,00, de 29 de diciembre de 2023, respectivamente, se efectuó el pago por un monto total de

<sup>170</sup> Designado mediante Resolución Directoral n.º 00153-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 23 de marzo de 2023.

<sup>171</sup> Prohibición contemplada entre otros, en el **artículo 5**, que establece disposiciones sobre el control del gasto público y el **artículo 6**, que establece sobre prohibición de aprobación de nuevos beneficios u otros, de la **Ley n.º 31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”**, publicada el 6 de diciembre de 2022; **Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final**, que precisa que se percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado “incentivo único”, de la **Ley n.º 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013”**; y **Cuarta Disposición Transitoria** que indica que los beneficios de toda índole se aprueban mediante Decreto Supremo, de la **Ley n.º 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”**.

<sup>172</sup> Para “Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados, así como del personal asistencial nombrado no profesional de la salud” y para las “Bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud del Decreto Legislativo 1153”.



**S/208 401,00** a favor de la señora Juanita María Masías Ávila, para financiar el cumplimiento de supuestas actividades programadas en el plan anual 2023 del CAFAE de la Entidad; quien a su vez efectuó gastos relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y atención de préstamos a los trabajadores de la Entidad, las que en su mayoría no se encontraban contempladas en dicho plan (como alegaron), parte de los mismos no cuentan con sustento que acrediten su realización o entrega, proveedores informaron su no prestación, fueron ejecutados fuera del periodo 2023 y cuya parte de beneficiarios no pertenecían al régimen laboral del DL n.° 276 y no tenían vínculo laboral con la Entidad; y que inclusive también se identificó que su persona fue beneficiario de algunas de éstas actividades.



El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículos 4 y 5, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.



De igual manera, se inobservó el artículo 2, sobre el principio de especialidad cuantitativa, artículo 8 sobre la Oficina de Presupuesto, artículo 18 sobre los ingresos públicos, artículo 20 sobre los gastos públicos, artículo 34 sobre la exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios y artículo 41, sobre la certificación, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria" y el numeral VII sobre financiamiento del "Plan Anual de utilización de los fondos CAFAE de la Dirección Regional de Salud del año 2023", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de mayo de 2023.



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".

Asimismo, incumplió la función específica de "*Programar la ejecución de actividades financieras*", establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**Apéndice n.° 124**).

Por tal motivo, su accionar en el proceso de ejecución de recursos públicos (que tenía una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios), al margen de la normativa aplicable, coadyuvó a que se ocasione perjuicio económico a la Entidad por **S/208 401,00** (Doscientos ocho mil cuatrocientos uno con 00/100 soles).





En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Marlo Russel Aguilar Castro**, en su condición de director de la Oficina de Presupuesto, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad.

5. **Wilson Javier Zarate Granda**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Director de Economía, periodo de gestión 19 de setiembre de 2023 a la actualidad<sup>173</sup> (**Apéndice n.º 123**), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000009-2024-CG/0827-02-002, se notificó el 2 de agosto de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo mediante Carta n.º 003-2024/WJZG recibida el 12 de agosto de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones.



De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.º 122**, se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, preliminarmente, como director de Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000003, la cual fue alcanzada con nota de coordinación n.º 003-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE-OP de 20 de enero de 2023, conforme a lo solicitado por el jefe de Remuneraciones, para atender distintas obligaciones relacionadas con el **"Personal y Obligaciones Sociales"**.

Sin embargo, el 20 de octubre de 2023, a través de su usuario SIAF "WILSONZARATE", sin contar con disposición alguna a dicha fecha<sup>174</sup> y sin el sustento respectivo, **realizó la fase de devengado** (considerando para dicha fase la utilización de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000003 aprobada por vuestra persona), por el importe de S/900 000,00 en el registro SIAF Expediente n.º 4209 del año 2023, a pesar que el monto de la planilla n.º P-166 denominada **"CALCULO DE DEVENGADO DEL D.U N.º 037-94-ARTÍCULO N.º 001 A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 1994 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00818-2022-GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR"** era únicamente por **S/551 599,00**.



Dicha acción de realizar el devengado por el importe de S/900 000,00 (a pesar que solo correspondía realizarlo por **S/551 599,00**), conllevó a que exista un saldo de **S/348 401,00** (que no fue girado), el cual tenía una finalidad de ejecución de gasto relacionada con **"Personal y Obligaciones Sociales"**<sup>175</sup> y financiado con recursos ordinarios (conforme al contenido de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000003 que aprobó), y sobre este saldo, el Área de Remuneraciones indique la **"existencia de un saldo de libre disponibilidad en fase devengado en el registro SIAF 4209, por un importe de S/ 348,401.00"** y que conllevó a que se realicen las acciones para su transferencia al CAFAE.

Seguidamente como parte del proceso de ejecución del gasto; **firmó el comprobante de pago n.º 11478 de 22 de diciembre de 2023**, mediante el cual se efectuó el pago por un monto total de **S/140 000,00 soles** (para financiar el cumplimiento de supuestas actividades programadas en el plan anual 2023 del CAFAE de la Entidad, como parte de los **S/348 401,00**) a favor de la señora Juanita María Masías Ávila; asimismo, a pesar de que sus funciones u obligaciones están relacionadas con la ejecución de los recursos públicos, **suscribió** el "ACTA DE ACUERDO" de 23 de diciembre de 2023, mediante la cual se acordaron transferir los fondos de S/348 401,00 al CAFAE, actuación que contravenía la normativa aplicable, que exige que solo se transfieren fondos públicos al CAFAE para

<sup>173</sup> Designado mediante Resolución Directoral n.º 00599-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 19 de setiembre de 2023.

<sup>174</sup> Por cuanto recién el 23 de octubre de 2023, mediante memorando n.º 3997-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de octubre de 2023 recibió la disposición de realizar el devengado y giro de la planilla n.º P-166 del Registro SIAF 4209 - 2023.

<sup>175</sup> Para "Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados, así como del personal asistencial nombrado no profesional de la salud" y para las "Bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud del Decreto Legislativo 1153".

financiamiento del "Incentivo Único" y que los beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE se financia con cargo a los recursos propios del CAFAE.



En atención a ello, **firmó** los Comprobantes de Pago n.ºs 10516 de 26 de diciembre de 2023 y 11817, 11818 y 11819 de 29 de diciembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales se efectuó el pago por un monto total de **S/208 401,00 soles (a pesar que dicho monto tenía una finalidad de ejecución de gasto relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales"<sup>176</sup> y financiado con recursos ordinarios)** a favor de la señora Juanita María Masías Avila, para financiar el cumplimiento de supuestas actividades programadas en el plan anual 2023 del CAFAE de la Entidad, quien **procedió a realizar gastos de manera directa por un total S/348 401,00**, relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y atención de préstamos a los trabajadores de la Entidad, las que en su mayoría no se encontraban contempladas en dicho plan (como alegaron), parte de los mismos no cuentan con sustento que acrediten su realización o entrega, proveedores informaron su no prestación, fueron ejecutados fuera del periodo 2023 y cuya parte de beneficiarios no pertenecían al régimen laboral del DL n.º 276 y no tenían vínculo laboral con la Entidad; y que inclusive también se identificó que **su persona fue beneficiario** de algunas de éstas actividades.



El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículos 4 y 5, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.



De igual manera, se inobservó el artículo 18 sobre los ingresos públicos, artículo 20 sobre los gastos públicos, artículo 34 sobre la exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios y artículos 41 y 43, sobre la certificación y devengado, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria"; y numeral VII sobre el financiamiento del "Plan Anual de utilización de los fondos CAFAE de la Dirección Regional de Salud del año 2023", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de mayo de 2023.



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".

<sup>176</sup> Para "Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados, así como del personal asistencial nombrado no profesional de la salud" y para las "Bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud del Decreto Legislativo 1153".



También, incumplió sus funciones de "(...) b) *Ejecutar el presupuesto asignado a la Dirección Regional de Salud de Tumbes* y c) *Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, (...)*", establecidas en el artículo 383° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**Apéndice n.º 124**).



Asimismo, incumplió las funciones específicas de "• *Programar, dirigir y controlar la correcta y oportuna administración de los recursos financieros destinados al cumplimiento de las metas y objetivos fijados por la Dirección Regional de Salud Tumbes*; • *Evaluar y controlar en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico la ejecución presupuestal*; • *Ejecutar el presupuesto asignado a la Dirección Regional de Salud*; y, • *Asesorar y apoyar a la Dirección General en la toma de decisiones de carácter financiero y presupuestal.*", establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**Apéndice n.º 124**).

Por tal motivo, su accionar en el proceso de ejecución de recursos públicos (que tenía una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios), al margen de la normativa aplicable, coadyuvó a que se ocasione perjuicio económico a la Entidad por **S/348 401,00** (Trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos uno con 00/100 soles).



En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Wilson Javier Zarate Granda**, en su condición de director de Economía, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

6. **Dante Roger Oviedo Correa**, identificado con DNI n.º [REDACTED], jefe de Remuneraciones, periodo de gestión 2 de enero de 2023 al 31 de mayo de 2024<sup>177</sup> (**Apéndice n.º 123**), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000010-2024-CG/0827-02-002, se notificó el 2 de agosto de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; no obstante, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.



El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el **apéndice n.º 122**; debido a que, preliminarmente mediante nota de coordinación n.º 007-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-INFORHUS-REMU-DEGYDRH de 13 de enero de 2023 solicitó al CPC. Carlos Bello Purizaca, Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º **0000000003 por el importe de S/31 943 197,00** y otras, la cual está relacionada con los gastos programados a realizar durante el año 2023 para la genérica de gasto "**2.1 Personal y Obligaciones Sociales**" y "Pensiones y otras Prestaciones Sociales". Seguidamente, el 20 de octubre de 2023, a través de su usuario SIAF "D.OVIEDO", sin contar con el sustento respectivo, realizó la fase de compromiso (considerando para dicha fase la utilización de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000003 aprobada por la Oficina de Presupuesto el 20 de enero de 2023) por el importe de S/ 900 000,00 en el registro SIAF Expediente n.º 4209 del año 2023, a pesar que el monto de la planilla n.º P-166 denominada "**CALCULO DE DEVENGADO DEL D.U N.º 037-94-ARTÍCULO N.º 001 A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 1994 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00818-2022-GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR**" era únicamente por **S/551 599,00**.

<sup>177</sup> Designado mediante Resolución Directoral n.º 00030-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 13 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral n.º 00496-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 31 de mayo de 2024.



Dicha acción de realizar la fase de compromiso por el importe de S/900 000,00 (a pesar que solo correspondía realizarlo por S/551 599,00), conllevó a que se realice el devengado por dicho monto y que exista un saldo de S/348 401,00 (que no fue girado), el cual tenía una finalidad de ejecución de gasto relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales"<sup>178</sup> y financiado con recursos ordinarios (conforme al contenido de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 que aprobó), y sobre este saldo, su persona mediante informe n.° 606-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREA REM de 22 de diciembre de 2023, alcanzó información a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, respecto al monto de S/348 401,00; indicando: "(...) la existencia de un saldo de libre disponibilidad en fase devengado en el registro SIAF 4209, por un importe de S/ 348,401.00 Trescientos Cuarenta y ocho Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 soles. Se informa con la finalidad que se realicen las coordinaciones respectivas con la alta dirección, para que dichos recursos sean utilizados para el cumplimiento de actividades programadas en el Plan Anual del CAFAE de la Diresa Tumbes". (resaltado y subrayado es agregado).



Seguidamente, a pesar de que sus funciones u obligaciones están relacionadas con la ejecución de los recursos públicos, suscribió el "ACTA DE ACUERDO" de 23 de diciembre de 2023, mediante la cual se acordaron transferir los fondos de S/348 401,00 al CAFAE, a pesar que, dicha actuación contravenía la normativa aplicable, que exige que solo se transfieren fondos públicos al CAFAE para financiamiento del "Incentivo Único" y que los beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE se financian con cargo a los recursos propios del CAFAE.



Estas actuaciones realizadas por su persona, conllevaron a que se realicen las acciones para la transferencia del monto de S/348 401,00 (a pesar que dicho monto tenía una finalidad de ejecución de gasto relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales"<sup>179</sup> y financiado con recursos ordinarios) al CAFAE, lo cual fue concretizado a través del comprobante de pago n.° 11478 de 22 de diciembre de 2023 por un monto total de S/140 000,00 y Comprobantes de Pago n.° 10516 de 26 de diciembre de 2023 y 11817, 11818 y 11819 de 29 de diciembre de 2023, respectivamente, mediante los cuales se efectuó el pago por un monto total de S/208 401,00 soles, montos pagados a favor de la señora Juanita María Masías Ávila, para financiar el cumplimiento de supuestas actividades programadas en el plan anual 2023 del CAFAE de la Entidad.



Seguidamente, la señora Juanita María Masías Ávila procedió a realizar gastos de manera directa por un total S/348 401,00, relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y atención de préstamos a los trabajadores de la Entidad, las que en su mayoría no se encontraban contempladas en dicho plan (como alegaron), parte de los mismos no cuentan con sustento que acrediten su realización o entrega, proveedores informaron su no prestación, fueron ejecutados fuera del periodo 2023 y cuya parte de beneficiarios no pertenecían al régimen laboral del DL n.° 276 y no tenían vínculo laboral con la Entidad; y que inclusive también se identificó que su persona fue beneficiario de algunas de éstas actividades.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículos 4 y 5, sobre acciones administrativas

<sup>178</sup> Para "Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados, así como del personal asistencial nombrado no profesional de la salud" y para las "Bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud del Decreto Legislativo 1153".

<sup>179</sup> Para "Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados, así como del personal asistencial nombrado no profesional de la salud" y para las "Bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud del Decreto Legislativo 1153".



en la ejecución del gasto público y control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

De igual manera, se inobservó el artículo 2, sobre el principio de especialidad cuantitativa, artículo 18 sobre los ingresos públicos, artículo 20 sobre los gastos públicos, artículo 34 sobre la exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios y artículos 41 y 42 sobre la certificación y compromiso, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria" y numeral VII sobre el financiamiento del "Plan Anual de utilización de los fondos CAFAE de la Dirección Regional de Salud del año 2023", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de mayo de 2023.



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les correspondan, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".



Asimismo, incumplió las funciones específicas de "• Asesorar y absolver consultas Técnico Administrativas y sobre la normatividad de la Unidad de Remuneraciones" y "• Realizar labores Técnico Administrativas referente al presupuesto de planillas del ejercicio fiscal y otros beneficios de los trabajadores", establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (Apéndice n.º 124).

Por tal motivo, su accionar en el proceso de ejecución de recursos públicos (que tenía una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios), al margen de la normativa aplicable, coadyuvó a que se ocasione perjuicio económico a la Entidad por **S/348 401,00** (Trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos uno con 00/100 soles).

En tal sentido, como resultado del accionar de **Dante Roger Oviedo Correa**, en su condición de jefe de Remuneraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.



### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad en el mes de diciembre de 2023 autorizaron y pagaron con fondos públicos destinados para gastos de "Personal y Obligaciones Sociales", supuestas actividades consideradas en el plan anual 2023 del CAFAE, al margen de la normativa aplicable; generando perjuicio económico de S/348 401,00.", están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad en el mes de diciembre de 2023 autorizaron y pagaron con fondos públicos destinados para gastos de "Personal y Obligaciones Sociales", supuestas actividades consideradas en el plan anual 2023 del CAFAE, al margen de la normativa aplicable; generando perjuicio económico de S/348 401,00.", están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad en el mes de diciembre de 2023 autorizaron y pagaron con fondos públicos destinados para gastos de "Personal y Obligaciones Sociales", supuestas actividades consideradas en el plan anual 2023 del CAFAE, al margen de la normativa aplicable; generando perjuicio económico de S/348 401,00.", están desarrollados en el **apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad en el mes de diciembre de 2023 autorizaron y pagaron con fondos públicos destinados para gastos de "Personal y Obligaciones Sociales", supuestas actividades consideradas en el plan anual 2023 del CAFAE, al margen de la normativa aplicable; generando perjuicio económico de S/348 401,00.", están desarrollados en el **apéndice n.º 5** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (**Apéndice n.º 1**).

### V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la siguiente conclusión:



El 20 de octubre de 2023 la Entidad comprometió el importe de S/900 000,00 en el registro SIAF expediente n.º 4209 del año 2023, del cual, al 2 de noviembre de 2023, solo se realizó la fase de girado por el importe de S/551 599,00, conforme a lo consignado en la planilla n.º P-166 denominada: "CALCULO DE DEVENGADO DEL D.U N.º 037-94-ARTÍCULO N.º 001 A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 1994 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00818-2022-GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR".

En relación al saldo existente de S/348 401,00, se identificó que dicho monto tenía como finalidad la ejecución de gastos para atención de "Personal y Obligaciones Sociales" con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios"; no obstante, la Entidad procedió a realizar actuaciones administrativas que conllevaron a que dicho monto sea pagado a nombre de la señora Juanita Maria Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Tesorera del CAFAE, con la finalidad de efectuar el gasto de dicho monto para atender las "Actividades Programadas en el Plan



Anual del CAFAE 2023", a pesar que la normativa aplicable dispone que, solo se transfieren fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar, y que entre otros, los gastos propios de administración del CAFÉ, así como los beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE se financian con cargo a los recursos propios del CAFAE.

Seguidamente, la servidora Juanita Maria Masias Avila, procedió a realizar gastos de manera directa por un total S/348 401,00, relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y atención de préstamos a los trabajadores de la Entidad, los que en su mayoría no se encontraban contemplados en el "Plan anual CAFAE 2023" (como alegaron), parte de los mismos no cuentan con sustento que acrediten su realización o entrega, proveedores informaron su no prestación, fueron ejecutados fuera del periodo 2023 y cuya parte de beneficiarios no pertenecían al régimen laboral del DL n.º 276 y no tenían vínculo laboral con la Entidad, y que inclusive los funcionarios que concretaron el proceso de transferencia de dicho fondo también fueron beneficiarios de algunas actividades.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículos 4, 5 y 6, de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

De igual manera, se inobservó el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 2, 7, 8, 18, 20, 34, 41, 42, 43 y 44 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y numerales III, V, VII, VIII, X y VII del "Plan Anual de utilización de los fondos CAFAE de la Dirección Regional de Salud del año 2023", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 16 de mayo de 2023.

La situación antes descrita, respecto a la ejecución de recursos públicos (que tenía una finalidad relacionada con "Personal y Obligaciones Sociales" y financiado con recursos ordinarios), al margen de la normativa aplicable, generó perjuicio económico a la Entidad por **S/348 401,00**.  
**(Irregularidad n.º 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Tumbes comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
**(Conclusión n.º 1)**

**Al Gobernador Regional de Tumbes:**



2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del titular de la Dirección Regional de Salud Tumbes comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
(Conclusión n.º 1)

**Al Órgano Instructor:**

3. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.  
(Conclusión n.º 1)

**A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:**



4. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
(Conclusión n.º 1)

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:**

5. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
(Conclusión n.º 1)





**VII. APÉNDICES**

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 5	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 6	Copia Fedateada de nota de coord. n.° 007-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-INFORHUS-REMU-DEGYDRH de 13 de enero de 2023.
Apéndice n.° 7	Copia fedateada de nota de coord. n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE-OP de 20 de enero de 2023.
Apéndice n.° 8	Copia fedateada de Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas n.°s 0000000001, 0000000002, 0000000003, 0000000004, 0000000005, 0000000006, 0000000007, 0000000008 y 0000000009 con fecha de aprobación 20 de enero de 2023 respectivamente.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada de nota de coordinación n.° 0026-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEI de 10 de abril de 2024.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada de oficio n.° 006-2024/DIRESA-OCI-RI de 8 de abril de 2024.
Apéndice n.° 11	Copia fedateada de nota de coord. n.° 0452-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 17 de junio de 2024 y nota de coordinación n.° 0039-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEI de 17 de junio de 2024.
Apéndice n.° 12	Copia fedateada de oficio n.° 005-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 13 de junio de 2024.
Apéndice n.° 13	Copia fedateada de oficio n.° 004-2024/DIRESA-OCI-RI de 12 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 14	Copia fedateada de nota de coordinación n.° 0071-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 15 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 15	Copia fedateada de oficio n.° 001-2024/DIRESA-OCI-RI de 12 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 16	Copia fedateada de nota de coord. n.° 215-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 17	Copia simple de Resolución Directoral n.° 00818-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 18	Copia simple de Planilla n.° P-166 del Registro SIAF Expediente n.° 4209 denominada: "CALCULO DE DEVENGADO DEL D.U N.° 037-94-ARTÍCULO N.° 001 A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 1994 RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 00818-2022-GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRST-DR".

Apéndice n.º 19	Copia fedateada y simple del memorando n.º 3997-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 20	Imagen y cuadro (anexo 1) original elaborado por la Comisión de Control; copia impresa con vistos originales del comprobante de pago n.º 9157 de 2 de noviembre de 2023 por el importe de S/600,00, y copia fedateada de la nota de coordinación n.º 186-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 15 de julio de 2024.
Apéndice n.º 21	Copia fedateada de informe n.º 606-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREA REM de 22 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 22	Copia fedateada de informe n.º 600-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 23	Copia fedateada de memorando n.º 1659-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRST-DR de 22 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 24	Copia fedateada de memorando n.º 5489-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 25	Copia fedateada del comprobante de pago n.º 11478 de 22 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 26	Copia fedateada de nota de coord. n.º 0453-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 17 de junio de 2024.
Apéndice n.º 27	Copia fedateada de oficio n.º 006-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 13 de junio de 2024.
Apéndice n.º 28	Copia fedateada del "ACTA DE ACUERDO" de 23 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 29	Copia simple del Manual de Organización y Funciones (MOF), para el Titular de la Entidad (Director Regional de Salud Tumbes), copia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (artículo 385) para la Directora Ejecutiva de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos; copia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (artículo 383) para el Director de Economía; y copia simple del Manual de Organización y Funciones (MOF) para el jefe de Remuneraciones.
Apéndice n.º 30	Copia fedateada de "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA" del 27 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 31	Copia fedateada de memorando n.º 5560-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 27 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 32	Copia fedateada de comprobantes de pago n.os 10516 por S/60 000,00 de 26 de diciembre de 2023, 11817 por S/48 401,00, 11818 por S/50 000,00 y 11819 por S/50 000,00, de 29 de diciembre de 2023 respectivamente.
Apéndice n.º 33	Copias fedateadas de los reportes n.os 00274225-1-B de 2 de enero de 2024 por un monto de S/50 000,00 (Orden de pago electrónica 0023002834), 00274370-1-B de 6 de enero de 2024 por un monto de S/50 000,00 (Orden de pago electrónica 0023002835), 00274369-1-B de 6 de enero de 2024 por un monto de S/48 401,00 (Orden de pago electrónica 0023002833), copia fedateada de la Nota de Coordinación n.º 366-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de mayo de 2024; y copias fedateadas de la Carta EF/92.0691 N° 3361-2023 de 28 de diciembre de 2023 y de la Nota de Coord. N° 0001-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST de 11 de junio de 2024.



Apéndice n.° 34	Copia fedateada de nota de coordinación n.° 0018-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT, recepcionada en el OCI de la Entidad el 1 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 35	Copia simple de la Resolución Directoral N° 0108-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 y de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000410-2014/GOB.REG.TUMBES-P de 4 de setiembre de 2014.
Apéndice n.° 36	Copia fedateada de oficio n.° 2435-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DG de 27 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 37	Copia simple de nota de coordinación n.° 02-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 8 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 38	Copia simple del "PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES DEL AÑO 2023".
Apéndice n.° 39	Copia simple de la Resolución Directoral n.° 00236-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES -DRST-DR de 16 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 40	Copia simple de "CEDULA DE NOTIFICACIÓN /DIRESAT" al CAFAE, notificada el 18 de mayo de 2023; "CEDULA DE NOTIFICACIÓN /DIRESAT" a la Unidad de Remuneraciones notificada, el 23 de mayo de 2023 y "CEDULA DE NOTIFICACIÓN /DIRESAT" a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos notificada, el 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 41	Copia fedateada de oficio n.° 019-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 26 de enero de 2024.
Apéndice n.° 42	Copia simple de nota de coordinación n.° 02-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 8 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 43	Copia simple del "PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES DEL AÑO 2023".
Apéndice n.° 44	Copia fedateada de carta n.° 000071-2024-CG/OC0827 de 3 de julio de 2024.
Apéndice n.° 45	Copia fedateada de escrito s/n, de la señora Sara Yesenia Zapata Barrientos recepcionado en el Órgano de Control Institucional el 10 de julio de 2024.
Apéndice n.° 46	Copia fedateada de oficio n.° 002-2024/DIRESA-OCI-RI de 12 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 47	Copia fedateada de nota de coordinación n.° 00191-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OAJ de 13 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 48	Copia fedateada de oficio n.° 004-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 12 de junio de 2024.
Apéndice n.° 49	Copia fedateada de oficio n.° 1898-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 10 de julio de 2024 que adjunta lo siguiente: copias fedateadas de hoja de ruta de la Dirección Regional de Salud Tumbes de fecha 9 de julio de 2024, Informe n.° 441-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 8 de julio de 2024, memorando n.° 1095-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de 5 de julio de 2024, copias simples del informe n.° 55-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ de 26 de junio de 2024, del informe n.° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-A.NORMAS de 26 de junio de 2024, del memorando n.° 416-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de 22 de marzo de 2024, del Oficio n.° 006-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE1 de 11 de marzo de 2024, del memorando n.° 004-2024/GOB.REG.TUMBES-DIRESAT-



	DG/OAJ-D de 25 de junio de 2024, del memorando n.° 002-2024/GOB.REG.TUMBES-DIRESAT-DG/OAJ-D de 20 de junio de 2024, del memorando n.° 1045-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de 25 de junio de 2024 y del memorando n.° 1025-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de 18 de junio de 2024 y copia fedateada del informe n.° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-A.NORMAS de 26 de junio de 2024.
Apéndice n.° 50	Copias fedateadas de oficio n.° 022-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 26 de enero de 2024; oficios n.°s 003 y 005-2024/DIRESA-OCI-RI de 12 de marzo de 2024 y 20 de marzo de 2024 respectivamente y oficio n.° 009-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 13 de junio de 2024.
Apéndice n.° 51	Copia fedateada de nota de coord. n.° 0089-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 1 de febrero de 2024 (Adjunta informe n.° 0093-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de enero de 2024 en copia simple); copias fedateadas de la nota de coord. n.° 00212-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de marzo de 2024, nota de coordinación n.° 366-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de mayo de 2024 y oficio n.° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 18 de junio de 2024.
Apéndice n.° 52	Copia fedateada de oficio n.° 010-2024/DIRESA-OCI-RI de 10 de abril de 2024.
Apéndice n.° 53	Copia fedateada de informe n.° 282-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-DEGYDRH de 16 de abril de 2024.
Apéndice n.° 54	Copia fedateada de Nota de Venta n.° 001312 de 23 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 55	Copia fedateada de oficio n.° 0091-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024, que adjunta la Nota de Venta n.° 001312 de 23 de diciembre de 2023 en copia fedateada.
Apéndice n.° 56	Copia fedateada de oficio n.° 009-2024/DIRESA-OCI-RI de 11 de abril de 2024.
Apéndice n.° 57	Copia fedateada de informe n.° 299-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de abril de 2024, que adjunta copias simples de dos (2) listados de cien ítems cada uno, de siete (7) fotografías, una lista de diez (10) ítems de personal que recibe memoria externa, una lista de veinticinco ítems (25) de asistentes a reunión técnica de trabajo y una lista de diez (10) ítems de relación de asistentes a reunión de trabajo de funcionarios.
Apéndice n.° 58	Copia fedateada de Factura de Venta Electrónica n.° FPY1-0001445 de 29 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 59	Copia fedateada de oficio n.° 0094-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 60	Copia simple de Factura n.° F002-00000006 de 2 de enero de 2024.
Apéndice n.° 61	Copia fedateada del "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS", celebrado entre el Comité del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Entidad y la señora Saldarriaga Espinoza Elvia Janet, representante legal de la empresa Jocelyn EIRL.
Apéndice n.° 62	Copia fedateada de relación de personal de la Dirección Regional de Salud Tumbes, que recibe canasta de alimentos diciembre 2023 que a la vista contiene a mil trescientos treinta y cinco (1335) beneficiarios.

Apéndice n.º 63	Copia fedateada de lista de personal que recibe canasta de productos que a la vista contiene cuatrocientos cincuenta (450) beneficiarios.
Apéndice n.º 64	Copia fedateada de oficio n.º 0092-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024.
Apéndice n.º 65	Copia fedateada del escrito de 2 de abril de 2024, suscrito por la representante legal de la empresa Jocelyn EIRL.
Apéndice n.º 66	Copia simple de tres (3) listados de Personas que recibió canasta, <b>uno</b> que a la vista contiene del 1 al 1335 ítems de beneficiarios, <b>otro</b> que a la vista contiene del 1 al 68 ítems de beneficiarios, y <b>otro</b> que a la vista contiene del 131 al 450 ítems de beneficiarios.
Apéndice n.º 67	Copia fedateada de escrito de 11 de junio de 2024 suscrito por la representante legal de la empresa Jocelyn EIRL.
Apéndice n.º 68	Copia simple de dos (2) listados de personas que recibió canasta, <b>uno</b> con beneficiarios de los ítems del 266 al 450 y <b>otro</b> de los ítems del 31 al 100.
Apéndice n.º 69	Copias fedateadas de oficio n.º 012-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 18 de junio de 2024, oficio n.º 014-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 25 de junio de 2024 y oficio n.º 016-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 28 de junio de 2024.
Apéndice n.º 70	Copia fedateada de la nota de coord. n.º 038-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 27 de junio de 2024.
Apéndice n.º 71	Copias fedateadas de dos (2) listados, <b>uno</b> de 1335 ítems y <b>otro</b> de 448 ítems, alcanzados por el jefe de Remuneraciones de la Entidad.
Apéndice n.º 72	Copia fedateada de la nota de coord. n.º 042-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 9 de julio de 2024.
Apéndice n.º 73	Copia fedateada del listado de 22 ítems alcanzado por el jefe de Remuneraciones de la Entidad.
Apéndice n.º 74	Copia fedateada de la nota de coordinación n.º 0440-2024-GOB.REG.TUMBESGRDS-DRST-DEGYDRH de 10 de julio de 2024.
Apéndice n.º 75	Copia fedateada del informe n.º 320-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-DEGYDRH de 10 de julio de 2024, en el que se adjuntó un listado de 70 ítems.
Apéndice n.º 76	Copia fedateada del oficio n.º 000210-2024-CG/OC0827 de 3 de julio de 2024.
Apéndice n.º 77	Copia fedateada de nota de coord. n.º 597-2024/GOB.REG-TUMBES-DRS-LOG de 12 de julio de 2024.
Apéndice n.º 78	Copia simple del informe técnico n.º 001886-2020-SERVIR-GPGSC de 16 de diciembre de 2020.
Apéndice n.º 79	Copia simple del informe técnico n.º 130-2014-SERVIR/GPGSC de 7 de marzo de 2014.



<p>Apéndice n.° 80</p>	<p>Copia fedateada de carta n.° 000001-2024-CG/OC0827 de 19 de junio de 2024 que adjunta en copia fedateada lista de personal que recibe canasta de productos; copia fedateada de carta n.° 000002-2024-CG/OC0827 de 19 de junio de 2024 que adjunta en copias fedateadas lista de personal que recibe canasta de productos y acta de notificación; copias fedateadas de cartas n.°s 000003, 000004 y 000005-2024-CG/OC0827 de 19 de junio de 2024 que adjuntan en copia fedateada lista de personal que recibe canasta de productos respectivamente; copia fedateada de carta n.° 000006-2024-CG/OC0827 de 19 de junio de 2024 que adjunta en copia fedateada lista de personal que recibe canasta de productos y acta de notificación; copias fedateadas de cartas n.°s 000007, 000008, 000009, 000010, 000011, 000012, 000013, 000014, 000015-2024-CG/OC0827 de 19 de junio de 2024 que adjuntan en copia fedateada lista de personal que recibe canasta de productos respectivamente; copias fedateadas de cartas n.°s 000016, 000017, 000018, 000019, 000020, 000021, 000022, 000023-2024-CG/OC0827 de 18 de junio de 2024 que adjuntan en copia fedateada lista de personal que recibe canasta de productos respectivamente; copias fedateadas de cartas n.°s 000024, 000025-2024-CG/OC0827 de 18 de junio de 2024 que adjuntan en copia fedateada lista de personal que recibe canasta de productos y acta de notificación respectivamente; copias fedateadas de cartas n.°s 000026, 000027-2024-CG/OC0827 de 18 de junio de 2024 que adjuntan en copia fedateada lista de personal que recibe canasta de productos respectivamente; copias fedateadas de cartas n.°s 000028, 000029, 000030, 000031, 000032, 000033, 000034, 000035, 000036, 000037-2024-CG/OC0827 de 19 de junio de 2024 que adjuntan en copia fedateada lista de personal que recibe canasta de productos respectivamente; copias fedateadas de cartas n.°s 000038, 000039-2024-CG/OC0827 de 19 de junio de 2024 que adjuntan en copia fedateada lista de personal que recibe canasta de productos y acta de notificación respectivamente; copias fedateadas de cartas n.°s 000040, 000041, 000042, 000043, 000044, 000045, 000046, 000047, 000048, 000049, 000050, 000051, 000052, 000053, 000054-2024-CG/OC0827 de 19 de junio de 2024 que adjuntan en copia fedateada lista de personal que recibe canasta de productos respectivamente; copias fedateadas de cartas n.°s 000056, 000057, 000058, 000059, 000060, 000061, 000062, 000063-2024-CG/OC0827 de 26 de junio de 2024 que adjuntan en copia fedateada lista de personal que recibe canasta de productos respectivamente y copias fedateadas de cartas n.°s 000064, 000065, 000066, 000067, 000068, 000069, 000070-2024-CG/OC0827 de 27 de junio de 2024 que adjuntan en copia fedateada lista de personal que recibe canasta de productos respectivamente.</p>
<p>Apéndice n.° 81</p>	<p>Copia fedateada de oficio n.° 01-2024 de 28 de junio de 2024 que adjunta copia simple de un DNI, copia fedateada de oficio n.° 01-2024 de 28 de junio de 2024 que adjunta copia simple de un DNI, copia fedateada de oficio n.° 01-2024 de 28 de junio de 2024 que adjunta copia simple de un DNI y de una imagen, copia fedateada de oficio n.° 01-2024 de 28 de junio de 2024 que adjunta copia simple de un DNI, copia fedateada de oficio n.° 01-2024 de 28 de junio de 2024 que adjunta copia simple de un DNI y de una imagen, copia fedateada de carta n.° 001-2024-TLOR de 28 de junio de 2024, copia fedateada de escrito S/N de 4 de junio de 2024 (repcionado en el OCI de la DIRESA Tumbes el 5 de julio de 2024), copia fedateada de carta n.° 01-2024-EJFB de 27 de junio de 2024, copia fedateada de nota de coord. n.° 008-2024/GRT-DRST-CSMCVC-MAFA de 5 de julio de 2024, copia fedateada de carta n.° 01-2024-CEFD de 27 de junio de 2024, copia fedateada de carta n.° 002-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-JCBB de 28 de junio de 2024 (repcionada en el OCI de la DIRESA Tumbes el 1 de julio de 2024), copia fedateada de informe n.° 001-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-</p>



	<p>DIRESA-AG/K-ECV de 2 de julio de 2024, copia fedateada de carta n.° 001-2024 de 11 de julio de 2024, copia fedateada de nota de coordinación n.° 042-2024/GOB.REG-TUMBES-DRST-DG-D.LOG.O.TRANSP. de 28 de junio de 2024 que adjunta copias fedateadas de carta n.° 000067-2024-CG/OC0827 de 27 de junio de 2024 y de una relación de personal de la Dirección Regional de Salud de Tumbes que recibe canastas de alimentos, copia fedateada de nota de coord. n.° 575-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-D.LOG de 8 de julio de 2024 que adjunta copia fedateada de carta n.° 000068-2024-CG/OC0827 de 27 de junio de 2024, copia fedateada de oficio n.° 01-2024 de 28 de junio de 2024 que adjunta copia simple de DNI y de dos imágenes.</p>
Apéndice n.° 82	<p>Copias fedateadas de correo electrónico de 27 de junio de 2024 (recepionado en el OCI de la DIRESA Tumbes el 28 de junio de 2024), de escrito S/N de 20 de julio de 2024 (recepionado en el OCI de la DIRESA Tumbes el 22 de julio de 2024, suscrito por once personas y adjunta en copias fedateadas la carta n.° 000007-2024-CG/OC0827 de 19 de junio de 2024 y una lista de personal que recibe canasta de productos), de correo electrónico de 20 de julio de 2024 (recepionado en el OCI de la DIRESA Tumbes el 22 de julio de 2024), de escrito S/N de 3 de julio de 2024 (recepionado en el OCI de la DIRESA Tumbes el 4 de julio de 2024, que adjunta en copia fedateada la carta n.° 000016-2024-CG/OC0827 de 18 de junio de 2024), de escrito S/N de 2 de julio de 2024 (recepionado en el OCI de la DIRESA Tumbes el 3 de julio de 2024), de escrito S/N de 3 de julio de 2024, de escrito S/N de 26 de junio de 2024 que adjunta en copia simple un DNI y una imagen, de escrito S/N de 27 de junio de 2024 (recepionado en el OCI de la DIRESA Tumbes el 28 de junio de 2024, que adjunta en copia simple seis DNI), de informe de descargo S/N de 28 de junio de 2024 que adjunta en copia simple un DNI, de escrito S/N de 3 de julio de 2024 que adjunta en copia fedateada la carta n.° 000069-2024-CG/OC0827 de 27 de junio de 2024.</p>
Apéndice n.° 83	<p>Copia simple de Factura Electrónica n.° E001-1 de 22 de enero de 2024.</p>
Apéndice n.° 84	<p>Copia fedateada de oficio n.° 0093-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024.</p>
Apéndice n.° 85	<p>Copia fedateada de documento s/n de 19 de marzo de 2024 (Recepionado el 20 de marzo de 2024).</p>
Apéndice n.° 86	<p>Copias fedateadas de oficio n.° 000153-2024-CG/OC0827, 000154-2024-CG/OC0827, 000155-2024-CG/OC0827, 000156-2024-CG/OC0827, 000157-2024-CG/OC0827, 000158-2024-CG/OC0827, 000159-2024-CG/OC0827, 000160-2024-CG/OC0827, 000161-2024-CG/OC0827 y 000162-2024-CG/OC0827 de 15 de mayo de 2024 respectivamente.</p>
Apéndice n.° 87	<p>Copia fedateada de nota de coord. n.° 00382-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 3 de junio de 2024 (recepionada en el OCI de la DIRESA Tumbes el 4 de junio de 2024), copia fedateada de carta n.° 0002-2024/GOB.REG-TUMBES-DRST-JGAA de 10 de junio de 2024 que adjunta copia fedateada del oficio n.° 000180-2024-CG/OC0827 de 4 de junio de 2024, copia fedateada de carta n.° 001-2024-CLL de 12 de junio de 2024 que adjunta copia fedateada de oficio n.° 000190-2024-CG/OC0827 de 4 de junio de 2024, copia fedateada de carta n.° 002-2024-MAC de 23 de mayo de 2024, copia fedateada de carta n.° 1A- 2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-EJYP de 22 de mayo de 2024, copia fedateada de carta n.° 002-2024-MAC de 21 de mayo de 2024, copia fedateada de carta n.° 001-2024-TDMHR de 21 de mayo de 2024, copia fedateada de informe n.° 02-2024-GOB.REG.TUMBES-DRT-DRST-DEPS de 21 de</p>



	mayo de 2024, copia fedateada de escrito S/N de 21 de mayo de 2024, copia fedateada de informe n.º 0171-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de mayo de 2024, copia fedateada de carta n.º 001-2024/WJZG de 23 de mayo de 2024 y copia fedateada de carta n.º 001-2024-JATY de 21 de mayo de 2024.
Apéndice n.º 88	Copia Fedateada del oficio n.º 008-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 13 de junio de 2024.
Apéndice n.º 89	Copia fedateada del oficio n.º 008-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-CAFAE de 18 de junio de 2024.
Apéndice n.º 90	Copia simple de las facturas n.ºs F001-00002221 y F001-00002227 de 22 y 24 de enero de 2024 respectivamente.
Apéndice n.º 91	Copia fedateada del oficio n.º 0095-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024.
Apéndice n.º 92	Copia fedateada del documento s/n de 20 de marzo de 2024, (Recepcionado en el OCI el 2 de abril de 2024).
Apéndice n.º 93	Copia simple de Factura Electrónica n.º E001-148 de 22 de enero de 2024.
Apéndice n.º 94	Copia fedateada de los oficios n.ºs 0096-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI y 0097-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024 respectivamente.
Apéndice n.º 95	Copia fedateada del correo electrónico de 4 de abril de 2024 recibido a las 12:47 horas; recepcionado el mismo día en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Entidad a las 2:54 pm.
Apéndice n.º 96	Copia simple de la nota de crédito electrónica n.º E001-4 de 31 de enero de 2024.
Apéndice n.º 97	Copia fedateada del oficio n.º 000137-2024-CG/OC0827 de 23 de abril de 2024.
Apéndice n.º 98	Copia fedateada de oficio n.º 000177-2024-SUNAT/710900 de 30 de abril de 2024.
Apéndice n.º 99	Copias fedateadas de oficios n.ºs 000163 y 000164-2024-CG/OC0827 de 16 de mayo de 2024 respectivamente.
Apéndice n.º 100	Copia fedateada del correo electrónico de 12 de junio de 2024, recibido a las 15:49 horas; recepcionado el 13 de junio de 2024 en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Entidad a las 10:00 am.
Apéndice n.º 101	Copia simple de la Factura Electrónica n.º E001-15 de 29 de enero de 2024.
Apéndice n.º 102	Copias fedateadas de oficios n.ºs 0098 y 0099-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024 respectivamente.
Apéndice n.º 103	Copia fedateada del correo electrónico de 3 de abril de 2024, recibido a las 12:36 horas, recepcionado en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Entidad el 4 de abril de 2024 a las 10:10 am y que adjunta en copia simple de la nota de crédito electrónica n.º E001-1 de 19 de marzo de 2024.
Apéndice n.º 104	Copias fedateadas de oficios n.ºs 000165 y 000166-2024-CG/OC0827 de 16 de mayo de 2024 respectivamente.





Apéndice n.° 105	Copia fedateada de correo electrónico de 12 de junio de 2024, recibido a las 15:41 horas; recepcionado el 13 de junio de 2024 en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Entidad a las 10:00am.
Apéndice n.° 106	Copia fedateada de nota de coordinación n.° 365-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH de 21 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 107	Copia simple de la Factura Electrónica n.° E001-52 de 31 de enero de 2024.
Apéndice n.° 108	Copia fedateada de oficio n.° 0100-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 109	Copia fedateada de documento s/n de 1 de abril de 2024 (Recepcionado en el OCI de la Entidad el 2 de abril de 2024), suscrito por el señor Olaya Sanjinez Danny Frank.
Apéndice n.° 110	Copias fedateadas de Boletas de Venta n.°s 0001-0000058 de 5 de enero de 2024, 0001-0000071 de 10 de enero de 2024, 0001-0000074 de 25 de enero de 2024, 0001-0000076 de 2 de febrero de 2024, 0001-0000078 de 9 de febrero de 2024, 0001-0000079 de 16 de febrero de 2024, 0001-0000088 de 23 de febrero de 2024, 0001-0000089 de 1 de marzo de 2024 y 0001-0000091 de 7 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 111	Copia fedateada de oficio n.° 000138-2024-CG/OC0827 de 23 de abril de 2024 y anexo n.° 01 adjunto.
Apéndice n.° 112	Copia fedateada de documento s/n de 11 de junio de 2024, recepcionado en el OCI de la Entidad el 10 de julio de 2024, suscrito por el señor Mogollón Lozada Adolfo.
Apéndice n.° 113	Copia simple del Recibo por Honorarios Electrónico E001-16 de 15 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 114	Copia fedateada del oficio n.° 0119-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 10 de abril de 2024.
Apéndice n.° 115	Copia fedateada de carta n.° 01-2024/AACV de 3 de mayo de 2024, suscrita por el señor Angel Abel Coronado Vega.
Apéndice n.° 116	Copia fedateada de los oficios n.°s 000178, 000181, 000182, 000183, 000184, 000185, 000186, 000187, 000188 y 000189-2024-CG/OC0827 de 4 de junio de 2024; y, copias fedateadas del Informe N° 003-2024-GOB.REG.TUMBES-DRT-DRST-DEPS de 10 de junio de 2024, de la Carta N° 0001-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-JGAA de 10 de junio de 2024, de la Carta N° 002-2024-TDMHR de 10 de junio de 2024, de la Carta N° 002-2024-JATY de 12 de junio de 2024, del Informe N° 002-2024-PGCC de 10 de junio de 2024, del Informe N° 002-2024-TUMBES-AJGH de 10 de junio de 2024, de la Carta N° 003-2024-MAC de 6 de junio de 2024, de la Carta N° 002-2024/WJZG recepcionada el 10 de junio de 2024 y de la Carta N° 004-2024/ABG.VSA de 10 de junio de 2024 que adjunta copia fedateada de la nota de coord. n.° 0041-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-OT de 14 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 117	Copia simple de la Boleta de Venta Electrónica B001-00000174 de 18 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 118	Copia fedateada de oficio n.° 0118-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 10 de abril de 2024.
Apéndice n.° 119	Copia fedateada de correo electrónico del 22 de abril de 2024, recibido a las 11:58 horas; recepcionado el 25 de abril de 2024 en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Entidad a las 3:40 pm y copia simple de Boleta de Venta Electrónica B001-00000174 de 18 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 120	Copia simple del recibo por Honorarios Electrónico E001-25 de 21 de mayo de 2024.
Apéndice n.º 121	Copia fedateada de la carta n.º 000055-2024-CG/OC0827 de 20 de junio de 2024.
Apéndice n.º 122	Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000005, 00000006, 00000007, 00000008, 00000009 y 00000010-2024-CG/0827-02-002 de 2 de agosto de 2024, e impresión con firma digital de sus respectivos cargos de notificación electrónica; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad conforme al siguiente detalle: Documento s/n recepcionado el 12 de agosto de 2024, Documento s/n recepcionado el 9 de agosto de 2024, Documento s/n recepcionado el 12 de agosto de 2024, y Carta n.º 003-2024/WJZG, recepcionada el 12 de agosto de 2024; original de la evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control.
Apéndice n.º 123	Copia simple y fedateada de las Resoluciones de designación y cese de las personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 124	Copia simple de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R. TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005.</li> <li>- Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 y modificada con Ordenanza Regional n.º 001-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD de 4 de marzo de 2016.</li> </ul>

Tumbes, 20 de agosto de 2024.



*[Signature]*  
**Jhon Alex Flores Iman**  
Supervisor de la Comisión de Control



*[Signature]*  
**Miguel Angel Rojas Jimenez**  
Jefe de la Comisión de Control



*[Signature]*  
**Leonard Harry Olibos Lama**  
Abogado de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 20 de agosto de 2024.



  
**Jhon Alex Flores Iman**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de  
la Dirección Regional de Salud Tumbes

# Apéndice n.º 1



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0827-SCE**

**RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023 AUTORIZARON Y PAGARON CON FONDOS PÚBLICOS DESTINADOS PARA GASTOS DE "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES" SUPUESTAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL PLAN ANUAL 2023 DEL CAFAE, AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/348 401,00.	José Antonio Torres Yriarte	[REDACTED]	Director Regional de Salud	19/06/2023	11/03/2024	Designado DL 276	[REDACTED]		X		X
2		Percy Gastón Castro Castillo	[REDACTED]	Director Ejecutivo de Administración	21/08/2023	09/07/2024	Designado DL 276	[REDACTED]	X	X		
3		Juanita María Masías Ávila	[REDACTED]	Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	01/01/2023	04/06/2024	Designado DL 276	[REDACTED]	X	X		
4		Mario Russel Aguilar Castro	[REDACTED]	Director de la Oficina de Presupuesto	23/03/2023	Actualidad	Designado DL 276	[REDACTED]				X
5		Wilson Javier Zarate Granda	[REDACTED]	Director de Economía	19/09/2023	Actualidad	Designado DL 276	[REDACTED]	X			X
6		Dante Roger Oviedo Correa	[REDACTED]	Jefe de Remuneraciones	02/01/2023	31/05/2024	Designado DL 276	[REDACTED]	X			X



CARGO



Firmado digitalmente por FLORES  
IMAN Jhon Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22-08-2024 08:19:05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

Tumbes, 22 de Agosto de 2024  
**OFICIO N° 000237-2024-CG/OC0827**



Señora:  
**Carmen Victoria Castillo Valdiviezo**  
Directora Regional de Salud Tumbes  
**Dirección Regional de Salud Tumbes**  
Av. Fernando Belaunde Terry Mz. X Lt. 1-10  
**Tumbes/Tumbes/Tumbes**

**Asunto** : Remite Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0827-SCE.

**Referencia** : a) Oficio N° 000191-2024-CG/OC0827 de 6 de junio de 2024  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "**Utilización de fondos públicos para el cumplimiento de actividades del Plan Anual 2023 del CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes**", en la Dirección Regional de Salud Tumbes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-0827-SCE**, se adjunta en un total de tres (3) tomos que contienen mil doscientos cuarenta y tres (1243) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-0827-SCE**, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Salud Tumbes se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme se hizo de conocimiento a su despacho mediante oficio n.° 001-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI-SCE2 de 6 de junio de 2024. **(adjunto al presente)**.

Asimismo; hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: PEWISEJ



Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Jhon Alex Flores Iman**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Dirección Regional De Salud Tumbes  
Contraloría General de la República

(JFI)  
Nro. Emisión: 00275 (0827 - 2024) Elab:(U18883 - 0827)

